

**ADMINISTRACION DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
CADIZ****REMISIÓN DE RESOLUCIONES SOBRE FRACCIONAMIENTO/  
APLAZAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES  
INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS**

Como consecuencia de solicitudes formuladas por los interesados que se relacionan, se han dictado por esta Dirección Provincial resoluciones en expedientes administrativos sobre el fraccionamiento/aplazamiento del reintegro de prestaciones por desempleo percibidas indebidamente, declarando dichas solicitudes favorablemente acogidas con las condiciones que figuran en el expediente administrativo a disposición del interesado en esta Dirección Provincial de Cádiz. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar resolución sobre esta materia según los arts. 226,227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio (B.O.E. n.º 154, de 29 de Junio), y la letra b) del n.º 1 del art. 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (B.O.E. n.º 109, de 7 de Mayo).

La Disposición Adicional trigésima de la Ley 42/2006, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, (B.O.E. n.º 311 de 29 de Diciembre) establece el interés legal del dinero en el 5 por ciento. De acuerdo con lo dispuesto en el n.º 5 del art. 20 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual, en el caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

Las fechas de pago serán entre el uno y el cinco del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c n.º 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente Certificación de Descubierto.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del Real Decreto 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución

Cádiz, a 07 de septiembre de 2010 EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES  
Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo  
B.O.P.

**RELACIÓN DE COBROS INDEBIDOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO  
PARA SU PUBLICACIÓN SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.**

DNI	Nombre y Apellidos	Cuantía	Periodo del C.I.
31161941	Juan Fernández Martínez	402,54 €	03/02/2010 a 28/02/2010
31256573	Juan Carlos Martín Figuerero	4.162,46 €	07/02/2008 a 19/05/2008
31314492	Antonio Martín Vallejo	2.656,27 €	01/05/2009 a 30/12/2009
31330571	María Milagros Cortes Maza	869,04 €	01/12/2009 a 30/01/2010
31570583	María Carmen Fernández Quintero	4.089,09 €	04/07/2007 a 03/06/2008
31597761	Josefa Sánchez Ibáñez	4.536,44 €	05/12/2007 a 04/11/2008
31647773	Josefa Trujillo Rosa	587,52 €	20/11/2009 a 30/12/2009
31823442	Francisca Fernández Amores	419,45 €	17/09/2008 a 29/10/2008
31840840	María Reyes Blanco Ropero	240,65 €	13/04/2009 a 26/04/2009
32855728	Jose Maria Richarte Aparicio	1.790,50 €	01/12/2009 a 30/03/2010
44963188	José Vicente Sánchez Mateos	319,24 €	01/10/2009 a 15/11/2009
51463525	Lorena Santos Muñoz	474,34 €	22/09/2008 a 15/10/2008
52926326	Jesús Ramírez Martínez	525,29 €	05/10/2006 a 30/10/2006
75744335	Yolanda Coronil Pérez	1.588,82 €	01/11/2009 a 20/02/2010
75882667	Patricia Berenguer Enciso	567,82 €	05/05/2008 a 29/05/2008
77612395	Juan Bisbal Alsina	1.052,12 €	01/07/2008 a 21/12/2008

**N.º 60.712****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL  
UNIDAD DE IMPUGNACIONES  
CADIZ****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS  
RESPONSABLES NO LOCALIZADOS**

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública Resolución/es dictada/s por el órgano competente de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz ya que, intentada la notificación al/a los interesado/s no ha/n sido posible; se advierte que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz, Unidad de Impugnaciones, sita en Avda. Amilcar Barca, 5 planta 2ª, donde podrán comparecer para conocimiento íntegro del acto recurrido.

Sujeto responsable: REVESTIOBRAS SANLÚCAR, S.L.U.

N.I.F./C.I.F.: B72099625

Régimen: GENERAL

Expte. n.º: 11/2010/01/0167/M.

Nº Acta Liquidación: 1120100080028233

Importe: 2.551,49 euros

Resolución: CONFIRMAR Y ELEVAR A DEFINITIVA

Sujeto responsable: JEREZ INDEUSTRIAL C.F.

N.I.F./C.I.F.: G11697539

Régimen: GENERAL

Expte. n.º: 11/2010/01/0179/M.

Nº Acta Liquidación: 112010008028839

Importe: 10.902,31 euros

Resolución: CONFIRMAR Y ELEVAR A DEFINITIVA

Sujeto responsable: INVERSIONES TURISTICAS Y DEPORTIVAS, S.L..

N.I.F./C.I.F.: B11472487

Régimen: GENERAL

Expte. n.º: 11/2010/01/0192/M.

Nº Acta Liquidación: 112010008027930

Importe: 4.305,01 euros

Resolución: CONFIRMAR Y ELEVAR A DEFINITIVA

Sujeto responsable: SOTICH INTERIORES S.L.

N.I.F./C.I.F.: B72038755

Régimen: GENERAL

Expte. n.º: 11/2010/01/0195/M.

Nº Acta Liquidación: 112010008032374

Importe: 1.413,02 euros

Resolución: CONFIRMAR Y ELEVAR A DEFINITIVA

Sujeto responsable: CONSTRUCCIONES PIÑATEL Y PEREA, S.L..

N.I.F./C.I.F.: B11018082

Régimen: GENERAL

Expte. n.º: 11/2010/01/0196/M.

Nº Acta Liquidación: 112010008033182

Importe: 810,22 euros

Resolución: CONFIRMAR Y ELEVAR A DEFINITIVA

Sujeto responsable: CONSTRUCCIONES PIÑATEL Y PEREA, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B11018082

Régimen: GENERAL

Expte. n.º: 11/2010/01/0197/M.

Nº Acta Liquidación: 112010008033283

Importe: 121,51 euros

Resolución: CONFIRMAR Y ELEVAR A DEFINITIVA

Sujeto responsable: SUSANA GONZÁLEZ ALMAGRO

N.I.F./C.I.F.: 450816025

Régimen: GENERAL

Expte. n.º: 11/2010/01/0214/M.

Nº Acta Liquidación: 112010008038034

Importe: 293,22 euros

Resolución: CONFIRMAR Y ELEVAR A DEFINITIVA

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio (B.O.E. de 14-07-98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

**N.º 63.745****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL  
UNIDAD DE IMPUGNACIONES  
CADIZ****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS  
RESPONSABLES NO LOCALIZADOS**

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública Resolución/es dictada/s por el órgano competente de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz ya que, intentada la notificación al/a los interesado/s no ha/n sido posible; se advierte que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz, Unidad de Impugnaciones, sita en Avda. Amilcar Barca, 5 planta 2ª, donde podrán comparecer para conocimiento íntegro del acto recurrido.

Sujeto responsable: NOGASA URBANIZACIONES, S.L..

N.I.F./C.I.F.: B72103328

Régimen: GENERAL

Expte. nº.: 11/2010/02/0064/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008025203  
 Importe: 3.189,04 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000068371  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: BUZON EXPRESS JEREZ, S.L..  
 N.I.F./C.I.F.: B11833803  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0065/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008025001  
 Importe: 88,61 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000069179  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: INGENIERÍA DEL PUERTO, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: B11376852  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0066/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008024900  
 Importe: 4.125,97 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000069078  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: CONSTRUCCIONES FROUSAM, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: B11851235  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0067/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008030455  
 Importe: 2.546,49 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000079990  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: SOTICH INTERIORES, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: B72038755  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0068/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008033586  
 Importe: 1.742,61 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000085448  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: CONSTRUCCIONES GUI SUL, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: B1354008  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0069/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008021866  
 Importe: 794,80 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000069078  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: GLADIS MABEL IBAÑEZ, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: X1435308Q  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0070/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008023381  
 Importe: 4.642,50 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000064836  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: YRIPINSA, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: B11397759  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0071/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008023482  
 Importe: 2.445,73 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000065139  
 Importe: 1.878,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: JESUS MOLINS MARIN  
 N.I.F./C.I.F.: 32855225R  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0078/M  
 N° Acta Liquidación: 11201000809647  
 Importe: 3.570,23 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000077667  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: INGENIERÍA DEL PUERTO, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B11376852  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0083/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008029243  
 Importe: 4.125,97 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000077061  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: INGENIERÍA DEL PUERTO, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: B11376852  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0084/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008029344  
 Importe: 3.670,55 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000077162  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 C Sujeto responsable: GESTORA DE FONTANERÍAS DEL SUR, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: B11741345  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0087/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008026718  
 Importe: 3.040,25 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000072718  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: GESTORA DE FONTANERÍAS DEL SUR, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: B11741345  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0088/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008033687  
 Importe: 4.972,49 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000073728  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: GESTORA DE FONTANERÍAS DEL SUR, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: B11741345  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0089/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008026819  
 Importe: 3.371,60 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000072819  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: GESTORA DE FONTANERÍAS DEL SUR, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: B11741345  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0090/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008027021  
 Importe: 2.579,290 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000073021  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: GESTORA DE FONTANERÍAS DEL SUR, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: B11741345  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0091/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008026920  
 Importe: 3.959,31 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000072920  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: SERV. JEREZANOS OBRAS  
 N.I.F./C.I.F.: BA11728052  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0094/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008026112  
 Importe: 2.153,38 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000072213  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.  
 Sujeto responsable: RAFAEL REGUERO SAUGAR, S.L.  
 N.I.F./C.I.F.: 02093319C  
 Régimen: GENERAL  
 Expte. nº.: 11/2010/02/0095/M  
 N° Acta Liquidación: 112010008030051  
 Importe: 3.334,03 euros  
 N° Acta Infracción: 112010000078576  
 Importe: 626,00 euros  
 Resolución: CONFIRMAR YELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.

Sujeto responsable: JEREZ INDUSTRIAL C.F.

N.I.F./C.I.F.: G11697539

Régimen: GENERAL

Expte. nº.: 11/2010/02/0096/M

Nº Acta Liquidación: 112010008028738

Importe: 120.018,37 euros

Nº Acta Infracción: 112010000074940

Importe: 12.520,00 euros

Resolución: CONFIRMAR Y ELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.

Sujeto responsable: PROMOTORA DE INMUEBLES SEYCA, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B11823705

Régimen: GENERAL

Expte. nº.: 11/2010/02/0097/M

Nº Acta Liquidación: 112010008032172

Importe: 4.395,57 euros

Nº Acta Infracción: 112010000082822

Importe: 626,00 euros

Resolución: CONFIRMAR Y ELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.

Sujeto responsable: RAFAEL REGUERO SAUGAR.

N.I.F./C.I.F.: 02093319C

Régimen: GENERAL

Expte. nº.: 11/2010/02/0106/M

Nº Acta Liquidación: 112010008037327

Importe: 2.801,81 euros

Nº Acta Infracción: 112010000091310

Importe: 626,00 euros

Resolución: CONFIRMAR Y ELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.

Sujeto responsable: ADIBEN 2036, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B11830759

Régimen: GENERAL

Expte. nº.: 11/2010/02/0109/M

Nº Acta Liquidación: 112010008038842

Importe: 2.470,03 euros

Nº Acta Infracción: 112010000093522

Importe: 626,00 euros

Resolución: CONFIRMAR Y ELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.

Sujeto responsable: JOSE LUIS ROMÁN NARANJO NOCHE

(INMOBILIARIA ROMÁN)

N.I.F./C.I.F.: 31256156F

Régimen: GENERAL

Expte. nº.: 11/2010/02/0119/M

Nº Acta Liquidación: 112010008029950

Importe: 7.013,570 euros

Nº Acta Infracción: 112010000078475

Importe: 626,00 euros

Resolución: CONFIRMAR Y ELEVAR A DEFINITIVA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CONFIRMAR LA SANCIÓN PROPUESTA EN EL ACTA.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio (B.O.E. de 14-07-98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

Nº 63.746

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.

Domicilio: RECINTO EXTERIOR ZONA FRANCA, EDIF. GLORIETA PL 5ª - 11011 CÁDIZ

Emplazamiento de la instalación: UE-D2 EXTENSIÓN ESTE CARRETERA DE BARBATE

Términos municipales afectados: VEJER DE LA FRONTERA

Finalidad de la instalación: Dotar de infraestructuras eléctricas a la UE D2 CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, S.L.U. en las proximidades

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: 1,938

Conductores: RHZ01, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centros de Transformación

Emplazamiento: UE-D2 EXTENSIÓN ESTE CARRETERA DE BARBATE

CD 1:

Tipo: Interior integrado en edificación

Relación de transformación: 20.000/420 V

Potencia kVA.: 630+630

Composición 2L+ 2P con aislamiento y corte en SF6

CD2:

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/420 V

Potencia kVA: 630+250

Composición: 2L + 2P con aislamiento y corte en SF6

REFERENCIA: A.T.: 11672/10

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en c/ Dr. Manuel Concha Ruiz, s/n 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

LA DELEGADA PROVINCIAL, Fdo.: Angelina Mª Ortiz del Río.

Nº 60.677

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ.

N.I.F./C.I.F.: 31322345W.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0217/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso de Alzada en el plazo de un mes.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

Nº 63.684

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: SALVADOR ALVAREZ HERNANDEZ.

N.I.F./C.I.F.: 52315055Z.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0217/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso de Alzada en el plazo de un mes.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

Nº 63.687

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: RAFAEL MORGADO GONZALEZ

N.I.F./C.I.F.: 31313097T.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0342/10.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Pto. Sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

Nº 63.689

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. ALBERTO JIMENEZ CARPIO.

N.I.F./C.I.F.: 49035558H.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0353/10.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: "15 DIAS HÁBILES".

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

Nº 63.691

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. RAFAEL ROSILLO CUEVAS.

N.I.F./C.I.F.: 31338892N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0307/10.  
 Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.  
 Recursos o plazo de alegaciones: "15 DIAS HABILES".  
 Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ  
 Tfo. 956007600; Fax 956007650.  
 LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.  
**Nº 63.693**

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA  
 CADIZ**

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. JUAN ANTONIO DOMINGUEZ GUERRERO.  
 N.I.F./C.I.F.: 32006089W.  
 Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0330/10.  
 Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.  
 Recursos o plazo de alegaciones: "15 DIAS HABILES".  
 Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ  
 Tfo. 956007600; Fax 956007650.  
 LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.  
**Nº 63.694**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION  
 Y GESTION TRIBUTARIA**

**ZONA Y OFICINA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA  
 ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

Carmelo Delfín Martínez de Salazar, Jefe de la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación Zona El Puerto de Santa María  
**HAGO SABER:** En el expediente ejecutivo administrativo de apremio nº 11527/53847 que en esta Unidad de Recaudación se instruye contra el deudor JAREÑO ARJONES ISAAC con NIF nº 44961056N, por débitos a la Hacienda Municipal, por importe de 10869,04 €, incluido principal, recargo de apremio, intereses de demora (que irán aumentando hasta la fecha de pago) y costas presupuestadas del procedimiento, he dictado con esta fecha la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Autorizada por resolución del Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de fecha 15 de noviembre de 2010 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor JAREÑO ARJONES ISAAC, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 22 de mayo de 2009.

Procedase a la celebración de la citada SUBASTA el día 25 de enero de 2011 a partir de las 11 horas y media hora más tarde en segunda subasta si esta quedara desierta, en el Salón del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, sito en el número 2 de la Plaza del Polvorista, en El Puerto de Santa María, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 100 y concordantes del Reglamento General de Recaudación. (Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio).

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, acreedores con embargos preferentes y posteriores, con la advertencia que podrán liberar los bienes embargados en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el total de la deuda incluido recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

**PRIMERO:** Que los bienes inmuebles a enajenar es el que a continuación se describe:

Descripción de la finca. VVDA EN C/ RULETA 36-1º A DE ESTA CIUDAD  
 Inscripción/es registral/es : finca/s 2071 del Registro de la Propiedad nº 4 de EL PUERTO DE SANTA MARIA.

Titularidad: Dicha finca aparece inscrita a favor de JAREÑO ARJONES ISAAC  
 El valor de tasación del 100% de la finca a subastar asciende a la cantidad de 176.767,90 €.

Tipo para la Subasta en primera licitación de 20.974,94 €.

Cargas subsistentes: SPRYGT JEREZ DE LA FRONTERA A FECHA 19/04/2010: 5.797,72 € E HIPOTECA DE UNICAJA A FECHA 17/09/2010: 61.611,29 €.

Derecho del deudor sobre el inmueble: 50% CON CARÁCTER PRIVATIVO.

**SEGUNDO:** Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta el depósito mediante metálico o cheque nominativo a favor de El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María como mínimo, del 20 por ciento de su tipo, depósito que se ingresará en firme en la Caja Municipal del Excmo. Ayuntamiento, , importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

**TERCERO:** Que la Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

**CUARTO:** Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los Quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

**QUINTO:** Que los licitadores podrán realizar ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta y que deberán ir acompañadas de cheque nominativo a favor de El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la

admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

**SEXTO:** Que si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación y durante media hora, habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por Ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Así mismo si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, se podrá celebrar venta por adjudicación directa.

**SÉPTIMO:** Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

**OCTAVO:** Que los títulos de propiedad disponibles es certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad, cargas sobre la finca y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de El Puerto de Santa María, sita en calle Virgen de los Milagros, nº 39, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

**NOVENO:** Que en el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

**DÉCIMO:** Que al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituidos en la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que todos los gastos ocasionados por la adjudicación, (Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos, Minutas de Registradores de Propiedad, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, se notificó al deudor la valoración de tasación de la finca a enajenar, sin que se presente valoración contradictoria.

**DÉCIMOTERCERO:** Que en el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

**DÉCIMO CUARTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes.

**DECIMO QUINTO:** Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, continua subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta el licitador las admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

**DECIMO SEXTO:** Los tramos a que deberán ajustar las posturas serán de 1000 en 1000 €.

**RECURSOS:** Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada, o cualquier otro que estime conveniente, ante el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación de Cádiz, en el plazo de Un Mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo de un mes sin que haya recaído resolución expresa, quedará expedita la vía contencioso administrativa.

**ADVERTENCIAS:** La interposición de cualquier Recurso o reclamación, no implica la suspensión del Procedimiento de Apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en los términos establecidos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, ponemos en su conocimiento que el pago de los débitos que en este expediente se persiguen, puede efectuarse en esta Unidad de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

El Puerto de Santa María, a 25 de noviembre de 2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo. Carmelo Delfín Martínez de Salazar.

**Nº 63.681**

**SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION  
 Y GESTION TRIBUTARIA**

**OFICINA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA  
 NOTIFICACION DE SUBASTA DE BIENES**

En el expediente administrativo de apremio nº 11527/ 0053847 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor JAREÑO ARJONES ISAAC, con NIF nº 44961056N, se ha dictado en fecha 25 de noviembre de 2010 la siguiente:

**PROVIDENCIA.-** Autorizada por resolución del Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María con fecha 15 de noviembre de 2010, la subasta de los bienes inmuebles propiedad del deudor JAREÑO ARJONES ISAAC embargados por diligencia de 22 de mayo de 2009

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La celebración de la subasta para el día 25 de enero de 2011, a las 11.00 horas, y media hora mas tarde en segunda subasta, si la primera quedara desierta, en el salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María., observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 100 y concordantes del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio).

**SEGUNDO.-** Se fijan como tipo de subasta la cantidad de 20.974,94 €.

**TERCERO.-** Notificar dicha providencia al deudor y, en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios, acreedores con embargos preferentes y terceros poseedores, con la advertencia que podrán liberar los bienes embargados en cualquier momento anterior a la adjudicación pagando la deuda incluido recargos, intereses y

costas del procedimiento.

CUARTO.- Publicar el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Lo que se le notifica, en su calidad de DEUDOR. Se relacionan al final del documento los bienes objeto de subasta y sus condiciones económicas.

RECURSOS.- Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada o cualquier otro recurso que esrtime conveniente, ante el St. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el plazo de un mes sin que haya recaído resolución expresa quedará expedita la vía contencioso administrativa.

ADVERTENCIAS.- Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos y costas puede efectuarse en la Unidad de Recaudación en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

#### RELACION DE BIENES OBJETO DE SUBASTA

Descripción de la finca : VVDA EN C/ RULETA 36-1º A DE ESTA CIUDAD.

Inscripción registral : finca/s urbana/s registral/es nº 2071 del Registro de la Propiedad nº 4 de los de EL PUERTO DE SANTA MARIA.

Titularidad : pertenecientes al deudor JAREÑO ARJONES ISAAC, con CIF/NIF nº 44961056N

El Puerto de Santa María a 25 de noviembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, Fdo. : Carmelo Delfín Martínez de Salazar.

Nº 63.682

### INSTITUTO DE EMPLEO

#### Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO

ANUNCIO DE LICITACION DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA, DE LAS OBRAS REHABILITACION Y REFORMA DEL ANTIGUO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL Y SU ADECUACION A CENTRO SOCIOCULTURAL DE GUADARRANQUE, EN EL NUCLEO URBANO DE GUADARRANQUE EN SAN ROQUE (CÁDIZ) INCLUIDAS EN EL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA 2007-2013, COFINANCIADO EN UN 70% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EN UN 30% POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico y Contratación.
- c) Número de expediente: S-712

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación y Reforma del Antiguo Cuartel de la Guardia Civil y su Adecuación a Centro Sociocultural de Guadarranque, en el núcleo urbano de Guadarranque en San Roque (Cádiz)
- b) Lugar de ejecución: núcleo urbano de Guadarranque en San Roque (Cádiz).
- c) Plazo de ejecución en meses: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Criterio único: precio más bajo.

4.- Presupuesto Base de Licitación:

El valor estimado para el presente contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON OCHO CENTIMOS (261.805,08 €), IVA no incluido.

A esta cantidad le corresponde un importe de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (47.124,92€), en concepto de I.V.A. Por lo que el presupuesto máximo de licitación asciende a TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (308.930,00€), I.V.A. incluido.

Dicha cantidad es un gasto plurianual y se desglosa de la siguiente manera:

EJERCICIO 2010: CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CENTIMOS (127.283,30€)  
EJERCICIO 2011: CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CENTIMOS (181.646,70€)

El precio del contrato estará cofinanciado en un setenta por ciento (70%) por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Proyecto Integral de Desarrollo Local y Urbano del Campo de Gibraltar "Cádiz 2012 Compite". Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

5.- Garantías:

- a) Provisional: No procede
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.
- b) Domicilio: c/ Benito Pérez Galdós s/n. Edificio CENTI.
- c) Localidad y código postal: Cádiz, 11004.
- d) Teléfono: 956 224 085/ 956 220 955/ 956 226 054.

e) Telefax: 956 220 656

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

g) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.iedtcadiz.es>

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación del contratista: Según pliegos

Otros requisitos: Según pliegos.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en el Registro del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 9 a 14 horas, durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el perfil del contratante que se encuentra en la página web del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico: <http://www.iedtcadiz.es>

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico. Domicilio: c/ Benito Pérez Galdós s/n. Edificio CENTI.

Localidad y código postal: Cádiz, 11002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener sus ofertas: Hasta que recaiga la adjudicación definitiva, que habrá de observar los plazos establecidos en la LCSP.

e) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.

b) Domicilio: c/ Benito Pérez Galdós s/n. Edificio CENTI

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11002.

d) Fecha y hora: Se publicará en la página web, comunicándosele asimismo por fax a los licitadores.

10.- Otras informaciones:

Las que se reseñan en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Proyecto técnico que se encuentra en el perfil del contratante en la página web del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico: <http://www.iedtcadiz.es>

11.- Gastos de anuncios:

Los gastos y tributos derivados de la publicación del presente anuncio y del anuncio de adjudicación, por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cádiz, a 27 de diciembre de 2010. EL PRESIDENTE DEL IEDT. FRANCISCO GONZALEZ CABAÑA.

Nº 63.766

### ADMINISTRACION LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de Noviembre de 2.010 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la Construcción de Centro De Explotación Equina sita en la el Pago de Haza del Barrero, (Polígono 91, Parcela 17) del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por Miguel Orellana Rey, quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (C/ Deán Espinosa, 9) para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 9 de Diciembre de 2.010. EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Joaquín Macías Reyes.

Nº 60.412

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

##### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a Inmobiliaria Casagestión, S.L. por el presente se procede a hacer pública la misa al no haberse podido practicar en el domicilio obrante en el expediente.

El contenido de dicha notificación consiste en:

Archivo de procedimiento de ejecución subsidiaria iniciado con motivo del incumplimiento de la orden dictada contra Inmobiliaria Casagestión, S.L. para limpieza, desescombro, aplicación de herbicidas y vallado del solar en C/ Batalla del Ebro, 14, 16 y 18, así como limpieza y tabicado de huecos de las edificaciones existentes en C/ Batalla del Ebro 20 y 22 e imposición del multa coercitiva dada el citado incumplimiento, ascendente a 2.500€ (art. 158.2a) Ley 7/2002).

Lo que se pone en conocimiento, significando que los recursos y plazos para ejecutar el pago constan en el anuncio insertado en los tablones al efecto de la Casa Consistorial y de ésta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Para más información sobre el particular, dirigirse a la Unidad Jurídica del Departamento de Licencias y Disciplina de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

San Fernando, a 15 de diciembre de 2010. EL VICEPRESIDENTE. Fdo. Manuel Prado Fernández.

Nº 62.424

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO**

En la Oficina de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sita en Plaza San Juan de Dios, s/n, (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:  
Acto: Trámite de audiencia de expediente de cambio de domicilio de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Nº. Expte.: 53/2010  
Interesado: D. MANUEL ROMERO LUNA.  
D.N.I.: 75.759.864-A

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio en el que consta inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido), por no residir ya en el mismo, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación en el nuevo.

Cádiz, 21 de diciembre de 2010. EL SECRETARIO GENERAL. Por delegación, Fdo.: M<sup>a</sup>. Luz Mateos Pardo.

**Nº 63.346**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**ANUNCIO**

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme lo establecido en los arts 77 y 78 de la ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el RDL 339/1990, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el presente se notifica a los interesados que, estando en tramitación Expediente Sancionador de Tráfico, se requiere la identificación del conductor responsable de la infracción, en el plazo de 15 días naturales conforme a lo establecido en el art.9 bis, 69 y 81 del citado R.D.L 339/90, de 2 de marzo..

Para conocimiento integro del contenido de éste acto podrá consultarlo en estas oficinas sitas en la Pz. de San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	MATRICULA
ALBA BETERE, CESAR	443793	3278 CYG
ALQUIANS S.A.	444711	8522 DCJ
BLAZQUEZ RODRIGUEZ, JUSTO	445993	7570 BYM
CANO CRUZ, ARMANDO	444802	0199 DSK
CONEJO RODRIGUEZ, RAFAEL	444987	1665 BNX
JESUS ARMARIO S.L.	445219	9531 GHY
MATEO COSTA, MARIA ROSARIO	443931	2451 FHL
RENDON PEREZ, MARIA ROSA	445109	CA 0032 BK
RIVAS SANTOS, GERMAN	444999	2744 DVB
RIVERO SANCHEZ, JOSE MANUEL	444757	2341 GWM
RUIZ LOPEZ, NURIA	444861	7224 CSZ
SALVADOR GUTIERREZ, JESUS	443798	0133 CWZ
VALDERRAMA BUENO, JOSE LUIS	445891	C2 0492 BPK

Cádiz, a 16 de Diciembre de 2010. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Antonio Ortiz Espinosa.

**Nº 63.349**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**ANUNCIO**

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la iniciación de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, para efectuar cuantas alegaciones y proposición de pruebas estimen pertinentes.

Para conocimiento integro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
A P M TALLER DEL AUTOMOVIL S.L.	008691FGY	445023	12/11/10	80,00
AFAN ALCAIDE, ALFONSO	003279DHN	445064	17/11/10	80,00
AGROPECUARIA CINEGETICA FORESTAL EL BOTIJO S.L.	009707DVM	444990	12/11/10	80,00
AGUILAR CASTELLANOS, MONICA	006829GXS	438220	17/08/10	200,00
AIRLUC CLIMATIZACIONES S L L	CO 003831AV	445167	15/11/10	80,00
AISA FERNANDEZ, FATIMA	007475DHP	444727	05/11/10	100,00
ALDON HERMOSILLA, JOSE MANUEL	CA 007634BM	445098	13/11/10	80,00
ALMACENES LA TROCHA S.L.	009413BKH	445007	16/11/10	200,00
ALMAZO BASALLOTE, ANTONIO	007250CHP	444989	16/11/10	200,00
ALONSO FERNANDEZ, EDUARDO JOSE	003318CJP	444697	10/11/10	80,00
ALPHABET FLEET SERVICES ESPAÑA S.L.	003087GKF	444819	11/11/10	80,00
ALVAREZ FERNANDEZ, DANIEL	000743BBL	445223	15/11/10	80,00
ALVAREZ MUÑOZ, PATRICIA	005920FTD	445071	17/11/10	80,00
ALVAREZ PINEDA, ELENA	006555CXL	445145	15/11/10	80,00
ANDALUZA DE CAFES S.A.	006780PPC	445224	15/11/10	80,00
ANDRIA BEARDO, MARGARITA	001918FWJ	444676	10/11/10	80,00
ARAGON GALLARDO, FRANCISCO JAVIER	009143FXM	439870	13/09/10	100,00
ARGUSER 2007 SL	000594DJM	444961	16/11/10	80,00
ARJONA GASCA, EUGENIO	CO 000671BSF	445232	16/11/10	80,00
ATOCHA RAMIREZ, GLADYS ANABEL	004861GVP	445050	13/11/10	80,00
AURIGACROWN CAR HIRE S.L	005785GXT	441432	21/09/10	80,00
AURIGACROWN CAR HIRE S.L.	001245GXT	440772	23/09/10	200,00
AURIGACROWN CAR HIRE S.L.	000776GBV	444787	12/11/10	80,00
AUTO NOVENTA Y CINCO S.L.	009789GVB	445189	18/11/10	80,00
AUTOTRANSORTE TURISTICO ESPAÑOL S.A.	005199GPG	444901	11/11/10	80,00
BAENA BERRUEZO, MARGARITA	009448DXC	444707	05/11/10	100,00
BAHONESTEVEZ, RAIMUNDO	009810FZT	444984	16/11/10	200,00
BALLESTEROS TRONCOSO, RICARDO JOSE	007457BTC	445127	14/11/10	80,00
BANCO SANTANDER SA.	008903FRD	444673	10/11/10	80,00
BARBERO MORON, IGNACIO	C3 000079BSC	444690	10/11/10	80,00
BARON GARCIA, MARIA CONCEPCION	008276CPP	444998	12/11/10	80,00
BARON GARCIA, MARIA CONCEPCION	008276CPP	445160	16/11/10	80,00

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
BEARDO REYES, JUAN	006376DZH	445221	18/11/10	200,00
BECERRA FABRA, ANTONIA ELENA	004252FVF	444958	15/11/10	80,00
BENITEZ GARCIA, ADRIAN	008858DLT	445056	13/11/10	80,00
BENITEZ SALAZAR, DAVID	008966BNG	445178	16/11/10	80,00
BEREA RUIZ, RAQUEL	009462DTF	444935	11/11/10	80,00
BERNAL BENITEZ, MARIA CARMEN	008356CVG	444963	16/11/10	80,00
BIEDMA LOPEZ, ESTIBALIZ	002271GKJ	445066	17/11/10	200,00
BLANCA HERRERA, SALVADOR	CA 003655BJ	445183	18/11/10	80,00
BLANCO SANCHEZ, HORACIO	005868GTR	445022	12/11/10	80,00
BORREGO OSUNA, MANUEL	CA 004321BM	444900	15/11/10	200,00
BRAZA GONZALEZ, JOSE	004341CDC	444812	11/11/10	80,00
BREA SABAO, JESUS	CA 004246BL	444814	11/11/10	80,00
BUENO HERNANDEZ, ASUNCION	CA 002349BN	445027	12/11/10	80,00
BUSTELO GUTIERREZ, JULIO	009217DBK	444688	10/11/10	80,00
CABELLO RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	007191GNN	444821	11/11/10	80,00
CABEZA DE VACA GARCIA, PETRA	005569BLX	445202	18/11/10	80,00
CACERES SANCHEZ, MARIA ANGELES	001164BJK	445235	16/11/10	80,00
CACHEDA PITA, JUAN JOSE	008528BXB	445175	16/11/10	80,00
CAIXARENTING SA.	005622GJZ	445168	16/11/10	80,00
CAIXARENTING SAU	006334GBF	445078	17/11/10	200,00
CAMA SANTAMARIA, M <sup>o</sup> JOSE	CO 000685BPR	445233	16/11/10	80,00
CAMACHO GUTIERREZ, MARIA ROSARIO	001532BSY	444954	16/11/10	200,00
CANO MARTINEZ, JOSE MANUEL	006154CHJ	445053	13/11/10	80,00
CARRASCO FERNANDEZ, MIGUEL	SE 000631CH	445157	15/11/10	80,00
CARRETERO LEON, MARCOS JOSE	000560GFH	445060	13/11/10	80,00
CARRILLO CORTES, JUAN	002974DBZ	445208	15/11/10	200,00
CASTRO JIMENEZ, JOSE LUIS	002011DKJ	444965	16/11/10	80,00
CHACON CAPARRÓS, CONSUELO	000783GLZ	444897	11/11/10	80,00
CHOZA COSANO, CONCEPCION	003210DMN	445144	15/11/10	80,00
CLAVIJO PEREZ DE LA LASTRA, JOSE VICENTE	006681GLS	444960	15/11/10	80,00
COLLADO MARTIN-NIÑO, SINFORIANO	002577GXF	444725	05/11/10	100,00
COMERCIAL LORVE S.A.	005152CYV	445018	12/11/10	80,00
CORCHERO MONTERO, NICOLAS	001026DFR	444720	05/11/10	100,00
CORDERO CARRERA, JUAN	007236GBT	441142	28/09/10	200,00
CORDONES BENAIGA, JOSE CARLOS	000993BSP	443638	29/10/10	80,00
COSA CANTALEJO, JUAN ANTONIO	C9 000857BVF	443293	03/11/10	200,00
COSTA CANCELAS, LUIS	001604GSR	442582	25/10/10	300,00
DALUZAN S L	005120FLS	444923	11/11/10	80,00
DE LA CALLE LAGARES, RAQUEL MARIA	003847GVR	444929	11/11/10	80,00
DE LA OLIVA AGULLO, MARIA DOLORES	003648BLK	444862	12/11/10	80,00
DE LA ROSA GARCIA, JUAN MANUEL	008629FMV	444938	16/11/10	80,00
DE LA TORRE ANGEL, SERGIO	007200DNW	445213	18/11/10	200,00
DE MIGUEL GONZALEZ, OSCAR	M 005073HT	444730	05/11/10	100,00
DEL CAMPO ROMERO, M <sup>o</sup> DEL ROSARIO	008909DXD	444822	11/11/10	80,00
DELGADO ZUAZO, CARLOS OSIEL	CA 005370AS	444968	16/11/10	80,00
DIAZ ALCALA, ELENA	CI 000825BVI	444666	09/11/10	80,00
DIAZ BLANCO, JOSE MANUEL	004736GNX	444744	03/11/10	100,00
DIAZ LOPEZ, AZUCENA	008251CZR	439817	09/09/10	1.500,00
DISTRIBUCIONES REA S.L.	CA 009937BS	445104	15/11/10	80,00
DODERO ARANDA, DANIEL	002564GSZ	440892	25/09/10	80,00
DOMENECH CAMPOS, ILDEFONSO	CA 008134BS	445075	17/11/10	200,00
DORRONSORO MENDIRI, JOSE RAMON	C5 000151BVC	445211	18/11/10	200,00
DOUJA, ABDERRAHMANE	000015CGD	444672	09/11/10	80,00
DOUJA, ABDERRAHMANE	000015CGD	444886	10/11/10	80,00
DOUJA, ABDERRAHMANE	000015CGD	445012	12/11/10	80,00
DOUJA, ABDERRAHMANE	005493CHS	444895	14/11/10	200,00
DOUJA, ABDERRAHMANE	000015CGD	444898	15/11/10	80,00
DR MEYER, CRISTINA VERONICA	003201GLC	445059	17/11/10	80,00
ELGIN JEREZ DOS MIL SIETE SLU	007820GGR	445209	15/11/10	200,00
ELVEA FLOR S.L.	CA 004924BF	445220	18/11/10	200,00
ESCAYOLAS HERRERA S.L.	008327FZC	445031	12/11/10	80,00
ESPASIERRA S L	009723CMM	445021	12/11/10	80,00
ESPEJO CUBERO, MARIA DEL CARMEN	002344DVM	444771	05/11/10	100,00
ESPINOSA NUÑEZ, MIGUEL	006634CXR	445203	18/11/10	80,00
ESTEBAN DELGADO, JOSE CARLOS	008267GNF	439732	06/09/10	80,00
FABERO DELGADO, FRANCISCO	007223GBP	441709	14/10/10	100,00
FALCKENHEINER SORIA, JOSHUA ERNESTO	007601GYL	445149	15/11/10	80,00
FERNANDEZ DEUDERO, ALVARO	003271FNF	445200	18/11/10	200,00
FERNANDEZ LOPEZ, EDUARDO	008849GTR	442835	27/10/10	100,00
FERNANDEZ MATEO, FRANCISCO	CA 001845BS	445063	13/11/10	80,00
FERNANDEZ ROCHE, PEDRO JOSE	CA 002915AN	444801	09/11/10	80,00
FERRI RODRIGUEZ, M <sup>o</sup> SALUD	003100EFX	445185	18/11/10	80,00
FOPIANI BERNAL, ISRAEL JACOB	006192CRC	445227	16/11/10	80,00
FORD ESPAÑA S.L.	005201GVV	445105	15/11/10	80,00
FRAGA CADILLA, FRANCISCA	C3 000025BFT	445113	15/11/10	80,00
FRANCO GARRIDO, JOAQUIN ANTONIO	003498BVH	444704	05/11/10	100,00
FURGONETAS DE ALQUILER S.A.	002226GJX	444872	15/11/10	200,00
GADITANA DE TELECOMUNICACION, S.L	009193BGR	445222	15/11/10	80,00
GALAN FERNANDEZ, RAFAEL	000445FKS	443020	28/10/10	200,00
GALAN RAMIREZ, MANUEL	008570CNC	441707	14/10/10	100,00
GARCIA ARIAS, LUIS FELIPE	009123FNN	444818	15/11/10	80,00
GARCIA DOMINGUEZ, FRANCISCO	009233GSD	444723	05/11/10	100,00
GARCIA LOPEZ, ANA MARIA	004650DMT	445052	17/11/10	80,00
GARCIA PANISSELLO, CARLOS	006440GIS	444977	15/11/10	80,00
GARCIA PAZ, MARIA DEL CARMEN	003879CXM	445148	14/11/10	80,00
GARCIA-BAQUERO ADAME, FRANCISCO JAVIER	007539GXZ	440854	14/09/10	80,00
GARRIDO ROMERO, LAURA	009367FLS	445125	15/11/10	80,00
GAVIÑO NAVARRO, JESUS MARIA	001853FRT	444694	10/10/10	80,00
GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	005859FBV	445140	15/11/10	80,00
GIRON ALCONCHEL, INES	009902DZX	444879	12/11/10	80,00
GOMEZ CABEZA, TAMARA	001480CVG	444761	05/11/10	100,00
GOMEZ CASTRO, JORGE	003923DSY	442126	15/10/10	80,00
GOMEZ ESTEVEZ, MIGUEL	005337GVY	444762	05/11/10	100,00
GOMEZ LUY, FRANCISCO	003507GWS	444957	16/11/10	80,00
GOMEZ MUÑOZ, ANA ISABEL	000664FVT	444866	15/11/10	200,00
GOMEZ PUPO, MANUEL	005648DLY	442814	27/10/10	100,00
GOMEZ PUPO, MANUEL	005648DLY	443466	03/11/10	100,00
GONZALEZ BIENVENIDO, VIRGINIA	003467DSD	445072	13/11/10	80,00
GONZALEZ CHAVES, ISABEL	004439BTR	444662	09/09/10	80,00
GORDO PANTOJA, FRANCISCO	001224GVB	445000	12/11/10	80,00
GRACIA BRETON, DANIEL	007171BLT	444931	15/11/10	80,00
GRANADO VELASCO, MANUEL	004105CPY	444985	16/11/10	200,00
GUTIERREZ AMARES GONZALO	003443DYS	445180	21/10/10	80,00
HERNANDEZ JURADO, IVAN HUGO				

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
IGLESIAS BAIZAN, MARIA ROSARIO	005221DMR	444668	09/11/10	80,00
IGLESIAS BAIZAN, MARIA ROSARIO	005221DMR	444691	10/11/10	80,00
IGLESIAS BASTO, MANUEL	005660GBH	444737	05/11/10	100,00
IGLESIAS PITERA, CARMEN	BA 009351AC	444875	12/11/10	80,00
IMESAPI S.A.	006455FNM	440725	25/09/10	300,00
INSTALACIONES SAN MARCOS S.L.	CA 005781BJ	445062	17/11/10	80,00
JIMENEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA	008089DZH	444869	15/11/10	200,00
JODAR OSTOS, OSCAR RAUL	001704FGR	445130	14/11/10	80,00
LADO MOGUER, ALBERTO	007124FLW	445139	15/11/10	80,00
LARA LOPEZ, RAFAEL	003802CCF	444841	12/11/10	200,00
LARIÑO ALVARELLOS, FRANCISCO	C 005413CH	441720	14/10/10	100,00
LEASE PLAN SERVICIOS S.A.	000979GYZ	444674	10/11/10	80,00
LEASE PLAN SERVICIOS S.A.	008875GZH	444982	16/11/10	200,00
LICO RENTING S.A.	003741FTL	445196	18/11/10	80,00
LIMPIEZAS Y SERV MARPE AGUAS DEL SUR DE LA BAHIA S...	008342GPD	445048	17/11/10	80,00
LLAMAS CANDON, MARIA SAGRARIO	CA 004562AX	445226	16/11/10	80,00
LOPEZ ARAGON, IGNACIO	009768BJM	445101	15/11/10	80,00
LOPEZ DUARTE, MANUEL JESUS	008527FR	445177	16/11/10	80,00
LOPEZ EADY, LEOPOLDO ANTONIO	001167GVG	445126	15/11/10	80,00
LOPEZ FERNANDEZ, SOLEDAD	M 003984WV	445229	16/11/10	80,00
LOPEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	007062BLT	445103	15/11/10	80,00
LOPEZ OSORIO, JOSE	003566GGZ	444883	15/11/10	200,00
LOPEZ ROMERO, YOLANDA	009852DNC	444846	11/11/10	200,00
LORENZO GARCIA, MARIA ELENA	003996FLL	445079	13/11/10	80,00
LORENZO PEÑUELAS, JOSE RAMON	007640GTG	444889	11/11/10	80,00
LOZANO LETRAN, JOSE	008531CGY	445197	18/11/10	80,00
LUQUE SORIANO, JOSE	CA 009160BM	444764	05/11/10	100,00
MAGAÑA RAMIREZ, VERONICA	008122GMH	444988	16/11/10	200,00
MANGANO QUIZ, RAFAEL	000578FDG	444972	16/11/10	80,00
MANZANO QUIÑONES, MANUEL ALEJANDRO	004354BPT	445190	18/11/10	80,00
MARIN MELERO, CONCEPCION	007905DXL	444947	16/11/10	200,00
MARTIN ORIHUELA, JOSE MANUEL	002549FVJ	445054	17/11/10	80,00
MARTIN PERLES, RAFAEL JESUS	000037CSZ	445009	12/11/10	80,00
MARTIN SAAVEDRA, FELIPE	H 003342V	445082	13/11/10	80,00
MARTINEZ TIENDA, LUIS	007301BTM	444700	05/11/10	100,00
MATEOS VAZQUEZ, JOSE LUIS	001024FXK	444966	15/11/10	80,00
MAYA CRESPO, IGNACIO	008096DYS	444784	12/11/10	80,00
MERA MORENO, MARIA DEL PILAR	009235FLC	444981	15/11/10	200,00
MERCADONA S.A.	004023FRN	445215	18/11/10	200,00
MERCADEROS DESCALZOS COMUNIDAD MASTER SPEI DE VAL...	009603BZK	444786	12/11/10	80,00
MITROI, FELIX MARIAN	CA 009946BD	445121	15/11/10	80,00
MOGUER FERNANDEZ, TERESA DE JESUS	006781FHX	445166	16/11/10	80,00
MOLINA MOLINA, ALONSO	002028CWX	445207	15/11/10	200,00
MONJE RIOJA, FRANCISCO	007221FRP	441231	05/10/10	100,00
MORALES CABALLERO, MARIA LUISA	CA 001674BK	445123	15/11/10	80,00
MORENO ALBA, GERMAN	GI 007235BF	445004	12/11/10	80,00
MORENO CARDENAS, ISABEL MARIA	C6 000281BTC	444669	09/11/10	80,00
MORENO MENENDEZ, SEBASTIAN J	CA 001708BM	445111	15/11/10	80,00
MORENO SANJUAN, MARGARITA	000685FXS	444791	12/11/10	80,00
MOURENTE LOPEZ, CARLOS	004397GND	441427	21/09/10	80,00
MUÑOZ MUÑOZ, DOLORES	003866DMF	444997	12/11/10	80,00
MUÑOZ NUÑEZ, FRANCISCA	SE 005656DN	445133	14/11/10	80,00
MUÑOZ PEREZ, JUAN JOSE	008148GWD	444944	16/11/10	80,00
NAVARRO ROMERO, JOSE ANTONIO	C5 000416BJP	444795	10/11/10	80,00
NOVO GROSSO, ESTEFANIA	006403FXR	444684	09/09/10	80,00
NOVO GROSSO, LUIS FRANCISCO	008044FGT	444882	12/11/10	200,00
NOVOAISLANT S L	007787DYJ	445013	12/11/10	80,00
NOVOAISLANT S L	007787DYJ	445155	15/11/10	80,00
NUEVA GREDERA S.L.	002722CFZ	444915	11/11/10	80,00
NUÑEZ CABALLERO, ALBERTO	006383FCT	444907	11/11/10	80,00
NUÑEZ PEDEMONTE, FATIMA	000004FSJ	445017	12/11/10	80,00
OLIVA SANCHEZ, DOMINGO ALBERTO	C7 000969BNT	444699	09/11/10	80,00
ORTEGA CAMARENA, JOSE MANUEL	006675DPT	444724	05/11/10	100,00
ORTEGA ROMAN, JUAN JOSE	005591FLL	444888	11/11/10	80,00
PADILLA CARBONERO, BLAS ANTONIO	CA 005848BN	444943	16/11/10	200,00
PALLARES MORATALLA, ANA VIRGINIA	009604DYP	441442	13/10/10	400,00
PANADERIA FERNANDO GUILLEN S L	002308DVJ	445163	16/11/10	80,00
PARODI FONTAO, JOSE LUIS	004035GHH	442075	14/10/10	200,00
PASCUA FERNANDEZ, VICENTE JOSE	009018CRX	444909	11/11/10	80,00
PASEO MARITIMO 29, S.L.	007121BTF	445171	15/11/10	80,00
PECCI ATIENZA, JOSE MANUEL	005417GDH	445032	12/11/10	80,00
PERAL PEREZ, SALVADOR	001219GDM	442385	05/10/10	80,00
PEREZ PAEZ, LEONOR	009893FTD	445014	12/11/10	80,00
PEREZ PEREZ, JENIFER	CA 004049AX	442790	14/10/10	80,00
PEREZ REBOLO, MARIA ROSARIO	008794DWG	445186	18/11/10	80,00
PERMATEK ALMENARA S.L.	002333FPJ	444924	11/11/10	80,00
PERMATEK ALMENARA S.L.	002333FPJ	445159	15/11/10	80,00
PIÑA BRENES, FRANCISCO	009903BJM	444797	10/11/10	80,00
PLACER CARUNCHO, LETICIA PALOMA	004528DJP	444782	12/11/10	200,00
POSADA NOVOA, GONZALO	006938DYY	445176	15/11/10	80,00
PRODUCTOS FRAGAS S.L.	000327BNV	445024	12/11/10	80,00
PROYECTOS DE ENCOFRADOS SLL	B 002791UP	445228	16/11/10	80,00
PUERTAS RUIZ, ANTONIA	009695CZW	444926	11/11/10	80,00
REQUEJO LEAL, JOSE RAMON	000958CWK	445115	15/11/10	80,00
RIVERA BARCON, JESUS	005669GPI	444792	10/11/10	80,00
RIVERA MARRUFO, ALVARO MANUEL	C2 000690BPT	444803	13/11/10	200,00
RODRIGUEZ MENACHO, ANTONIO	006123GNL	445108	15/11/10	80,00
RODRIGUEZ PARDO DE DONLEBUN, JORGE	006053CND	442609	25/10/10	100,00
RODRIGUEZ REVUELTA, JOSE ANTONIO	004932BMH	444871	15/11/10	200,00
RODRIGUEZ VILCHES, PEDRO CARLOS	006056FNW	445010	12/11/10	80,00
ROMERO AGUIRRE, JOSE	CA 000161BB	444917	11/11/10	80,00
ROMERO ARDILA, JESUS	C2 000273BKX	445110	15/11/10	80,00
ROSADO ARROYAL, ALVARO	009710BWZ	445112	15/11/10	80,00
ROSALES PEREZ, ALBERTO	CA 000792BB	440033	15/09/10	600,00
ROSALES PEREZ, ALBERTO	CA 000792BB	444904	11/11/10	80,00
ROZANO DODERO, ANTONIO	002449CPT	444978	15/11/10	200,00
RUBIO GONZALEZ, JULIAN	001471GFL	441350	20/09/10	80,00
RUIZ DIAZ, INMACULADA	006481FYY	444946	11/11/10	80,00
SAINZ OLIVA, MANUEL	003831GJS	444828	11/11/10	80,00
SANCHEZ BAUTISTA, JUAN PEDRO	008330FDV	444892	11/11/10	80,00
SANCHEZ DIAZ, VANESA	M 003865VB	445136	15/11/10	80,00
SANCHEZ MATEO, JESUS	006242DNN	444880	12/11/10	80,00
SANCHEZ MORGADO, JESSICA	007534GGF	445015	12/11/10	80,00
SANCHEZ PARDO, ANTONIO	C9 000726BTI	439203	26/08/10	600,00
SANCHEZ SANTANDER, FRANCISCO	003809DXX	445141	14/11/10	80,00

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO	MATRICULA	EXPDTE	FEC.DEN.	IMPEUROS
SAUCEDO REY, ANTONIO	005178FCV	445008	16/11/10	200,00
SEPULVEDA PEREZ BLANCO, MANUELA	003015DFL	445192	18/11/10	80,00
SERRANO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	007909FTR	444991	16/11/10	200,00
SIERRA RUEDA, NURIA	007526DMW	445206	11/11/10	200,00
SIERRA SANCHEZ, JESUS FRANCISCO	006736FKH	444766	05/11/10	100,00
SOLUCIONES HABITABLES KALAT S.L.	002752FGZ	444927	11/11/10	80,00
SOW, HAMADY	GR 008307AM	444870	12/11/10	80,00
TIRADO MERA, INMACULADA	004259FSJ	441072	16/09/10	80,00
TORRES LIBOREIRO, MANUEL	006875DGB	444817	11/11/10	80,00
UREBA MORALES, ANTONIO	CA 007624AY	444890	13/11/10	80,00
VACA SOLER, GABRIEL	CA 007359AK	444971	15/11/10	80,00
VARAS ALONSO, SONSOLES	001306DZN	444826	11/11/10	80,00
VARELA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	CA 007322BN	444709	05/11/10	100,00
VARGAS ALEJO, FRANCISCO JAVIER	CA 008461BG	444995	12/11/10	80,00
VAZQUEZ BERNAL, ALBERTO	000307GYH	444677	10/11/10	80,00
VAZQUEZ VALLE, JUAN	009929DGF	444920	11/11/10	80,00
VELASCO BOHORQUEZ, FJOSE	004364GLH	444759	05/11/10	100,00
VERDUGO MORA, JUANA	007833GYN	444722	05/11/10	100,00
VIDAL SANTOS, MANUEL	CA 000036BD	445085	13/11/10	80,00
VILCHES RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	006164CML	443587	05/11/10	80,00
VILLENA PUERTA, DOLORES	005622CLP	445116	15/11/10	80,00
VIZCAINO SIRVIENTE, MARIA ROSA	007143DHI	445162	15/11/10	80,00
WANG, XIAO FENG	009493FKL	445147	15/11/10	80,00
WOODSTOCK BAR S.L.	007848BFK	445118	15/11/10	80,00
ZAJARA VARO, DANIEL	001058FWY	444811	11/11/10	80,00

CADIZ, 16 de Diciembre de 2010. EL SECRETARIO GRAL. D. ANTONIO ORTIZ ESPINOSA.

Nº 63.353

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 711/2010, de fecha 4 de Noviembre de 2010, se ha resuelto:

“PRIMERO: DAR DE BAJA DE OFICIO en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a YANN MICHEL HENRI FOURAGE.

SEGUNDO: Se notifique a los interesados en el expediente en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.”

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 20 de Diciembre de 2010. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 63.663

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 719/2010, de fecha 8 de Noviembre de 2010, se ha resuelto:

“Conforme al procedimiento del artº. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se procede a la Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del menor de edad relacionado en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al representante legal del interesado/a, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España nº 1, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas.

Expte. Nº: 719/2010, Iniciales del menor: LBL, Domicilio en el que causa baja: Lugar La Muela,9999, Nombre, apellidos y Documento del representante legal: Ivan Charles Lilly, 022885956.”

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 20 de Diciembre de 2010. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 63.664

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 716/2010, de fecha 8 de Noviembre de 2010, se ha resuelto:

“PRIMERO: DAR DE BAJA DE OFICIO en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a PETRA ELLEN HEFFINGER.

SEGUNDO: Se notifique a los interesados en el expediente en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.”

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 20 de Diciembre de 2010. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 63.665

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 693/2010, de fecha 4 de Noviembre de 2010, se ha resuelto:

“PRIMERO: DAR DE BAJA DE OFICIO en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a Samantha Jane Duncan.

SEGUNDO: Se notifique a los interesados en el expediente en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.”

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 20 de Diciembre de 2010. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 63.667

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 698/2010, de fecha 4 de Noviembre de 2010, se ha resuelto:

“Conforme al procedimiento del artº. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se procede a la Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del menor de edad relacionado en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al representante legal del interesado/a, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España nº 1, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas.

Expte. Nº: 698/2010, Iniciales del menor: TF, Domicilio en el que causa baja: Lugar Patria,9999, Nombre, apellidos y NIE del representante legal: Cecile Bourne Farrell, X0962280Y.”

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 20 de Diciembre de 2010. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 63.668

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 703/2010, de fecha 4 de Noviembre de 2010, se ha resuelto:

“PRIMERO: DAR DE BAJA DE OFICIO en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a HANS LUDWIG GERHARD WITT.

SEGUNDO: Se notifique a los interesados en el expediente en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.”

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 20 de Diciembre de 2010. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 63.669

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 699/2010, de fecha 4 de Noviembre de 2010,

se ha resuelto:

“PRIMERO: DAR DE BAJA DE OFICIO en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a GABRIELE EISSENBERGER.

SEGUNDO: Se notifique a los interesados en el expediente en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.”

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 20 de Diciembre de 2010. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 63.671

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 717/2010, de fecha 8 de Noviembre de 2010, se ha resuelto:

“PRIMERO: DAR DE BAJA DE OFICIO en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a JACQUELINE CAROLINE PEETERS.

SEGUNDO: Se notifique a los interesados en el expediente en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.”

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 20 de Diciembre de 2010. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 63.672

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 720/2010, de fecha 8 de Noviembre de 2010, se ha resuelto:

“PRIMERO: DAR DE BAJA DE OFICIO en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a ALBERT GUSTAAF SUET.

SEGUNDO: Se notifique a los interesados en el expediente en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.”

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 20 de Diciembre de 2010. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 63.673

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 700/2010, de fecha 4 de Noviembre de 2010, se ha resuelto:

“PRIMERO: DAR DE BAJA DE OFICIO en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a SEAMUS JOHN FARRELL.

SEGUNDO: Se notifique a los interesados en el expediente en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.”

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 20 de Diciembre de 2010. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 63.676

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 697/2010, de fecha 4 de Noviembre de 2010, se ha resuelto:

“Conforme al procedimiento del artº. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se procede a la Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del menor de edad relacionado en la lista que se adjunta.



Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al representante legal del interesado/a, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España nº 1, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas.

Expte. Nº: 697/2010, Iniciales del menor: HAMV, Domicilio en el que causa baja: Lugar Patria, 9999, Nombre, apellidos y NIE del representante legal: Remigia García Padilla, 76.648.445W."

Por lo que se notifica por medio del presente, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, disponiendo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para formular las alegaciones que estimen pertinentes."

Contra los acuerdos anteriores, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de Julio.

Vejer de la Frontera a 20 de Diciembre de 2010. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Jesús Verdú Tello.

Nº 63.677

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta General en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil diez, el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2011, según se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en consecuencia las Bases de Ejecución que la soportan, y la plantilla de personal que se une como anexo, se somete a información pública, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de QUINCE DIAS HABLES durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante la Junta General, que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el Artículo 169.1 de la citada Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de información pública, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P., junto con el resumen por capítulos del Presupuesto y la Plantilla de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

En Medina Sidonia, a veintiocho de diciembre de dos mil diez. EL PRESIDENTE. Fdo.: Francisco Carrera Castillo.

Nº 63.758

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 2010 en los casos de los Servicios de Agua y Saneamiento y de enero a Diciembre de 2010 en el caso de Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, la TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TASA POR LA PRESTACION DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 2) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, S/N, C.P. 11360, San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Siglo XX, Nº 10, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en la C/ Museo, 12, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el

pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 05 de enero de 2011 al 08 de marzo de 2011, en cualquier oficina de CAJASOL de Lunes a Viernes y en cualquier oficina de BANESTO de Lunes a Viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 14 de diciembre de 2010. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel M. Beneroso López.

Nº 63.759

### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública de los acuerdos provisionales adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil diez, al punto único del orden del día, por los que se aprobaron la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el próximo año 2.011, y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones contra la modificación del anexo a la Ordenanza fiscal núm. 1.0, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 17, se publica el citado acuerdo y la modificación a la ordenanza vigente.

I.- El texto del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, que ha sido elevado automáticamente a definitivo, es el siguiente:

"(...)y en consecuencia el Pleno de la Corporación aprueba lo siguiente:

1º.- Adoptar los siguientes acuerdos con carácter provisional para las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que se relacionan a continuación:

a) Aprobar las modificaciones propuestas al anexo a la Ordenanza Fiscal número 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General, así como el texto integrado del mismo.

(...)

2º.- Exponer al público dichos acuerdos provisionales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y comenzará a contar el citado plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del último de dichos anuncios.

3º.- Las modificaciones de las ordenanzas fiscales se aplicarán desde el día 1 de enero del año 2.011, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos."

II.- El texto íntegro de la modificación acordada es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.0, REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

El anexo a esta ordenanza que comprende la relación de categorías de las diversas vías públicas municipales a efectos fiscales, queda redactado en los siguientes términos:

"CLASIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES A EFECTOS FISCALES.

Denominación de la vía pública	Categoría	Denominación de la vía pública	Categoría
ADOLFO DE CASTRO .....	3ª	ALMADRABA, LA .....	2ª
ADOLFO SUAREZ, AVDA. ....	1ª	ALMENAS, LAS .....	1ª
AGUA, AZUCARILLO Y AGUARDIENTE .....	1ª	ALMENDROS .....	4ª
AIRE .....	4ª	ALMERIA .....	1ª
AJOLI .....	3ª	ALMONTE .....	3ª
ALAMOS .....	2ª	ALMUDENA GRANDES, AVDA. ....	1ª
ALBAÑILES .....	1ª	ALONSO CANO .....	2ª
ALCALA DE GUADAIRA .....	1ª	ALVARO DOMECCQ, AVDA. ....	1ª
ALCALA DE LOS GAZULES .....	2ª	ALVARO MENDEZ .....	2ª
ALCALDE ANTONIO GARCIA, AVDA. ....	1ª	AMADEUS MOZART .....	2ª
ALCALDE ANTONIO MAÑA .....	1ª	AMAPOLAS .....	1ª
ALCALDE ANTONIO PACHECO .....	1ª	AMERICA, AVDA. DE .....	1ª
ALCALDE FERNANDO TEJEDOR .....	2ª	AMOR DE DIOS .....	1ª
ALCALDE GARCIA SANCHEZ .....	1ª	ANCLA, EL .....	2ª
ALCALDE JOSE BARROS .....	1ª	ANDALUCIA, CALLE .....	1ª
ALCALDE MIGUEL NAVARRO .....	2ª	ANDALUCIA, PLAZA .....	1ª
ALEGRIA, DE LA .....	1ª	ANDALUCIA, AVENIDA .....	1ª
ALFONSO XII .....	2ª	ANDRES SEGOVIA .....	2ª
ALFONSO PERALES, AVDA. ....	1ª	ANTONIO BIENVENIDA .....	1ª
ALGODONALES .....	4ª	ANTONIO FLORES "EL GUITA" .....	1ª
ALMA DE DIOS .....	1ª	ANTONIO MACHADO .....	2ª

Denominación de la vía pública	Categoría	Denominación de la vía pública	Categoría	Denominación de la vía pública	Categoría	Denominación de la vía pública	Categoría
ANTONIO ORDOÑEZ, AVDA.	1ª	DE LA ROSA Y DEL AZAHAR, JARDÍN	1ª	JOSE DIAZ "CHUPETA"	1ª	MENGBAR	2ª
ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ	3ª	DESCUBRIMIENTO, PLAZA DEL	1ª	JOSE EL CHATO	2ª	MERCED, PLAZA DE LA	1ª
ANTONIO RUIZ "VERRUGA"	1ª	DIEGO DE ALVARADO	3ª	JOSE ESTÉVEZ DE LOS REYES, AVDA.	1ª	MERCEDES DE LOS GRIFOS	2ª
APOLO	2ª	DIONISIO PEREZ	2ª	JOSE LUIS DE LA ROSA	2ª	MERCEDITAS, PLAZA DE	1ª
AREVALO	2ª	DIPUTACION, AVDA. DE LA	1ª	JOSE MARIA PEMAN, MUELLE	1ª	MERCURIO	2ª
ARGÜELLES	1ª	DOCTOR FEDERICO RODRÍGUEZ-RUBIO	1ª	JOSE MARIA PEMAN, PLAZA	1ª	MERINO	1ª
ARRECIFES	2ª	DOCTOR FLEMING	1ª	JOSE MARIA RUIZ-MATEOS, AVDA	1ª	MIGUEL ANGEL BLANCO GARRIDO	1ª
ARTURO PUNTAS VELAS	3ª	DOCTOR GOMEZ ULLA	2ª	JOSE MARIA SERT	1ª	MIGUEL DE CERVANTES	2ª
ASTAROTH	1ª	DOCTOR GONZALEZ MENESES	1ª	JOSE MARTÍN-NIÑO "EL LIEBRE"	1ª	MIGUEL DE UNAMUNO	2ª
ATLANTICO, PARQUE	1ª	DOCTOR JIMENEZ DIAZ	1ª	JOSE NAVARRETE, PLAZA	2ª	MIGUEL FLORES CARBALLO "ARTURITO"	2ª
AVIADOR DURAN	1ª	DOCTOR LIDIO RAMIREZ	1ª	JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA, AVDA	1ª	MINA	1ª
AZAHAR, AVDA. DEL	1ª	DOS HERMANAS	1ª	JUAN "BARRIENTO"	1ª	MIRADOR DE LAS ALMENAS	1ª
BACHILLER	2ª	DUQUE DE ALBA	2ª	JUAN BELMONTE	1ª	MOLARES, LOS	2ª
BADAJOZ	1ª	DUQUE DE AHUMADA	1ª	JUAN CARLOS I, AVDA	1ª	MOLINO, PLAZA EL	2ª
BALLENA, AVDA. DE LA	1ª	DUQUE DE ARCOS	2ª	JUAN DE AUSTRIA	2ª	MOMBELTRAN	2ª
BAHIA DE CADIZ	2ª	DUQUE DE NAJERA	2ª	JUAN DE LA COSA	1ª	MORANCOS DE TRIANA, AVDA. DE LOS	1ª
BAIFORA	1ª	ECIJA	1ª	JUAN DE ECHEGARAY	2ª	MURILLO	2ª
BARCELONA	2ª	ECOS DEL ROCIO, AVDA	1ª	JUAN DE JOVE, AVDA	1ª	MURO	4ª
BARLOVENTO	1ª	EJERCITO, PLAZA DEL	2ª	JUAN GRIS	1ª	NARANJOS	2ª
BARROSO, PLAZA	1ª	EJIDO	3ª	JUAN L. MACIAS "AZUQUITA"	1ª	NARDOS	2ª
BARTOLOME PEREZ, PLAZA	1ª	ELECTRICISTAS	1ª	JUAN MANUEL CASTILLO	1ª	NAVALCAN	2ª
BASE NAVAL	1ª	EMILIO CAMPOS "MERISCOSA"	1ª	JUAN MANUEL HELICES PATINO	2ª	NEPTUNO	2ª
BATALLA DE LEPANTO	4ª	ENCARNACION JIMENEZ DE TEJADA	1ª	JUAN MANUEL ROMÁN MORENO	2ª	NOGALES	2ª
BELALCAZAR	2ª	ENRIQUE MEDINA HELICES	3ª	JUAN MEDINA "BORRACHINA"	1ª	NUUESTRO PADRE JESÚS DE LA PAZ	1ª
BENALMADENA	2ª	ERIZO	1ª	JUAN PABLO II, AVDA	1ª	NUUESTRO PADRE JESUS DE LA SALUD	1ª
BENAVENTE	2ª	ESCALONILLA	3ª	JUAN RAMON JIMENEZ	1ª	NUUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO, AVDA	1ª
BENITO PEREZ GALDOS	2ª	ESCAVOLISTAS	1ª	JUAN SEBASTIAN EL CANO	1ª	NUUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, AVDA	2ª
BESUGO	1ª	ESCULTORES	1ª	JUAN XXIII	2ª	NUUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	2ª
BETANZOS	1ª	ESPAÑA, PLAZA DE	1ª	JUANITO CAMACHO	1ª	NUUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	2ª
BLAS INFANTE	1ª	ESPILLAGA	1ª	JULIO CESAR	2ª	NUUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	2ª
BOGAVANTE	1ª	ESTEBAN HERNANDEZ	2ª	JULIO ROMERO DE TORRES	1ª	NUUESTRA SEÑORA DE REGLA	2ª
BOLA	4ª	EUGENIO SANCHEZ RODRÍGUEZ, GLORIETA	1ª	JUPITER	2ª	NUUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	2ª
BOQUERON	1ª	EUROPA, AVDA. DE	1ª	LAJA, LA	2ª	NUUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1ª
BRISAS DE ROTA, JARDÍN	1ª	EXTREMADURA	3ª	LAGUNA DEL MORAL	1ª	NUEVA JARILLA	1ª
BUENAVISTA	2ª	FALUCHO EL ABANICO	1ª	LANGA	2ª	NUEVO OASIS DEL SUR, AVDA	1ª
BUQUE ESCUELA ELCANO	1ª	FAMILIA ANDRADES	1ª	LANGOSTA	1ª	O'DONNELL	2ª
CABALLA	1ª	FAMILIA BREVITA, PLAZA	1ª	LANJARON	1ª	OLIVOS	2ª
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	1ª	FEDERICO DE LA CALLE	1ª	LEBRÍJA	1ª	ORFEBRES	1ª
CACERES	2ª	FELIPE I	2ª	LENGUADO	1ª	ORFEÓN VIRGEN DE LA ESCALERA	1ª
CADIZ	2ª	FELIPE II	2ª	LENTISCO	2ª	ORQUIDEA	1ª
CALABAZA DE ORO	2ª	FERMIN SALVOCHEA	2ª	LIBERTAD, AVDA. DE LA	1ª	ORTEGA Y GASSET	2ª
CALDERON DE LA BARCA	1ª	FERNAN CABALLERO	2ª	LOPE DE VEGA	1ª	PABLO RUIZ PICASSO	1ª
CALETA, LA	1ª	FERNANDO III	2ª	LORA DEL RIO	1ª	PACO CORRALES, JARDÍN	1ª
CALVARIO	1ª	FERNANDO DE LOS RIOS Y GUZMAN	2ª	LOS GAVILANES	1ª	PACO GABRIEL	1ª
CALLEJON DEL CASTILLO, EL	2ª	FERNANDO NIÑO BEJARANO	1ª	LUBINA	1ª	PADRE CAPOTE	2ª
CAMARON	1ª	FIGUEROA PEDRERO	1ª	LUIS BRAILLE, JARDÍN	1ª	PADRE EUGENIO, PLAZA DEL	1ª
CAMILO JOSE CELA, PLAZA	2ª	FONTANEROS	1ª	LUIS GARCÍA MONTERO, AVDA	1ª	PADRE JUAN GONZÁLEZ LAGOMAZZINI,	1ª
CAMPILLO	1ª	FRANCISCO GONZÁLEZ BARROS	2ª	LUIS PONCE DE LEON	2ª	PASAJE	1ª
CANCION DEL OLVIDO, LA	1ª	FRANCISCO LUCERO	2ª	LUIS VAZQUEZ	2ª	PALACIO VALDES	2ª
CANDIDA RUIZ, GLORIETA DE	2ª	FRANCISCO PONCE CORDONES	1ª	LUISA FERNANDA	1ª	PALACIOS, LOS	1ª
CANTERA, PLAZA DE LA	1ª	FRANCISCO RIVERA "PAQUIRRI"	1ª	LUZ, AVDA. DE LA	2ª	PALMERAS	2ª
CANTEROS	1ª	FUENGIROLA	2ª	MADRID	2ª	PALMOSA, LA	1ª
CARABELA LA NIÑA	1ª	GABRIEL PEDREÑO	2ª	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	1ª	PAGOS	4ª
CARABELA LA PINTA	1ª	GALEONES	2ª	MAESTRA DOÑA NATI	2ª	PAQUERA DE JEREZ	1ª
CARABELA SAN JUAN	1ª	GALLOS, PLAZA DE LOS	2ª	MAESTRO ALBENIZ	2ª	PARGO	1ª
CARABELA SANTA MARIA	1ª	GANADEROS	1ª	MAESTRO ARBOS	2ª	PASADILLA	2ª
CARACOL	3ª	GARCIA DE SOLA	2ª	MAESTRO BARBIERI	2ª	PASAJE DEL CARNAVAL	1ª
CARLA DE ORLEANS	1ª	GASTOR, PLAZA DEL	1ª	MAESTRO BERENGUER	2ª	PASCUAL NARBONA, PLAZA	1ª
CARLOS III	2ª	GERANIOS	3ª	MAESTRO BOCACHA	2ª	PATIO SANTA CRUZ	2ª
CARLOS V	2ª	GITANA, LA	1ª	MAESTRO CALAFATE	2ª	PATRULLERA ATRÉVIDA	3ª
CARLOS CANO, PARQUE MUNICIPAL	2ª	GOYA	2ª	MAESTRO CHAPI	2ª	PATRULLERA CORMORAN	3ª
CARMEN	2ª	GRANADA	1ª	MAESTRO CHUECA	2ª	PATRULLERA NAUTILUS	3ª
CARPINTEROS	1ª	GRANAINA, DE LA	1ª	MAESTRO GALAN, PLAZA	2ª	PAZ, AVDA. DE LA	1ª
CARRETERAS	4ª	GRAVINA	2ª	MAESTRO DE GRANADO	2ª	PEDRO ANTONIO DE ALARCON	2ª
CASALARREINA	1ª	GRECO, EL	2ª	MAESTRO GARCIA SANTOS	2ª	PEDRO LA O	2ª
CASAREJO	1ª	GREGORIO MARAÑÓN	2ª	MAESTRO GUERRERO	2ª	PEDRO LOPIZ GALARRAGA	1ª
CASTELAR	1ª	GUILLERMO RODRIGUEZ IZQUIERDO	2ª	MAESTRO JIMENEZ	2ª	PEDRO MENDEZ DE AVILES	3ª
CASTILLA LA MANCHA, AVENIDA	1ª	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	2ª	MAESTRO LUNA	2ª	PEDRO MUÑOZ SECA	2ª
CATAVINO DE ORO	1ª	GUZMAN EL BUENO	2ª	MAESTRO MANUEL CASAL EGEA	1ª	PEDRO NOLASCO	2ª
CAYETANO SALAS ALCEDO	3ª	HELIOTROPO	1ª	MAESTRO RODRIGO	2ª	PEREZ DE BEDOYA	2ª
CELESTINO MUTIS	2ª	HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE	1ª	MAESTRO SERRANO	2ª	PETENERA, DE LA	1ª
CEREZOS	2ª	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO	2ª	MAESTRO TORROBA	2ª	PEÑA DEL AGUILA	1ª
CIBELAS	2ª	HERMANOS PINZON	1ª	MAESTRO VIVES	2ª	PEZ ESPADA, AVDA	1ª
CIGALA	1ª	HERNANDO DE SOTO	3ª	MAGALLANES	3ª	PIEDRAS GORDAS	1ª
CIUDAD DE CEUTA	1ª	HERREROS	1ª	MALAGA	2ª	PICO BARRO	2ª
CIUDAD DE NULES	2ª	HIGUERETA	1ª	MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALQUIVIR,	2ª	PINO MAR	2ª
CIUDAD DE TÁNGER	1ª	HISPANIDAD, PLAZA DE LA	2ª	AVDA.	1ª	PINO, LOS	2ª
CIUDAD DE UTRERA	1ª	HORTENSIA	1ª	MANOJO DE ROSAS, LA DEL	1ª	PINTORES	1ª
CLARA CAMPOAMOR	4ª	HOSTELERIA ROTEÑA	1ª	MANOLO VAZQUEZ, AVDA	1ª	PIO BARROJA	2ª
CLAVELES	3ª	HUELVA	1ª	MANUEL DE FALLA	2ª	PIO XII, PLAZA	1ª
COLEGIO POZO NUEVO	1ª	HUMANES DE MADRID	2ª	MANUEL DOMÍNGUEZ "PIMENTÓN"	1ª	PIZARRO	3ª
COMPAS DEL CONVENTO	1ª	IGNACIO A. LIAÑO, PLAZA	1ª	MANUEL LIAÑO, PLAZA	4ª	PLAYA DE AGUADULCE	1ª
CONCEJAL JUSTO DE LA ROSA, PLAZA	2ª	IGNACIO MERELLO	2ª	MANUEL RODRIGUEZ MANOLETE	1ª	PLAYA DE LA ALMADRABA	1ª
CONCHAS, LAS	1ª	INFANTA CRISTINA	1ª	MANUELA LA DE CUMBREIRA, PLAZA	2ª	PLAYA DE LA BALLENA	1ª
CONSTITUCION, DE LA	1ª	INFANTA ELENA, AVDA	1ª	MAR, AVDA. DEL	1ª	PLAYA DEL CHORRILLO	1ª
CORBETA CAZADORA	3ª	INFANTES DE ORLEANS Y BORBON, GLORIETA	1ª	MAR, PLAZA DEL	1ª	PLAYA DEL ROMPIDILLO	1ª
CORBETA DESCUBIERTA	3ª	DE	1ª	MARCONI	2ª	PLAYA DE PEGINAS	1ª
CORBETA DIANA	3ª	INMACULADA CONCEPCION	1ª	MARGARITAS	2ª	PLAYA DE PIEDRAS GORDAS	1ª
CORBETA VENCEDORA	3ª	ISAAC PERAL	1ª	MARIA AUXILIADORA, AVDA	1ª	PLAYA DE PUNTA CANDOR	1ª
CORDOBA	1ª	ISABEL II	2ª	MARINA, AVDA. DE LA	1ª	POETA ANGEL GARCIA LOPEZ	2ª
CORONIL, EL	2ª	ISABELITA	2ª	MARINERO, AVDA. EL	1ª	POETA FEDERICO GARCIA LORCA	2ª
CORRALES, AVDA. DE LOS	1ª	ITALIA	2ª	MARISMAS, DE LAS	3ª	POETA FELIPE BENITEZ REYES	1ª
CORVINA	1ª	JACINTO BENAVENTE	2ª	MARTINEZ MONTANEZ	2ª	POETA MIGUEL HERNANDEZ	2ª
COSTA DE LA LUZ	1ª	JAEN	2ª	MATEA, AVDA. DE LA	1ª	POETISA MARILO NAVAL, PLAZA	1ª
COSTILLA, PASEO MARITIMO DE LA	1ª	JAZMINEZ	2ª	MAYETO	1ª	POLVORA, AVDA. DE LA	1ª
CRISTOBAL COLON	3ª	JEREZ DE LA FRONTERA	2ª	MAYETO, PARQUE EL	1ª	PORTUGAL	2ª
CRUCERO BALEARES, AVDA	1ª	JESUS FERRIS MARHUENDA, PLAZA	1ª	MEDELLIN	2ª	PORTALEJO	1ª
CRUZ DE ROMPIDILLO, PASEO	1ª	JESUS NAZARENO, PLAZA	1ª	MEDINA DEL CAMPO	2ª	POZO DE LA VILLA	1ª
CUNA	1ª	JESUS RESUCITADO	1ª	MEDINA DEL RIOSECO	2ª	PRADO DEL REY	2ª
CURA VARGAS	1ª	JIMENA DE LA FRONTERA	2ª	MEDINA SIDONIA, PLAZA	2ª	PRIM	1ª
CHARCO	1ª	JOAN MIRO	1ª	MELILLA, PLAZA DE	1ª	PRINCIPE DE ASTURIAS, AVDA	1ª
CHIPIONA	2ª	JOAQUIN SOROLLA	1ª	MENDEZ NUÑEZ	2ª	PRINCIPES DE ESPAÑA, AVDA	1ª
CHORRILLO, DEL	2ª	JOSE ANTONIO GROSSO "EL ITALIANO"	1ª	MENENDEZ PELAYO	2ª	PRINCIPE FELIPE, PLAZA	2ª
DALIA	1ª	JOSE CUBILES	2ª	MENENDEZ PIDAL	2ª	PROGRESO	2ª

Denominación de la vía pública	Categoría	Denominación de la vía pública	Categoría
PUNTA CANDOR, AVDA.	1ª	SARASATE	2ª
PUNTAL DE LEVANTE	1ª	SARGENTO CESPEDES	2ª
PUNTALILLO	1ª	SATURNO	2ª
PUERTA DE JEREZ	2ª	SENECA	2ª
PUERTO DE SANTA MARIA	2ª	SERGIO FERNÁNDEZ, SACERDOTE SALESIANO, PASAJE	1ª
PUERTO REAL	2ª	SEVERO OCHOA	2ª
PUYANA	2ª	SEVILLA, AVDA. DE	1ª
RABITA RUTA	1ª	SEVILLANA DE LA	1ª
RACILLO	1ª	SIMON BOLIVAR	2ª
RAFAEL EL PINO, GLORIETA	1ª	SIMPECADO	3ª
RAFAEL HERNÁNDEZ CANDÓN, PARQUE EDUCACIÓN VIAL	1ª	SOL	2ª
RAMON DE CARRANZA	1ª	SOLEA, DE LA	1ª
RAMON DE VALLE INCLAN	2ª	SOR LORENZA HERNANDEZ	2ª
REAL VALLE DE REOCIN	2ª	SOR MERCEDES PUENTE CASTRO	2ª
RECAREDO	2ª	SOTAVENTO	1ª
REDES, LAS	2ª	SPECULUM ROTAE	1ª
REINA SOFIA, AVDA.	1ª	TEJAR, EL	4ª
REPUBLICA FILIPINAS, AVDA	1ª	TEHIGO	1ª
REYES CATOLICOS	1ª	TINTILLA	1ª
REYES MAGOS, PLAZA	2ª	TINTILLA DE ROTA, GLORIETA	1ª
RIO GUADALETE	2ª	TIRSO DE MOLINA	2ª
RIO GUADALQUIVIR	2ª	TOLEDO	1ª
RIO GUADIARIO	2ª	TORDESILLAS	2ª
RIO MAJACEITE	2ª	TOREROS, AVDA. DE LOS	1ª
RIO QUEMA	3ª	TORREBREVA, AVDA.	1ª
ROCINA, DE LA	3ª	TORRE DE BAÑOS	2ª
ROCIO, DEL, PLAZA	3ª	TORREMOLINOS	2ª
RODRIGO DE TRIANA	3ª	TRAÍNA, LA	2ª
ROMINA, LA	1ª	TRIANA	1ª
ROMPIDILLO, PASEO MARÍTIMO DEL	1ª	TRAIANO	2ª
ROSA DEL AZAFRAN, LA	1ª	TRASMALLO	2ª
ROSALÉS	2ª	TREBUJENA	2ª
ROSALIA DE CASTRO	2ª	TRES MARIAS, PLAZA LAS	1ª
RUBEN DARIO	1ª	TRIPERIA	3ª
RUIZ DE VELARDE	1ª	TRIUNFO DE LA VIRGEN DEL ROSARIO CORONADA, PLAZA DEL	1ª
SAETA, DE LA	1ª	TRUJILLO	2ª
SAETERA ANTONIA "LA CONTENTA"	1ª	TULIPANES	2ª
SAETERA "LOLITA LA CONEJA"	1ª	UBRIQUE	1ª
SAETEROS ROTEÑOS	2ª	URTA, AVDA. DE LA	1ª
SAETERO ANTONIO "PLAITO"	1ª	VALDECARRETTAS, AVDA.	1ª
SAETERO "ANTONIO REMOLINO"	1ª	VALVERDE DE LA VEGA	2ª
SAETERO FERNANDO BARRIENTOS RUIZ	1ª	V CENTENARIO	1ª
SAETERO FRANCISCO "CORDONES"	1ª	VELAZQUEZ	2ª
SAETERO JOSE BARRIENTO MARQUEZ	1ª	VELEZ DE GUEVARA	2ª
SAETERO JUAN "SIXTO"	1ª	VENUS	2ª
SAETERO MANUEL "EL CHIPI"	1ª	VERACRUZ	1ª
SAETERO RAFAEL REBOLLO "EL TAITA"	1ª	VERBENA DE LA PALOMA, LA	1ª
SAETERO RICARDO "CORDONES"	1ª	VICENTE ALEIXANDRE	2ª
SAGRADO CORAZON DE JESUS	1ª	VICENTE BELTRÁN, PLAZA	1ª
SALCILLO	2ª	VIEJO AGUETA	1ª
SALVADOR DALI	1ª	VIRGEN DE BELEN	2ª
SAN ANTONIO	1ª	VIRGEN DE GUADALUPE	3ª
SAN CAYETANO	2ª	VIRGEN DE LA AMARGURA	2ª
SAN CLEMENTE	2ª	VIRGEN DE LA CANDELARIA, CALLE	2ª
SAN FERNANDO, AVDA.	1ª	VIRGEN DE LA CANDELARIA, JARDINES	1ª
SAN FRANCISCO	1ª	VIRGEN DE LA CARIDAD	2ª
SAN ISIDRO	2ª	VIRGEN DE LA ESCALERA	3ª
SAN JOSE	1ª	VIRGEN DE LA OLIVA	3ª
SAN JUAN BOSCO	1ª	VIRGEN DE LA SOLEDAD	2ª
SAN JUAN DE PUERTO RICO, AVDA.	1ª	VIRGEN DE LA O	3ª
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	2ª	VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS	1ª
SAN RAFAEL	1ª	VIRGEN DE LAS MERCEDES	3ª
SAN ROQUE, PLAZA	1ª	VIRGEN DE LAS NIEVES	3ª
SAN VICENTE DE PAUL	2ª	VIRGEN DEL CARMEN, PLAZA	1ª
SANLUCAR DE BARRAMEDA	2ª	VIRGEN DE LOS DOLORES	2ª
SANTA CECILIA, PLAZA	3ª	VIRGEN DE LOS MILAGROS	1ª
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2ª	VIRGEN DE LOS REYES	2ª
SANTA MARTA	1ª	VIRGEN DE LOS REYES, PLAZA	1ª
SANTA MARIA DEL MAR	1ª	VIRGEN DE LOURDES	1ª
SANTA MARIA DEL MERCADILLO	2ª	VIRGEN DEL PILAR	1ª
SANTA ROSA DE LIMA	2ª	VIRGINIA SELA, PLAZA DE	1ª
SANTA TERESA DE JESUS	2ª	VIVERO DE EMPRESAS	3ª
SANTIAGO APOSTOL	1ª	ZAFADOLA	3ª
SANTIAGO GUILLEN MORENO, AVDA.	1ª	ZARZUELA, GLORIETA DE LA	1ª
SANTIAGO RUSIÑOL	1ª	ZOILU RUIZ-MATEOS	1ª
SANTILLANA DEL MAR	2ª	ZORRILLA	1ª
SANTISIMO CRISTO DEL AMOR	1ª	ZULOAGA	2ª
SANTISIMO CRISTO YACENTE	1ª	ZURBARAN	2ª
SANTO DOMINGO DE GUZMAN	3ª		
SANTO TOMÁS	2ª		

El presente Anexo, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2.010, al punto único y que ha quedado definitivamente aprobado con fecha 29 de diciembre de 2.010, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.011, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que las anteriores modificaciones de ordenanzas fiscales, surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2.011, salvo que se publique este anuncio con posterioridad al 31 de diciembre de 2.010, en cuyo caso, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rota, 29 de diciembre de 2.010. LA ALCALDESA, Mª Eva Corrales Caballero. Intervencion. Cristina Bernal Beltrán.

Nº 63.879

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

### EDICTO

Habiendo sido aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles para 2011, mediante acuerdo del órgano plenario en su sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221, de 19 de Noviembre de 2010, se presenta en tiempo y forma en el Registro General de la Corporación alegaciones por parte de la Asociación de familias numerosas de Cádiz (ASFANUCA).

El 29 de diciembre de 2010 se celebra sesión extraordinaria y urgente del órgano plenario acordando entre sus puntos desestimar las alegaciones presentadas y proceder a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles para 2011.

Resulta la reclamación interpuesta dentro del plazo de treinta días de exposición al público del expediente, queda definitivamente aprobada la Ordenanza de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza modificada, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, quedando su redacción como sigue:

"Artículo 10.- Tipo de gravamen

1.- El tipo de gravamen del impuesto aplicable a los bienes inmuebles urbanos se fija en el 0,71 por 100.

2.- El tipo de gravamen del impuesto aplicable a los bienes inmuebles rústicos se fija en el 1,16 por 100.

3.- El tipo de gravamen del impuesto aplicable a los bienes inmuebles de características especiales se fija en el 0,6 por 100.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

En Medina Sidonia a 29 de diciembre de 2010 EL ALCALDE Fdo: Francisco Carrera Castillo

Nº 63.935

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición, así como de ordenación y modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011 adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221, de 19 de Noviembre de 2010, correspondiente a las siguientes Ordenanzas:

- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACION DEL MERCADO MUNICIPAL.

- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE T.U.P. PUESTOS, BARRACAS.

- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR VISITAS A MONUMENTOS HISTORICOS-ARTISTICOS.

Y, no habiéndose presentado, dentro del plazo del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, publicándose el texto íntegro de las modificaciones y de las nuevas ordenanzas de acuerdo con lo establecido en el art. 17.4 de la norma citada.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACION DEL MERCADO MUNICIPAL.

La redacción íntegra de esta Ordenanza Fiscal sería la siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIOS DEL MISMO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de los bienes del mercado municipal de abastos y la prestación de los servicios y realización de actividades administrativas propios del mismo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones y locales del Mercado Municipal de Abastos, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten,

utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal y se beneficien o se vean afectados por los servicios y actividades constitutivos del hecho imponible de esta tasa, en alguno de los supuestos previstos en las tarifas de esta Ordenanza.

**Artículo 4.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- Por cada puesto o local al mes:..... 14,59 €/m2.  
Con la excepción de los siguientes puestos, que por la propia naturaleza de los mismos les corresponderá las siguientes cuotas al mes:

- Puesto de carnicería .....52,95 €.
- Puesto de pescadería.....73,35 €.
- Puesto de frutería .....451,76 €.
- Kiosco.....187,59 €.

2.- Por la utilización de cámaras frigoríficas al mes: ..... 14,59 €/m2.  
3.- Por la cesión del puesto o local se satisfarán las siguientes cuotas conforme al tipo de cesión que se detalla:

- Con carácter general: 30% del importe en que se hubiera efectuado la cesión.
- Cuando se ceda a trabajador asalariado: 15% del importe en que se hubiera efectuado la cesión.

Sin que en ningún caso pueda ser inferior al tipo de licitación fijado por el Ayuntamiento, para el puesto que vaya a ser traspasado. No estando sujetos la cesión o traspaso a familiares.

**Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

**Artículo 6.- Período impositivo y devengo.**

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio de mercado, en cuyo caso comprenderá desde la fecha de inicio hasta el 31 de diciembre, y en los supuestos de cese desde el 1 de enero hasta el momento en que la baja surta efectos.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial de los puestos y locales del mercado, entendiéndose iniciados:

- a) Cuando se inicie la utilización, la primera cuota se devengará el primer día del mes después de la concesión.
- b) Tratándose de aprovechamientos ya concedidos, el día 1 de enero.

La solicitud de baja surtirá efecto a partir del día primero del mes siguiente al de su presentación en el Ayuntamiento.

**Artículo 7.- Gestión.**

1.- Cuando se adjudique la concesión de algún puesto o local del mercado, se practicará por la Administración municipal la liquidación correspondiente, por un período inicial que comprenda desde la fecha de la adjudicación hasta el 31 de diciembre del mismo año. Esta liquidación se notificará directamente al adjudicatario, advirtiéndole al mismo tiempo que causa alta en el padrón.

2.- Durante el mes de enero de cada año, el Ayuntamiento aprobará el padrón cobratorio conteniendo las cuotas anuales de la tasa, que se notificarán colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

3.- El pago de la cuota anual se efectuará de forma fraccionada, en doce mensualidades iguales, que serán satisfechas antes de finalizar el mes correspondiente a cada una, directamente en la tesorería municipal, o mediante domiciliación bancaria. La falta de pago de alguna mensualidad determinará su exacción por la vía de apremio.

4.- El importe de la cuota se prorrateará por meses naturales en los casos de nuevas adjudicaciones o bajas.

5.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

6.- En el supuesto de que se utilice algún procedimiento de licitación pública para la adjudicación de las concesiones que constituyen el hecho imponible de esta tasa, la cuota a que se refiere la presente Ordenanza servirá de tipo mínimo a dicho procedimiento. En este caso, la cuota definitiva de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación.

**Artículo 8.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE T.U.P. PUESTOS, BARRACAS.**

En el artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal se añaden los siguientes epígrafes:

“...7.- Por el uso temporal del Mercado Municipal de Abastos, por cada metro lineal o fracción al día:

- A) Aire libre .....6,78
- B) Cubierto.....7,50

8.- Por ocupación de la vía pública dentro del término municipal que no se corresponda con ninguno de los epígrafes anteriores, se le aplicarán las siguientes tarifas por metro lineal al día:

- A) Aire libre .....6,78
- B) Cubierto.....7,50.”

**Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR VISITAS A MONUMENTOS HISTORICOS-ARTISTICOS.**

La redacción del artículo 4 queda establecida de la forma siguiente:

**“Artículo 4.- Cuota Tributaria**

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Por visita personal de mayores de 12 años:

- A) Museo Arqueológico.....2,00
- B) Monumento «Villa Vieja» .....1,50
- C) Monumento Calzada Romana .....1,50
- D) Museo Etnográfico.....1,50
- E) Castillo .....2,00
- F) Bono Visita a todos los recintos .....5,00”

**Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Medina Sidonia, a 29 de diciembre de 2010 EL ALCALDE Fdo:

Francisco Carrera Castillo.

**Nº 63.936**

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA**

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2010, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, este se eleva a definitivo, siendo el texto íntegro de la modificación el que se inserta a continuación.

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza fiscal número 1 en su artículo 4.1 en el sentido siguiente:

3.- Para los bienes de naturaleza urbana un 0,434%

Lo que se hace público para general conocimiento

En Jimena de la Frontera a 29 de diciembre de 2010 EL ALCALDE Fdo.:

Pascual L. Collado Saraiva

**Nº 64.039**

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**

**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30 Tasa por recogida de basura, para el ejercicio 2.011, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2.010, y no habiéndose presentado alegaciones, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Fiscales para el próximo año, en los términos que se contienen en el anexo, las cuales se publican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbate a 28 de diciembre de 2010 El Alcalde-Presidente, Fdo. Rafael Quirós Cárdenas

**ANEXO**

**ORDENANZA FISCAL Nº 30.- TASA POR RECOGIDA DE BASURA.**

Aprobar la modificación del punto c) del epígrafe 1º, que se anula, pasando las viviendas del Conjunto Residencial Playas del Estrecho a pagar el mismo importe que las demás, es decir 8,67 €/mes, mientras que los locales pagarán según el epígrafe al que pertenezcan.

En Barbate a 28 de diciembre de 2010 El Alcalde-Presidente, Fdo. Rafael Quirós Cárdenas

**Nº 64.054**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**

**DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza del Precio Público Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. Campo de Gibraltar.

“La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2010 al punto 4º del Orden del día adoptó acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente dirigido a la modificación del Precio Público Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. Campo de Gibraltar.

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 16 de Noviembre de 2010, en el diario Viva de fecha 19 de Noviembre de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 220 del día 18 de Noviembre de 2010, página 22, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 30 días contado desde el siguiente al de la última de las indicadas publicaciones.

Durante el indicado periodo han sido presentadas por distintos ciudadanos y colectivos diversos escritos de alegaciones, que han sido incorporadas al expediente

y cuya identificación se indica en la parte dispositiva de este Acuerdo, las cuales han sido Informadas técnicamente por los servicios correspondientes, concluyendo dichos informes el sentido estimatorio o desestimatorio que se reconoce a las mismas, en cada caso.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los Informes emitidos sobre el contenido de las alegaciones presentadas, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas en el expediente en el sentido estimatorio o desestimatorio que se indica a continuación con referencia a cada una de ellas, teniendo en cuenta que los motivos o fundamentos del pronunciamiento adoptado en cada caso se encuentran expresados en los Informes correspondientes emitidos sobre cada una de las reclamaciones, las cuales constan incorporados al expediente administrativo:

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Manuel Melero Armario, con núm. de registro de entrada 6.178 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente.
- Desestimar, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de las mismas que consta en el expediente, las alegaciones presentadas en el registro de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a través del Partido Andalucista en la persona de D. Jorge Romero Salazar, entregadas por escrito y en formato digital PDF, que han sido registradas mediante tres solicitudes, con los números de registro 1.149/2010, 1.150/2010 y 1.151/2010, correspondientes respectivamente a las alegaciones planteadas por residentes en los municipios de Los Barrios, Jimena de la Frontera y Tarifa respectivamente, cada uno de las cuales contiene el nombre de los archivos informáticos que agrupan y reproducen las alegaciones formuladas por escrito por los usuarios de los citados municipios: 2.597 alegaciones en el municipio de Los Barrios, 106 alegaciones en el municipio de Jimena de la Frontera y 31 alegaciones en el municipio de Tarifa.
- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. José Antonio Castilla Navarro, en nombre del Grupo Andalucista de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y como portavoz del mismo, de fecha 27 de Diciembre de 2010, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente.
- Desestimar las alegaciones contenidas en los escritos presentados en ARCGISA que han sido registrados de entrada de forma sucesiva e intercalada los días 27 y 28 de Diciembre de 2010, entre el escrito con núm. de registro 6.177 presentado por D. Miguel Márquez Jiménez y hasta el escrito con núm. de registro 6843 de Dña. Ana María García Melgar, ambos inclusive, todas ellas correspondientes a alegaciones planteadas por ciudadanos residentes en el municipio de San Roque que serán listadas adecuadamente, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de las mismas que consta incorporado en el expediente.
- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Jesús Mayoral Mayor, Concejal de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Portavoz en la misma del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, con núm. de registro de entrada 6.191 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de aquella que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Adoptar en consecuencia acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones del Precio Público por el Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U. Campo de Gibraltar que constan en el texto aprobado inicialmente por el acuerdo provisional adoptado por esta Junta de Comarca el día 15 de Noviembre de 2010, incorporando ahora aquellas modificaciones al texto de la Ordenanza del Precio Público, quedando éste como sigue:

#### ...ARTICULO 4º.- CUANTÍA

La cuantía del Precio Público aplicable a empresas privadas, residuos transfronterizos, y particulares se fija en 43,23 euros/ tonelada IVA excluido.

La cuantía del precio público para el tratamiento de residuos urbanos municipales que no estén incluidos en el ámbito del hecho imponible de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento de R.S.U o que provengan de Entidades Públicas nacionales distintas a los Ayuntamientos mancomunados, se fija en 37,86 euros/tonelada IVA excluido

La cuantía del precio público del horno crematorio de animales se fija en 0,659 € por Kilogramo IVA excluido.”

**TERCERO.-** El presente acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones mencionadas de la Ordenanza del Precio Público indicado y el texto íntegro de esta Ordenanza o de las modificaciones aprobadas en su caso, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor aquellas al día siguiente de dicha publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y tengan por conveniente.

**CUARTO.-** Facultar ampliamente a la Presidencia para realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Trasladar copia del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Director General de Servicios de la Entidad, así como a la sociedad gestora ARCGISA, para su conocimiento y demás efectos que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de

interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 29 de Diciembre de 2010. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 64.116

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de La Tasa Por Prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración Aguas Residuales (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios).

“La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2010 al punto 4º del Orden del día adoptó acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente dirigido a la modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración Aguas Residuales (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios).

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 16 de Noviembre de 2010, en el diario Viva de fecha 19 de Noviembre de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 220 del día 18 de Noviembre de 2010, página 22, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 30 días contado desde el siguiente al de la última de las indicadas publicaciones.

Durante el indicado periodo han sido presentadas por distintos ciudadanos y colectivos diversos escritos de alegaciones, que han sido incorporadas al expediente y cuya identificación se indica en la parte dispositiva de este Acuerdo, las cuales han sido Informadas técnicamente por los servicios correspondientes, concluyendo dichos informes el sentido estimatorio o desestimatorio que se reconoce a las mismas, en cada caso.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los Informes emitidos sobre el contenido de las alegaciones presentadas, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas en el expediente en el sentido estimatorio o desestimatorio que se indica a continuación con referencia a cada una de ellas, teniendo en cuenta que los motivos o fundamentos del pronunciamiento adoptado en cada caso se encuentran expresados en los Informes correspondientes emitidos sobre cada una de las reclamaciones, las cuales constan incorporados al expediente administrativo:

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Manuel Melero Armario, con núm. de registro de entrada 6.178 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente.
- Desestimar, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de las mismas que consta en el expediente, las alegaciones presentadas en el registro de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a través del Partido Andalucista en la persona de D. Jorge Romero Salazar, entregadas por escrito y en formato digital PDF, que han sido registradas mediante tres solicitudes, con los números de registro 1.149/2010, 1.150/2010 y 1.151/2010, correspondientes respectivamente a las alegaciones planteadas por residentes en los municipios de Los Barrios, Jimena de la Frontera y Tarifa respectivamente, cada uno de las cuales contiene el nombre de los archivos informáticos que agrupan y reproducen las alegaciones formuladas por escrito por los usuarios de los citados municipios: 2.597 alegaciones en el municipio de Los Barrios, 106 alegaciones en el municipio de Jimena de la Frontera y 31 alegaciones en el municipio de Tarifa.
- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. José Antonio Castilla Navarro, en nombre del Grupo Andalucista de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y como portavoz del mismo, de fecha 27 de Diciembre de 2010, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente.
- Desestimar las alegaciones contenidas en los escritos presentados en ARCGISA que han sido registrados de entrada de forma sucesiva e intercalada los días 27 y 28 de Diciembre de 2010, entre el escrito con núm. de registro 6.177 presentado por D. Miguel Márquez Jiménez y hasta el escrito con núm. de registro 6843 de Dña. Ana María García Melgar, ambos inclusive, todas ellas correspondientes a alegaciones planteadas por ciudadanos residentes en el municipio de San Roque que serán listadas adecuadamente, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de las mismas que consta incorporado en el expediente.
- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Jesús Mayoral Mayor, Concejal de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Portavoz en la misma del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, con núm. de registro de entrada 6.191 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de aquella que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Adoptar en consecuencia acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal de La Tasa Por Prestación del Servicio Comarcal de Saneamiento y Depuración Aguas Residuales (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios) que constan en el acuerdo provisional adoptado por esta Junta de Comarca el día 15 de Noviembre de 2010, incorporando ahora las modificaciones y la Disposición Transitoria Única que se especifica a la Ordenanza Fiscal, quedando ésta como sigue:

““A. CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido “Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.”

A.1 CUOTA DE SERVICIO

La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua. En los casos de contador comunitario que agrupe a mas de tres viviendas y siempre que sus titulares formalicen la petición por escrito, procede considerar en un solo recibo tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el inmueble y la facturación del consumo total se distribuirá por bloques de forma homogénea entre el número de viviendas existentes hasta agotar el consumo medido por el contador general. La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Abastecimiento y Distribución.

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es en función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

CALIBRE	□/Trim.
Hasta 13 .....	4,40
15.....	4,40
20.....	8,42
25.....	12,46
30.....	18,68
40.....	24,91
50.....	31,12
65.....	43,32
80.....	82,88
100.....	128,58
125.....	140,00
150.....	157,50
200.....	170,00
250.....	190,00
300.....	210,00

La tabla expuesta lo es para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es en función del calibre del contador que se tenga instalado.

A.2 CUOTA DE VERTIDOS

A.2.1 CUOTA DE VERTIDO CON SUMINISTRO DE AGUA

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua, con la salvedad referida a los contadores comunitarios en su caso, y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TIPO DE USO	Actual □/m3
Doméstico .....	0,39
..... Bloque I (0-25 m3).....	0,63
..... Bloque II (> 25 m3).....	0,75
Comercial/Industrial .....	0,93
..... Bloque I (0-50 m3).....	0,35
..... Bloque II (> 50 m3).....	
C. Oficiales y Otros.....	
Municipal.....	
..... Bloque único>0.....	

En las presentes tarifas no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A.2.2. CUOTA DE VERTIDO, SIN SUMINISTRO DE AGUA

Para aquellos casos en que no existe suministro de agua, pero sí se presta el servicio de alcantarillado, se facturará trimestralmente una cuota fija y otra variable, como si de un ordinario se tratase. El importe de la facturación será fijado en cada caso por la empresa, que tendrá como referente la media de consumo de usuarios equivalentes.

A.2.3. RECARGOS ESPECIALES

a) Con independencia de los conceptos tarifarios descrito en los apartados anteriores, la Mancomunidad de Municipios establece un recargo del 10% sobre el precio del m de la cuota variable de manera que se asuma el mayor coste derivado de un tratamiento diferenciado. Éste será de aplicación en los siguientes casos:

- Cuando la prestación del servicio a una población, un sector de la misma, o a ciertos concretos abonados, por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las del normal alcantarillado público, como pudieran ser instalaciones de sobreelevaciones o bombeos que generen un coste adicional al general de la explotación.

- Cuando se trate de un abonado industrial que requiera de forma habitual o esporádica el control de vertido, como son de forma general el caso de las industrias ubicadas en polígonos industriales u otras equivalencias.

b) Para aquellos núcleos de población o urbanizaciones singulares en los que se preste un servicio de alcantarillado con sistema separativo para pluviales, así como que disponga de una Estación Depuradora en la que se de tratamiento terciario a los vertidos de aguas residuales se aplicará un recargo que soporte los mayores costes consecuencia de la mejora de la calidad de los servicios prestados. Este recargo de tratamientos especiales se aplicará de forma binómica:

Cuota fija = 33 euros/trimestre/abonado.

Cuota variable = 0,2480 euros/m3.

B. CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Alcantarillado y Depuración de agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1. CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de aguas residuales a “Agua y Residuos Campo de Gibraltar, S.A.” para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. La cuota máxima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$C_c = (600 \cdot d - 4.500) / 2 : 166,386$$

En la cual “d” es el diámetro de la acometida en centímetros.

Esta cuota solo será aplicable para los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento y distribución de agua.

Aquellos suministros de usos no domesticos que requieran tramite de autorización de vertidos a las redes públicas abonaran por derechos de inspección la cantidad de 50 □.

B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un

saneamiento a “AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.”.

Está compuesta de dos sumandos, el primero sirve para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la de la acometida correspondiente, que se valorará conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido “AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.”, y el segundo sumando que tendrá el valor del producto de “B\* q”, donde B = 36,30 €/litros /segundo y “q” es caudal instalado, idéntico al definido para el suministro de agua.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución, de la acometida y del parámetro B que corresponda, en la Caja de “AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.”.

B. 3 OTROS SERVICIOS

a) Además de los servicios descritos en los apartados anteriores ARCGISA dispone de camiones de alto vacío para la limpieza de redes e instalaciones afectas al servicio, no obstante cuando los usuarios demandan un servicio privado, como puede ser el desatasco de un patio interior, limpieza de fosa septica, etc. y no encuentran empresa privada que los atienda, la empresa los presta, por lo que se propone la aplicación de los siguientes precios:

CONCEPTO	PRECIO	IVA (18%)	TOTAL
HORA EXTRA. FURGÓN ALTO VACÍO.....	59,81	10,77	70,57
HORA EXTRA. 1 CAMIÓN ALTO VACÍO.....	112,60	20,27	132,87
HORA EXTRA. 2 CAMIÓN ALTO VACÍO.....	96,43	17,36	113,79
HORA ORD. FURGÓN ALTO VACÍO.....	49,84	8,97	58,82
HORA ORD. 1 CAMIÓN ALTO VACÍO.....	93,84	16,89	110,73
HORA ORD. 2 CAMIÓN ALTO VACÍO.....	80,64	14,52	95,16

- HORA 1.- Primera hora de trabajo
- HORA 2.- Segunda y siguientes horas de trabajo

- El servicio mínimo será de una hora.

b) Aquellos vertidos realizados directamente en la EDAR procedentes de fosas sépticas y limpieza de redes e instalaciones privadas de uso domestico, previa autorización administrativa del mismo, deberán abonar la cantidad de 50 □ por cuba de hasta 8 m3 y 6 □ por m3 adicional para el tratamiento del vertido y 100 □ por el control y la inspección de los técnicos correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para hacer posible la aplicación durante el ejercicio de 2011 y siguientes de las bonificaciones y reducciones de la tarifa prevista en esta Ordenanza Fiscal, para pensionistas y personas con escasez de recursos económicos, se establecen los siguientes criterios y pautas de procedimientos:

1.- La reducciones de la tarifa reconocidas en el ejercicio de 2010 a favor de sujetos pensionistas y de personas con escasez de recursos económicos que consten en lo padrones aprobados para dicho ejercicio, se prorrogarán en sus efectos durante el ejercicio de 2011.

2.- Se abrirá un plazo específico durante los dos primeros meses transcurridos desde la fecha de entrada en vigor de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal aprobadas para el ejercicio de 2011, para que puedan presentarse por los interesados, no incluidos en el apartado anterior, nuevas solicitudes de aplicación de la reducción que tendrán vigencia exclusiva durante el citado ejercicio de 2011.

3.- Durante el último trimestre del ejercicio de 2011, se habrán de renovar o presentar las solicitudes de aplicación de la reducción por todos los interesados en la misma, los cuales habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

4.- Las solicitudes de aplicación de la reducción presentadas en el último trimestre del ejercicio de 2011 por sujetos que acrediten la condición de pensionistas tendrán efectos a partir del ejercicio de 2012 y durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Las de aquellos sujetos que acrediten ser personas con escasez de recursos económicos, tendrán efectos para el ejercicio 2012, habiendo de ser renovada anualmente por los interesados siempre durante el último trimestre de los ejercicios anuales posteriores.

TERCERO.- El presente acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones mencionadas de la Ordenanza Fiscal indicada y el texto íntegro de esta Ordenanza Fiscal o de las modificaciones aprobadas en su caso, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor aquellas al día siguiente de dicha publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y tengan por conveniente.

CUARTO.- Facultar ampliamente a la Presidencia para realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Trasladar copia del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Director General de Servicios de la Entidad, así como a la sociedad gestora ARCGISA, para su conocimiento y demás efectos que sean pertinentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 29 de Diciembre de 2010. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Beneroso López.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta.

“La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2010 al punto 4º del Orden del día adoptó acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente dirigido a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta.

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 16 de Noviembre de 2010, en el diario Viva de fecha 19 de Noviembre de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 220 del día 18 de Noviembre de 2010, página 22, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 30 días contado desde el siguiente al de la última de las indicadas publicaciones.

Durante el indicado periodo han sido presentadas por distintos ciudadanos y colectivos diversos escritos de alegaciones, que han sido incorporadas al expediente y cuya identificación se indica en la parte dispositiva de este Acuerdo, las cuales han sido Informadas técnicamente por los servicios correspondientes, concluyendo dichos informes el sentido estimatorio o desestimatorio que se reconoce a las mismas, en cada caso.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los Informes emitidos sobre el contenido de las alegaciones presentadas, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas en el expediente en el sentido estimatorio o desestimatorio que se indica a continuación con referencia a cada una de ellas, teniendo en cuenta que los motivos o fundamentos del pronunciamiento adoptado en cada caso se encuentran expresados en los Informes correspondientes emitidos sobre cada una de las reclamaciones, los cuales constan incorporados al expediente administrativo:

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Manuel Melero Armario, con núm. de registro de entrada 6.178 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente.

- Desestimar, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de las mismas que consta en el expediente, las alegaciones presentadas en el registro de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a través del Partido Andalucista en la persona de D. Jorge Romero Salazar, entregadas por escrito y en formato digital PDF, que han sido registradas mediante tres solicitudes, con los números de registro 1.149/2010, 1.150/2010 y 1.151/2010, correspondientes respectivamente a las alegaciones planteadas por residentes en los municipios de Los Barrios, Jimena de la Frontera y Tarifa respectivamente, cada uno de las cuales contiene el nombre de los archivos informáticos que agrupan y reproducen las alegaciones formuladas por escrito por los usuarios de los citados municipios: 2.597 alegaciones en el municipio de Los Barrios, 106 alegaciones en el municipio de Jimena de la Frontera y 31 alegaciones en el municipio de Tarifa.

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. José Antonio Castilla Navarro, en nombre del Grupo Andalucista de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y como portavoz del mismo, de fecha 27 de Diciembre de 2010, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente.

- Desestimar las alegaciones contenidas en los escritos presentados en ARCGISA que han sido registrados de entrada de forma sucesiva e intercalada los días 27 y 28 de Diciembre de 2010, entre el escrito con núm. de registro 6.177 presentado por D. Miguel Márquez Jiménez y hasta el escrito con núm. de registro 6843 de Dña. Ana María García Melgar, ambos inclusive, todas ellas correspondientes a alegaciones planteadas por ciudadanos residentes en el municipios de San Roque que serán listadas adecuadamente, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de las mismas que consta incorporado en el expediente.

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Jesús Mayoral Mayoral, Concejal de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Portavoz en la misma del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, con núm. de registro de entrada 6.191 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de aquella que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Adoptar en consecuencia acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Tratamiento y Abastecimiento de Agua en Alta, que constan en el acuerdo provisional adoptado por esta Junta de Comarca el día 15 de Noviembre de 2010, incorporando ahora las modificaciones a la Ordenanza Fiscal, quedando como sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMARCAL DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR

.....  
ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

.....  
5.4. Tarifas de la Tasa:

Con arreglo a los Bloques de Usos descritos se establecen las siguientes Tarifas:  
TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR:

BLOQUE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS .....	0,2470442	€/m3
POBLACIONES Y USOS OFICIALES .....	0,2001264	€/m3
USO EVENTUAL NO POBLACIONAL .....	0,3136	€/m3
ABASTECIMIENTO AGUA NO POTABLE EN ALTA PARA LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR: BLOQUE ÚNICO .....	0,1459	€/m3

Todos estos importes en Euros/m3 son con el IVA no incluido.”””

**TERCERO.-** El presente acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones mencionadas de la Ordenanza Fiscal indicada y el texto íntegro de esta Ordenanza Fiscal o de las modificaciones aprobadas en su caso, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor aquellas al día siguiente de dicha publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y tengan por conveniente.

**CUARTO.-** Facultar ampliamente a la Presidencia para realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Trasladar copia del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Director General de Servicios de la Entidad, así como a la sociedad gestora ARCGISA, para su conocimiento y demás efectos que sean pertinentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 29 de Diciembre de 2010. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 64.120

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento de Agua en Baja (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios).

“La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2010 al punto 4º del Orden del día adoptó acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente dirigido a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento de Agua en Baja (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios).

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 16 de Noviembre de 2010, en el diario Viva de fecha 19 de Noviembre de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 220 del día 18 de Noviembre de 2010, página 22, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 30 días contado desde el siguiente al de la última de las indicadas publicaciones.

Durante el indicado periodo han sido presentadas por distintos ciudadanos y colectivos diversos escritos de alegaciones, que han sido incorporadas al expediente y cuya identificación se indica en la parte dispositiva de este Acuerdo, las cuales han sido Informadas técnicamente por los servicios correspondientes, concluyendo dichos informes el sentido estimatorio o desestimatorio que se reconoce a las mismas, en cada caso.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los Informes emitidos sobre el contenido de las alegaciones presentadas, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas en el expediente en el sentido estimatorio o desestimatorio que se indica a continuación con referencia a cada una de ellas, teniendo en cuenta que los motivos o fundamentos del pronunciamiento adoptado en cada caso se encuentran expresados en los Informes correspondientes emitidos sobre cada una de las reclamaciones, los cuales constan incorporados al expediente administrativo:

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Manuel Melero Armario, con núm. de registro de entrada 6.178 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente.

- Desestimar, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de las mismas que consta en el expediente, las alegaciones presentadas en el registro de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a través del Partido Andalucista en la persona de D. Jorge Romero Salazar, entregadas por escrito y en formato digital PDF, que han sido registradas mediante tres solicitudes, con los números de registro 1.149/2010, 1.150/2010 y 1.151/2010, correspondientes respectivamente a las alegaciones planteadas por residentes en los municipios de Los Barrios, Jimena de la Frontera y Tarifa respectivamente, cada uno de las cuales contiene el nombre de los archivos informáticos que agrupan y reproducen las alegaciones formuladas por escrito por los usuarios de los citados municipios: 2.597 alegaciones en el municipio de Los Barrios, 106 alegaciones en el municipio de Jimena de la Frontera y 31 alegaciones en el municipio de Tarifa.

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. José Antonio Castilla Navarro, en nombre del Grupo Andalucista de la Mancomunidad de Municipios

del Campo de Gibraltar y como portavoz del mismo, de fecha 27 de Diciembre de 2010, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente.

- Desestimar las alegaciones contenidas en los escritos presentados en ARCGISA que han sido registrados de entrada de forma sucesiva e intercalada los días 27 y 28 de Diciembre de 2010, entre el escrito con núm. de registro 6.177 presentado por D. Miguel Márquez Jiménez y hasta el escrito con núm. de registro 6843 de Dña. Ana María García Melgar, ambos inclusive, todas ellas correspondientes a alegaciones planteadas por ciudadanos residentes en el municipios de San Roque que serán listadas adecuadamente, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de las mismas que consta incorporado en el expediente.
- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Jesús Mayoral Mayoral, Concejal de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Portavoz en la misma del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, con núm. de registro de entrada 6.191 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de aquella que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Adoptar en consecuencia acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio Comarcal de Abastecimiento de Agua en Baja (San Roque, Castellar, Jimena y Los Barrios), que constan aprobadas inicialmente en el acuerdo provisional adoptado por esta Junta de Comarca el día 15 de Noviembre de 2010, incorporando dichas modificaciones al texto vigente de la Ordenanza Fiscal, quedando este como sigue:

“A. Conceptos periódicos:

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido “ARCGISA”.

A.1. Cuota de Servicio:

“La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua. En los casos de contador comunitario que agrupe a mas de tres viviendas y siempre que sus titulares formalicen la petición por escrito, procede considerar en un solo recibo tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el inmueble y la facturación del consumo total se distribuirá por bloques de forma homogénea entre el número de viviendas existentes hasta agotar el consumo medido por el contador general. La cuota se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Abastecimiento y Distribución. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:”

Calibre mm	2011
Hasta 13 .....	9,31
15.....	10,96
20.....	16,73
25.....	42,13
30.....	72,02
40.....	110,59
50.....	116,51
65.....	154,84
80.....	196,80
100.....	281,71
125.....	431,62
150.....	551,00
200.....	948,95
250.....	1408,14
300.....	1836,70

A los abonados y suministros municipales se les aplicara el cuadro general. Cuando no dispongan de contador se les facturara en función del diámetro de salida de la salida de la toma en la llave de registro, salvo para bocas de riego e incendio que abonaran el equivalente a un contador de 20 y de 50 mm respectivamente.

A.2. Cuota de Consumo

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua y en relación con el uso asignado en contrato:

Importe cuota variable		
USO DOMESTICO	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque I.....	De 0 hasta 15 .....	0,36
Bloque II .....	Más de 15 hasta 30 .....	0,61
Bloque III .....	Más de 30 hasta 54 .....	0,80
Bloque IV .....	más de 54 .....	1,22
USO INDUSTRIAL**	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque I.....	.....hasta 60 .....	0,94
Bloque II .....	Más de 60 hasta 200 .....	1,10
Bloque III .....	.....más de 200 .....	1,30
USO OFICIAL *	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque Unico .....	Cualquier consumo .....	0,46
OTROS USOS	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque Unico .....	Cualquier consumo .....	0,91
ALTA POZO CASARES	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque Unico .....	Cualquier consumo .....	0,25
ALTA PANTANO CASARES Y OTROS	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque Unico .....	Cualquier consumo .....	0,46
ALTA DESDE REDES BAJA	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque Unico .....	Cualquier consumo .....	0,30
ALTA GRANDES CONSUMIDORES DOM	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque Unico .....	Cualquier consumo .....	0,26
ALTA GRANDES CONSUMIDORES IND	M3/TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
Bloque Unico .....	Cualquier consumo .....	0,34

(\* ) En general los abonos municipales están exentos del pago de la cuota de consumo de agua, salvo que la propiedad suministrada no sea municipal, no consista en un servicio gratuito a la sociedad o esté concertada su explotación con Terceros, en cuyo caso se incluyen dentro del apartado de Otros Usos.

(\*\*) Uso industrial, comercial, obras, riegos, etc.

Todos estos importes en €/m3 son con el IVA excluido.....

Para los sujetos pasivos como Pensionistas, Jubilados y otros, que previa solicitud, acrediten documentalente que la suma total de sus ingresos y de las personas que con el convivan, son inferiores a 1,2 veces el salario mínimo interprofesional, se establece una bonificación del 50% en la Cuota Variable o de Consumo en los dos

primeros bloques de consumo por trimestre.

Para abonados con familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar, sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa especial consistente en aplicar una reducción del 50% en los dos primeros bloques de consumo.

Dichas circunstancias deberán ser acreditadas fehacientemente con la presentación, junto a la solicitud, de cuantos documentos estime oportuno la administración.

La renovación documental que acredite las condiciones anteriores será trianual.

B. Conceptos Aperiódicos:

Son los que se liquidan fuera de los intervalos de facturación por Abastecimiento y Distribución de Agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1. Cuota de contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua al Ente Gestor para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$C_c = (600 \cdot d - 4500 (2 - P/t)) / 166,386$$

“d”= Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con la Norma Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

“P”= Será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t”= Será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

Cuyo cuadro resumen para “P= 0,30 €/m3” y “t=0,17 €/m3”, respectivamente es el siguiente:

Diámetro mm	Cuota Contratación
13.....	46,88
15.....	54,09
20.....	72,12
25.....	90,15
30.....	108,18
40.....	144,24
50.....	180,30
65.....	234,39
80.....	288,48
100.....	360,61
150.....	540,91
200.....	721,21
250.....	901,52
300.....	1.081,82

B.2. Derechos de Acometida:

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua al Ente Gestor del servicio para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

En la que:

“d”= Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en función del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que solicita.

“q”= Caudal total instalado o a instalar, en l/seg. en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

$$“A” = 25,89 \text{ €/mm.}$$

$$“B” = 84,65 \text{ €/l/seg.}$$

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del coste de instalación de la acometida, en la caja del Ente Gestor.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el promotor, el Servicio Comarcal inspeccionara las obras ejecutadas. Por el derecho de inspección el abonado o promotor abonara la cantidad de 50 €.

B.3. Cuota de Reenganche

Este concepto se aplicará cada vez que, por causa imputable al abonado, se restablezca el suministro de agua. No procederá su devengo cuando se abone la cuota de contratación.

Su importe será el que correspondiera a la cuota de contratación

B.4. Fianza

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte de abonados de contratos cuyo titular del suministro no coincida con el título del inmueble o finca a abastecer, así como los suministros temporales o eventuales tales como arrendamientos, obras, ferias, chiringuitos, etc., el abonado estará obligado a depositar en la Caja de “ARCGISA” previamente a la formalización del contrato una fianza cuyo importe será el que resulte de multiplicar la cuota de servicio en euros por el diámetro del contador en mm., siendo éste como máximo de 50 mm.

Diámetro mm	Cuota Servicio	Fianza
13.....	9,31 .....	121,03
15.....	10,96 .....	164,40
20.....	16,73 .....	334,60
25.....	42,13 .....	1.053,25
30.....	72,02 .....	2.160,60
40.....	110,59 .....	4.423,60
50.....	116,51 .....	5.825,50

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación el Reglamento del suministro domiciliario de agua aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la



Junta de Andalucía (publicado en el BOJA nº 81 de 10 de septiembre de 1991) o norma que lo sustituya.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-** En virtud del mandato contenido en el apartado 2 de la Disposición Final Octava de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, a partir del 1 de enero de 2011 la Mancomunidad de Municipios o su ente gestor del Servicio, en su condición de entidad suministradora, deberá repercutir íntegramente a los usuarios o beneficiarios del servicio el importe de los cánones y tarifas regulados en aquella Ley, y específicamente los cánones de mejora regulados en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la misma. La aplicación, repercusión y recaudación de los indicados cánones se harán con arreglo a lo establecido en la ciudad a Ley 9/2010 de 30 de julio, y en las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse para su desarrollo.”

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Para hacer posible la aplicación durante el ejercicio de 2011 y siguientes de las bonificaciones y reducciones de la tarifa prevista en esta Ordenanza Fiscal, para pensionistas y personas con escasez de recursos económicos, se establecen los siguientes criterios y pautas de procedimientos:

- 1.- La reducciones de la tarifa reconocidas en el ejercicio de 2010 a favor de sujetos pensionistas y de personas con escasez de recursos económicos que consten en lo padrones aprobados para dicho ejercicio, se prorrogarán en sus efectos durante el ejercicio de 2011.
- 2.- Se abrirá un plazo específico durante los dos primeros meses transcurridos desde la fecha de entrada en vigor de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal aprobadas para el ejercicio de 2011, para que puedan presentarse por los interesados, no incluidos en el apartado anterior, nuevas solicitudes de aplicación de la reducción que tendrán vigencia exclusiva durante el citado ejercicio de 2011.
- 3.- Durante el último trimestre del ejercicio de 2011, se habrán de renovar o presentar las solicitudes de aplicación de la reducción por todos los interesados en la misma, los cuales habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.
- 4.- Las solicitudes de aplicación de la reducción presentadas en el último trimestre del ejercicio de 2011 por sujetos que acrediten la condición de pensionistas tendrán efectos a partir del ejercicio de 2012 y durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Las de aquellos sujetos que acrediten ser personas con escasez de recursos económicos, tendrán efectos para el ejercicio 2012, habiendo de ser renovada anualmente por los interesados siempre durante el último trimestre de los ejercicios anuales posteriores.

**TERCERO.-** El presente acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones mencionadas de la Ordenanza Fiscal indicada y el texto íntegro de esta Ordenanza Fiscal o de las modificaciones aprobadas en su caso, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor aquellas al día siguiente de dicha publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y tengan por conveniente.

**CUARTO.-** Facultar ampliamente a la Presidencia para realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Trasladar copia del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Director General de Servicios de la Entidad, así como a la sociedad gestora ARCGISA, para su conocimiento y demás efectos que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 29 de Diciembre de 2010. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 64.121

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de R.S.U. en los municipios del Campo de Gibraltar.

“La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2010 al punto 4º del Orden del día adoptó acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente dirigido a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de R.S.U. en los municipios del Campo de Gibraltar.

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 16 de Noviembre de 2010, en el diario Viva de fecha 19 de Noviembre de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 220 del día 18 de Noviembre de 2010, página 22, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 30 días contado

desde el siguiente al de la última de las indicadas publicaciones

Durante el indicado periodo han sido presentadas por distintos ciudadanos y colectivos diversos escritos de alegaciones, que han sido incorporadas al expediente y cuya identificación se indica en la parte dispositiva de este Acuerdo, las cuales han sido Informadas técnicamente por los servicios correspondientes, concluyendo dichos informes el sentido estimatorio o desestimatorio que se reconoce a las mismas, en cada caso.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los Informes emitidos sobre el contenido de las alegaciones presentadas, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas en el expediente en el sentido estimatorio o desestimatorio que se indica a continuación con referencia a cada una de ellas, teniendo en cuenta que los motivos o fundamentos del pronunciamiento adoptado en cada caso se encuentran expresados en los Informes correspondientes emitidos sobre cada una de las reclamaciones que constan incorporados al expediente administrativo:

- Estimar parcialmente la alegación tercera contenida en el escrito presentado por D. Lorenzo Sevilla Isidro, como portavoz de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, con núm. de registro de entrada 1.111 de la Mancomunidad de fecha 16 de Diciembre de 2010, en el sentido de que en futuros ejercicios se adoptarán las medidas necesarias para que los ciudadanos de cada municipio puedan consultar la documentación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal en la sede de cada uno de los Ayuntamientos Mancomunados, facilitando así el acceso a dicha información de los residentes respectivos y evitándoles el desplazamiento obligatorio fuera de su municipio de residencia para poder llevar a cabo aquella consulta. Desestimar el resto de alegaciones contenidas en el indicado escrito en base a lo expuesto en el Informe que consta en el expediente.

- Estimar parcialmente la alegación séptima contenida en el escrito presentado por la Asociación de Vecinos de la Avenida Fuerzas Armadas de Algeciras, con núm. de registro de entrada 1064 de la Mancomunidad de fecha 03 de Diciembre de 2010, que fue completado con otro escrito presentado el 09 de Diciembre de 2010, núm. de registro de entrada 1077 de la Mancomunidad, incorporando una Disposición Transitoria a la Ordenanza Fiscal que se modifica, con el siguiente tenor literal:

“Disposición Transitoria Única: Para hacer posible la aplicación durante el ejercicio de 2011 y siguientes de la reducción de la tarifa prevista en el apartado 1 del epígrafe 5 del artículo 9 de esta Ordenanza Fiscal, para pensionistas y personas con escasez de recursos económicos, se establecen los siguientes criterios y pautas de procedimientos:

- 1.- La reducciones de la tarifa reconocidas en el ejercicio de 2010 a favor de sujetos pensionistas y de personas con escasez de recursos económicos que consten en lo padrones aprobados para dicho ejercicio, se prorrogarán en sus efectos durante el ejercicio de 2011.
  - 2.- Se abrirá un plazo específico durante los dos primeros meses transcurridos desde la fecha de entrada en vigor de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal aprobadas para el ejercicio de 2011, para que puedan presentarse por los interesados, no incluidos en el apartado anterior, nuevas solicitudes de aplicación de la reducción que tendrán vigencia exclusiva durante el citado ejercicio de 2011.
  - 3.- Durante el último trimestre del ejercicio de 2011, se habrán de renovar o presentar las solicitudes de aplicación de la reducción por todos los interesados en la misma, los cuales habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.
  - 4.- Las solicitudes de aplicación de la reducción presentadas en el último trimestre del ejercicio de 2011 por sujetos que acrediten la condición de pensionistas tendrán efectos a partir del ejercicio de 2012 y durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Las de aquellos sujetos que acrediten ser personas con escasez de recursos económicos, tendrán efectos para el ejercicio 2012, habiendo de ser renovada anualmente por los interesados siempre durante el último trimestre de los ejercicios anuales posteriores.”
- Desestimar el resto de alegaciones contenidas en los indicados escritos en base a lo expuesto en el Informe que consta en el expediente.

- Desestimar las alegaciones contenida en el escrito presentado por D. Manuel Melero Armario, con núm. de registro de entrada 6.178 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente.

- Desestimar en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de las mismas que consta en el expediente, las alegaciones presentadas en el registro de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a través del Partido Andalucista en la persona de D. Jorge Romero Salazar, entregadas por escrito y en formato digital PDF, que han sido registradas mediante tres solicitudes, con los números de registro 1.149/2010, 1.150/2010 y 1.151/2010, correspondientes respectivamente a las alegaciones planteadas por residentes en los municipios de Los Barrios, Jimena de la Frontera y Tarifa respectivamente, cada uno de los cuales contiene el nombre de los archivos informáticos que agrupan y reproducen las alegaciones formuladas por escrito por los usuarios de los citados municipios: 2.597 alegaciones en el municipio de Los Barrios, 106 alegaciones en el municipio de Jimena de la Frontera y 31 alegaciones en el municipio de Tarifa.

- Desestimar las alegaciones contenida en el escrito presentado por D. José Antonio Castilla Navarro, en nombre del Grupo Andalucista de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y como portavoz del mismo, de fecha 27 de Diciembre de 2010, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente.

- Desestimar las alegaciones contenidas en los escritos presentados en ARCGISA que han sido registrados de entrada de forma sucesiva e intercalada los días 27 y 28 de Diciembre de 2010, entre el escrito con núm. de registro 6.177 presentado por D. Miguel Márquez Jiménez y hasta el escrito con núm. de registro 6843 de Dña. Ana María García Melgar, ambos inclusive, todas ellas correspondientes a alegaciones planteadas por ciudadanos residentes en el municipios de San Roque que serán listadas adecuadamente, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de las mismas que consta incorporado en el expediente.

• Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Jesús Mayoral Mayoral, Concejal de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Portavoz en la misma del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, con núm. de registro de entrada 6.191 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de aquella que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Adoptar en consecuencia acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Tratamiento de R.S.U. en los municipios del Campo de Gibraltar que constan aprobadas inicialmente en el acuerdo provisional adoptado por esta Junta de Comarca el día 15 de Noviembre de 2010, incorporando ahora las modificaciones a la Ordenanza Fiscal aprobadas en este acuerdo, quedando el Texto íntegro vigente de la misma como sigue:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPOSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS, QUE PRESTA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.**

#### CAPITULO I. FUNDAMENTO, NATURALEZA

##### Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, establece la Tasa por la prestación del servicio mancomunado de depósito, tratamiento, eliminación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido por el artículo 57 del citado texto refundido.

#### CAPITULO II. HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar o ente instrumental de la misma, del Servicio de recepción obligatoria de “depósito, tratamiento, eliminación y/o aprovechamiento” de las basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos que sean recogidos y transportados por los servicios municipales o mancomunados, e incluidos en alguna de las siguientes categorías:

- Basuras domiciliarias, entendidas como los desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas.
- Los generados por actividades comerciales o de servicios.
- Enseres y otros residuos domésticos “voluminosos” que sean recogidos y/o transportados por los servicios municipales o el mancomunado.
- Los residuos biológicos y sanitarios procedentes de hospitales, clínicas y ambulatorios que no deban someterse a tratamiento específico.
- Los residuos industriales asimilables a urbanos, excluidos lodos y fangos.
- Los procedentes de actividades agrícolas que por sus características sean asimilables a urbanos.

2.- Quedan excluidos de este ámbito los residuos reseñados en los apartados, 1.1.2 y 2 del artículo 3 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 283/1995 de 21 de Noviembre (tóxicos y peligrosos, actividades mineras, emisiones a la atmósfera, residuos radioactivos, vertidos al alcantarillado, cursos de agua y al mar, orgánicos agrícolas o ganaderos depositados en suelos no urbanizables), además de los vehículos, maquinaria y equipo industrial abandonados, así como escombros y restos de obras, residuos procedentes de la limpiezas de playas, y residuos y restos de podas de parques y jardines municipales.

3.- Definiciones del Hecho Imponible: A los efectos previstos en la presente Ordenanza se considerará:

a) Vivienda: Aquél inmueble en el que exista/an domicilio/os particular/es de carácter familiar que sirvan de hogar a personas, con independencia de que estén o no habitadas efectivamente, y pensiones que no excedan de 10 plazas.

En el supuesto de viviendas por pisos y casas, que estén distribuidas de tal forma que habiten o puedan habitar varias familias, independientemente de que así se haga o no, se tributará por la tasa señalada a cada uno de los pisos, aunque sean de un mismo propietario, incluso en el caso de dos o más pisos que formando unidades arquitectónicas independientes hayan sido unificadas por su propietario. Y en el caso de las casas se tributará en razón a las familias que puedan habitarlas.

b) Alojamiento: Lugar de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, hostales, pensiones, residencias, colegios y demás centros de naturaleza análoga que excedan de diez plazas.

c) Local o Establecimiento: Lugar susceptible de ser dedicado al ejercicio de actividad comercial, artística, profesional, empresarial, laboral, recreativa, de servicio o cualquiera otra, incluidas las de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación económica y las contempladas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos.

d) Centros Comerciales que constituyan “Grandes Superficies”: Aquellos establecimientos que ofrecen un surtido amplio y, en general, profundo de varias gamas de productos (principalmente artículos para el equipamiento del hogar, confección, calzado, perfumería, alimentación, etc.) presentados en departamentos múltiples, en general con la asistencia de un personal de venta, y que ponen además diversos servicios a disposición de los clientes, incluidos los Hipermercados

e) Centros de Negocios: Aquellos edificios que alberguen mayoritariamente locales y/u oficinas destinados primordialmente a alquiler de espacios para actividades empresariales o a la prestación de servicios para las mismas.

f) Actividad económica: A efectos de esta Ordenanza se entenderá actividad económica aquella operación empresarial, profesional, comercial, recreativa, artística, de servicio o análogas que realice el contribuyente a efectos tributarios, entendiéndose iniciada desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos o se contrate personal, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

#### Artículo 3.- Condiciones para la prestación.

Cuando los residuos por su forma, volumen y demás características presenten dificultades técnicas o sanitarias para su depósito y/o eliminación o aprovechamiento, se exigirá al productor o poseedor el tratamiento necesario para eliminar estas dificultades, según determine la normativa vigente relativa a residuos, o en su defecto según determinen los servicios técnicos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

#### CAPITULO III. OBLIGACION DE CONTRIBUIR

##### Artículo 4.- Obligación de contribuir.

Nace la obligación de contribuir con la prestación del servicio. Por su condición de general y obligatorio, se entenderá que es utilizado por todos los titulares de las viviendas o locales ubicados en el ámbito territorial de la comarca del Campo de Gibraltar.

#### CAPITULO IV. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

##### Artículo 5.- Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, comunidades de propietarios y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que posean, ocupen o utilicen las viviendas, locales, establecimientos, centros, centros comerciales, centros de negocio o inmuebles ubicados dentro del ámbito territorial de los Ayuntamientos de los municipios de Los Barrios, Jimena, Castellar, San Roque, La Línea, Algeciras y Tarifa, en cuyo beneficio o provecho se preste o disponga el servicio de carácter general y obligatorio a que se refiere esta Ordenanza, y, que resulten beneficiadas o afectadas por cualesquiera de los servicios municipales o mancomunado de recogida domiciliaria y tratamiento de residuos sólidos urbanos, ya sea a título de propietario, usufructuario, arrendatario, habitacionista, o incluso precarista, ya sea como titular de la actividad ejercida en cualesquiera de aquéllos inmuebles o gestor de los mismos, así como bajo cualquier otro título jurídico que habilite al uso, disposición o administración de éstos.

2. En el caso de viviendas, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o, en su caso, las comunidades de propietarios de los inmuebles donde se sitúen éstas a las que podrá girarse la totalidad de las cuotas que correspondan al inmueble, sin perjuicio de que unos y otras puedan repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos usuarios de aquéllas como beneficiarios del servicio.

La determinación anterior no será de aplicación en aquellos municipios donde la Mancomunidad gestione el servicio de abastecimiento de agua en baja en los que se podrá considerar sujeto pasivo al titular de la póliza de abono al citado servicio del inmueble correspondiente, a quién le serán giradas las liquidaciones tributarias de la tasa, salvo aquellos supuestos en los que la Mancomunidad desconozca dicho dato o el titular se haya dado de baja en los que se girarán al propietario de la vivienda.

3. En el caso de locales, establecimientos y demás inmuebles análogos, que se encuentren desocupados o en los que no se ejerza actividad alguna, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de aquéllos, quienes estarán obligados al pago mientras no se produzca en el inmueble una nueva ocupación o un ejercicio de distinta actividad que aquéllos deberán comunicar de inmediato por escrito a la Mancomunidad o su ente gestor en plazo no superior a diez días desde que se produzcan dichas circunstancias, facilitando al efecto cuantos datos sean necesarios a criterio de aquellos entes para poder determinar el sujeto pasivo contribuyente en cada caso.

4. La misma obligación pesará sobre los propietarios de aquellos locales, establecimientos y demás inmuebles análogos que, encontrándose ocupados, pasen a albergar una actividad distinta a la que anteriormente motivaba el cobro de la Tasa, o bien pasen a ser ocupados por personas físicas o jurídicas distintas a las que anteriormente tenían consideración de sujeto pasivo a efectos del cobro de la Tasa.

5. El incumplimiento de la mencionada obligación formal permitirá a la Mancomunidad o a su ente gestor seguir considerando a los propietarios respectivos como sustitutos del contribuyente hasta que cumplan con la misma, así como a calcular la cuota correspondiente conforme a lo indicado en la presente Ordenanza.

##### Artículo 6.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### CAPITULO V. EXENCIONES

##### Artículo 7.- Exenciones o bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones algunas en la exacción de la presente Tasa, salvo las expresamente previstas en Normas con rango de Ley.

#### CAPITULO VI. BASE IMPONIBLE

##### Artículo 8.- Base Imponible.

Para los sujetos pasivos de esta Tasa, que son los contemplados en el apartado primero del artículo 5 de la presente Ordenanza, la base imponible quedará determinada por la unidad de vivienda, o local comercial, industrial, o de servicios.

#### CAPITULO VII. CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 9.- Cuota tributaria.

Para los sujetos pasivos de la presente Tasa, a quienes se refiere el apartado 1 del artículo 5, la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de vivienda y, por unidad de local, según el siguiente cuadro de Tarifas:

##### Epígrafe 1. Viviendas

- 1.1 Por cada piso o inmueble destinado a vivienda independiente, 45,09 euros.
- 1.2.- Por comunidades de propietarios de viviendas por pisos, casas, urbanizaciones privadas, locales y/u oficinas, además de la tarifa individual que se le exija a cada vivienda, piso, local, oficina, apartamento, etc, se le exigirá a dichas comunidades una cuota específica de 45,09 euros en concepto de tributación por los residuos que generen en las operaciones de limpieza y mantenimiento de las zonas comunes de los edificios, locales y/o jardines pertenecientes a dichas comunidades, salvo cuando dichas comunidades generen un volumen anormal de residuos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del epígrafe 5 de este mismo artículo.
- 1.3.- Cuando se utilice parte de la vivienda habitual para el ejercicio de una o varias

actividades económicas contempladas en la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, aún cuando la vivienda cuente con una única puerta de acceso, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer conjuntamente la cuota correspondiente a la vivienda particular y la o las que correspondan por el ejercicio de las actividades económicas que se ejerzan.

Epígrafe 2. Locales en los que se ejerzan actividades económicas.

Por cada unidad de local destinado a ejercer las actividades comprendidas en la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas se abonarán por cada actividad las siguientes tarifas:

GRUPOS - EPÍGRAFES	TASA TRATAMIENTO ANUAL	SUPLEMENTO
Grupo 111 al 153	99,61 □	
Grupo 161	43,68 □	
Grupo 162	276,40 □	
Grupo 211 al 239	99,61 □	
Grupo 241 al 243	276,40 □	
Grupo 244	43,68 □	
Grupo 245 al 249	99,61 □	
Grupo 251 al 255	276,40 □	
Grupo 311 al 313	43,68 □	
Grupo 314	43,68 □	A
Grupo 315	276,40 □	
Grupo 316		
Epígrafe 316.1 al 316.6	43,68 □	
Epígrafe 316.7	276,40 □	
Epígrafe 316.8	43,68 □	
Epígrafe 316.9	99,61 □	
Grupo 319	43,71 □	A
Grupo 321 al 329	99,61 □	
Grupo 330 al 363	43,68 □	
Grupo 371	276,40 □	
Grupo 372	43,68 □	
Grupo 381 al 382	276,40 □	
Grupo 383 al 398	43,68 □	
Grupo 399	43,68 □	
Grupo 411 al 412	276,40 □	
Grupo 413	43,68 □	
Grupo 414 al 415	99,61 □	
Grupo 416	276,40 □	
Grupo 417 y 418	99,61 □	
Grupo 419		
Epígrafe 419.1 y 419.2	99,61 □	
Epígrafe 419.3	43,68 □	
Grupo 420 al 435	99,61 □	
Grupo 436	43,68 □	
Grupo 437	276,40 □	
Grupo 439 al 453	43,68 □	
Grupo 454	99,61 □	
Grupo 455 al 463	43,68 □	
Grupo 464	276,40 □	
Grupo 465	43,68 □	
Grupo 466	276,40 □	
Grupo 467 al 468	43,68 □	
Grupo 471 al 473	276,40 □	
Grupo 474 al 476	99,61 □	
Grupo 481		
Epígrafe 481.1 y 481.9	276,40 □	
Epígrafe 481.2	43,68 □	
Grupo 482	276,40 □	
Grupo 491 al 495	43,68 □	
Grupo 501 al 508	62,23 □	A
Grupo 612 al 646	62,23 □	A
Grupo 647		
Epígrafe 647.1	62,23 □	A
Epígrafe 647.2	294,62 □	
Epígrafe 647.3 Y 647.4	294,62 □	B
Epígrafe 647.5	43,71 □	
Grupo 651 al 659	62,23 □	A
Grupo 661		
Epígrafe 661.1 y 661.2	1.649,95 □	E
Epígrafe 661.3	782,31 □	E
Grupo 662 al 665	62,23 □	A
Grupo 671		
Epígrafe 671.1, 671.2 y 671.3	187,04 □	C
Epígrafe 671.4	201,01 □	C
Epígrafe 671.5	146,26 □	C
Grupo 672		
Epígrafe 672.1	252,99 □	D
Epígrafe 672.2 y 672.3	142,31 □	D
Grupo 673		
Epígrafe 673.1	342,79 □	D
Epígrafe 673.2	252,99 □	D
Grupo 674		
Epígrafe 674.1, 674.2, 674.3 y 674.4	62,23 □	
Epígrafe 674.5	137,69 □	D
Epígrafe 674.6 y 674.7	62,23 □	
Grupo 675 y 676	62,23 □	
Grupo 677		
Epígrafe 677.1 al 677.8	187,04 □	
Epígrafe 677.9	236,94 □	
Grupo 681		
De 5 *, por habitación	18,22 □	
De 4 *, por habitación	16,70 □	
De 3 *, por habitación	15,18 □	
De 2 *, por habitación	13,66 □	
De 1 *, por habitación	9,11 □	
Cuota Mínima alojamientos de 5*, 4* y 3*	364,36 □	
Cuota Mínima alojamientos de 2* y 1*	121,45 □	
Grupo 682		
De 3 *, por habitación	13,66 □	
De 2 *, por habitación	10,63 □	
De 1 *, por habitación	7,59 □	
Cuota Mínima	106,27 □	
Grupo 683		
Por habitación	5,47 □	
Cuota Mínima	60,73 □	
Grupo 684 al 686		
De 3 *, por habitación	13,66 □	
De 2 *, por habitación	10,63 □	
De 1 *, por habitación	7,59 □	
Cuota Mínima	106,27 □	

GRUPOS - EPÍGRAFES	TASA TRATAMIENTO ANUAL	SUPLEMENTO
Grupo 687, por plaza	3,64 □	
Grupo 691 al 699	62,23 □	A
Grupo 711 y 712	56,30 □	E
Grupo 721 y 722	56,30 □	
Grupo 733	62,23 □	A
Grupo 741 al 761	62,23 □	A
Grupo 769	74,95 □	
Grupo 811 y 812	287,97 □	A
Grupo 819 y 862	62,23 □	A
Grupo 911 al 922	62,23 □	A
Grupo 931 al 933		
Hasta 300 plazas	86,85 □	
De 301 a 600 plazas	180,37 □	
De 601 a 1.500 plazas	318,82 □	
Más de 1.500 plazas	607,28 □	
Grupo 935 y 936, por plaza	10,52 □	
Grupo 942 al 945	62,23 □	A
Grupo 951		
Por plaza	2,50 □	
Cuota mínima	86,85 □	
Grupo 952 al 968	62,23 □	A
Grupo 969		
Epígrafe 969.1, 969.3, 969.5 y 969.6	62,23 □	A
Epígrafe 969.2, 969.4 y 969.7	94,73 □	A
Grupo 971 al 999	62,23 □	A

#### Epígrafe 3.

Los despachos, oficinas o instalaciones de los profesionales comprendidos en la Sección 2ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, abonarán las siguientes tarifas:

Cuota ..... 25,92 □ ..... A

Si el despacho profesional está ubicado en el inmueble destinado a domicilio habitual del sujeto pasivo, y en el caso de que por tal motivo tuviere que abonar la tasa por ambos conceptos, se abonará únicamente la tasa por el Epígrafe 1º.

#### Epígrafe 4. Otros establecimientos y Actividades

1. Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios, Centros Comerciales que constituyan "grandes superficies", Centros de Negocio, y/o cualquier otro establecimiento o actividad que, aun cuando estén recogidos en el Epígrafe 2.1. de la presente Ordenanza, requieran en exclusiva contenedores de recogida:

Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios, Centros Comerciales que constituyan "grandes superficies", Centros de Negocio, y/u otras que requieran contenedores de recogida para uso exclusivo

Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 1.100 litros ..... 755,46 □

Por uso de compactador estático de 20 m3 con producción de 300 Tm / año ..... 11.210,10 □

Por uso de compactador estático de 20 m3 con producción de 600 Tm / año ..... 22.420,20 □

Por uso de compactador estático de 20 m3 con producción más de 600 Tm /año ..... 26.263,63 □

Cuota mínima ..... 755,46 □

#### 2. Otros centros oficiales

Ambulatorios ..... 137,25 □

Correos y Telégrafos ..... 426,31 □

Otros Centros dependientes de la Admón. Pública

Hasta 200 m2 ..... 416,59 □

De 201 a 500 m2 ..... 659,51 □

De 501 a 1000 m2 ..... 880,55 □

Más de 1000 m2 ..... 1.099,18 □

3. Otros Establecimientos o Actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores, 53,44 €. Sufrirán un incremento de superficie según la tabla A.

4. Las cuantías referidas en los anteriores epígrafes, siempre que así se determine en el mismo, sufrirán un incremento según las siguientes tablas de superficies

#### TABLA A

SUPERFICIE	RECARGO
1..... ENTRE 100 m Y 200 m	50%
2..... ENTRE 201 m Y 300 m	100%
3..... ENTRE 301 m Y 400 m	150%
4..... ENTRE 401 m Y 500 m	200%
5..... ENTRE 501 m Y 750 m	300%
6..... ENTRE 751 m Y 1000 m	400%
7..... ENTRE 1001 m Y 2500 m	500%
8..... SUPERIOR A 2500 m	800%

#### TABLA B

SUPERFICIE	RECARGO
1..... ENTRE 150 m Y 300 m	50%
2..... ENTRE 301 m Y 500 m	100%
3..... ENTRE 501 m Y 1000 m	150%
4..... ENTRE 1001 m Y 2000 m	250%
5..... ENTRE 2001 m Y 3000 m	350%
6..... ENTRE 3001 m Y 5000 m	500%
7..... SUPERIOR A 5000 m	600%

#### TABLA C

SUPERFICIE	RECARGO
1..... ENTRE 150 m Y 300 m	50%
2..... ENTRE 301 m Y 500 m	100%
3..... SUPERIOR A 500 m	150%

#### TABLA D

SUPERFICIE	RECARGO
1..... ENTRE 100 m Y 200 m	25%
2..... ENTRE 201 m Y 300 m	50%
3..... ENTRE 301 m Y 400 m	75%
4..... SUPERIOR A 400 m	100%

#### TABLA E

SUPERFICIE	RECARGO
1..... ENTRE 1500 m Y 2500 m	50%
2..... ENTRE 2501 m Y 4000 m	100%
3..... ENTRE 4001 m Y 6500 m	200%
4..... ENTRE 6501 m Y 10000 m	400%

SUPERFICIE	RECARGO
5.....ENTRE 10001 m Y 20500 m .....	600%
6.....SUPERIOR A 20500 m .....	800%

#### Epígrafe 5. Tarifas Especiales y Reducciones

1. Para los pensionistas y aquellas personas con escasez de recursos económicos, que lo soliciten y que acrediten fehacientemente que los ingresos de la unidad familiar, no superan 1,2 veces el salario mínimo interprofesional, siendo éste su único medio de subsistencia, se establece una tarifa reducida de 6,19 Euros.

A los efectos anteriores el referente de cálculo será el importe anual resultante de multiplicar por catorce el importe mensual del salario mínimo interprofesional fijado oficialmente para cada año.

Las circunstancias que dan derecho a la cuota reducida deberán ser acreditadas fehacientemente por los interesados con la presentación, junto a la solicitud, de cuantos documentos justificativos estime oportuno la Administración actuante, y entre ellos necesariamente los siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular del derecho.
- b) Certificado de empadronamiento en la vivienda de todos los miembros que constituyan la unidad familiar o unidad de convivencia.
- c) Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del propio solicitante y de todas las personas que convivan efectivamente con él en la vivienda correspondiente en la que figure empadronado. Quienes no estuviesen obligados a la presentación de la Declaración aportarán el correspondiente Certificado negativo expedido por la Agencia Estatal Tributaria.
- d) El documento oficial expedido por el organismo concedente de la pensión donde conste el importe anual de la misma a efectos de formulación de la Declaración anual del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- e) Fotocopia del recibo de la tasa correspondiente al periodo inmediatamente anterior a aquel para el que se solicite la aplicación de la cuota reducida.

Las solicitudes presentadas tendrán siempre efecto en el ejercicio inmediato posterior a la fecha de presentación, y deberán ser renovadas cada tres años por aquellos que acrediten la condición de pensionistas y anualmente por los restantes interesados, presentándolas siempre durante el último trimestre del ejercicio anual inmediatamente anterior al que deban surtir efecto.

Los interesados deberán encontrarse al corriente en el pago de la tasa y de cuantos otros ingresos o tasas tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, o gestione o recaude el ente instrumental de la misma, para que la aplicación de la cuota reducida pueda llevarse a cabo, si procediera.

2. Los sujetos pasivos que contribuyen por las actividades a que se refieren las tarifas previstas en los epígrafes 2, 3 y 4 apartado 3 de la presente Ordenanza, cuyos locales o establecimientos se encuentren ubicados en los cascos urbanos de los municipios afectos a la presente tasa, y que, previa solicitud, acrediten la separación en origen de los residuos que produzcan y su traslado a los contenedores correspondientes, según el tipo de residuos, podrán disfrutar de una reducción, por compensación en la disminución de los residuos producidos, del 40% de la cuota tributaria que les corresponda. La circunstancia anterior deberá ser acreditada a través del procedimiento de comprobación técnica pertinente que establezca la Mancomunidad de Municipios o ente instrumental de la misma que tenga encomendada la prestación del servicio. En el caso de que tales sujetos pasivos estén ubicados en polígonos industriales, la acreditación se realizará a través de certificación medioambiental emitida por empresa acreditada, ISO 14001, EMAS o similar.

Los sujetos pasivos que soliciten esta reducción de la tasa, deberán estar al corriente en el pago de cualesquiera ingresos o tasas que tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar o que gestionen o recauden los entes instrumentales de la misma, para que dicha reducción pueda llevarse a cabo, si procediera.

A estos efectos, los servicios técnicos de la Mancomunidad de Municipios, del ente instrumental o demás entes colaboradores de la misma en el marco de la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos, podrán realizar comprobaciones en las instalaciones de los sujetos pasivos acogidos a la reducción de la cuota por separación en origen de los residuos.

3. A aquellos establecimientos que generen una cantidad anormal de residuos (para la tarifa que le corresponda según el epígrafe 2º), bien sea en volumen o en peso, se les asignará por los servicios técnicos de la Mancomunidad de Municipios o ente instrumental, el número de contenedores en uso exclusivo que les correspondan a cada uno, siendo ésta la base de cálculo de la cuota respectiva que se obtendrá aplicando a dicha base las tarifas contenidas en el epígrafe 4.1.

4. A los sujetos pasivos que abonen la tasa conforme al apartado 1, del epígrafe 4, del artículo 9 de la presente Ordenanza y tengan instalados contenedores de distinto volumen al que se indica en la misma, se le calculará la tasa proporcionalmente al volumen instalado. Dichos cálculos serán realizados por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar o ente instrumental de la misma.

#### CAPITULO VIII, DEVENGO

##### Artículo 10.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Se entiende iniciada la prestación del servicio, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio de depósito, tratamiento, eliminación y/o aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.

2. Establecido y en funcionamiento el Servicio, la Tasa y cuotas correspondientes por los servicios de carácter general y obligatorio se devengarán el día primero de enero de cada año natural, exigiéndose por años completos a los contribuyentes, con carácter irreducible y no prorrateable.

No obstante, a solicitud expresa del interesado, para el uso no doméstico, en los casos de baja por cese en la actividad sin continuidad o en el supuesto de alta nueva, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales en atención al tiempo en que se produzcan las mismas. En este sentido, el alta nueva devengará la tasa y surtirá efectos el día primero del trimestre natural inmediato siguiente a la fecha en que el alta se produzca, abonando el sujeto pasivo la cuota, proporcionalmente desde la fecha de devengo, mientras que en la baja por cese en la actividad sin continuidad, la cuota

estará integrada por el importe que resulte hasta el último día del trimestre corriente en que se presente la baja o cese dentro del período impositivo.

Igualmente, a solicitud expresa del interesado, en el supuesto de cese en la actividad y alta simultánea en el mismo local y actividad, durante el trimestre corriente, el devengo en el supuesto de alta se producirá el primer día del trimestre inmediato siguiente, correspondiendo al titular de la baja o cese el abono completo del trimestre corriente en que aquélla se produzca.

#### CAPITULO IX. DECLARACION E INGRESO

##### Artículo 11.- Padrones y matrículas de cobro.

1. Los Padrones cobratorios para la presente Tasa se obtendrán proyectando al efecto el padrón municipal por la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras o el de la Tasa de Tratamiento en su caso y el padrón municipal a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas. La Mancomunidad de Municipios queda legitimada para dar de alta de oficio en la presente Tasa a todos los contribuyentes incorporados a los respectivos Padrones municipales de los tributos señalados, en los términos fijados en el art. 118 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria, y demás normas de desarrollo.

2. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes sujetos al pago de los derechos por la prestación de los servicios de carácter obligatorio, el cual será expuesto al público a efectos de reclamaciones. Transcurrido el indicado plazo se resolverán las reclamaciones y correcciones que procedan para la confección del Padrón definitivo que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. El cobro de las cuotas, a efectos de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes sujetos a esta Tasa, se realizará conjuntamente con el recibo de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras en aquellos municipios adheridos al Servicio Comarcal de recogida de residuos urbanos.

En los municipios no adheridos al Servicio Comarcal de recogida de residuos urbanos, el cobro podrá realizarse con periodicidad trimestral o anual, a criterio de la Mancomunidad de Municipios.

##### Artículo 12.- Declaraciones.

1. Las altas que sean cursadas durante el ejercicio, surtirán efectos desde el día primero del año natural en el que se produzcan, salvadas las excepciones previstas en el art. 10 de esta Ordenanza.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón o matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de devengo con arreglo al régimen previsto en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

La declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que tal actividad se ejerza en determinado local, facultará a esta Administración, a formalizar el alta de oficio en la presente Tasa, conforme a lo preceptuado en el artículo 118 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas de desarrollo.

3. Los obligados al pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza deberán declarar a la Mancomunidad, las viviendas o locales que ocupen, así como los cambios de domicilio o cualquier otra rectificación que efectúen, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar, mediante declaración expresa y acompañada de los correspondientes documentos acreditativos.

4. Para aquellos establecimientos que voluntariamente o a requerimiento de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar no aporten copia de documento oficial expedido por la Agencia Estatal Tributaria certificando el/los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en que figure de alta, la Mancomunidad de Municipios o su ente gestor, a propuesta de sus servicios técnicos, establecerá la tarifa que le corresponda a cada uno en función de los parámetros y elementos informativos de que dispongan, en los términos fijados por la Ley General Tributaria.

Esto sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que se pueda iniciar en función de lo que se establece en el Artículo 16 de la presente Ordenanza.

##### Artículo 13. Repercusión de Impuestos Indirectos.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso, según la aplicación de la normativa vigente. Específicamente sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente con el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso, cuando el servicio sea gestionado a través de sociedad mercantil pública perteneciente a la Mancomunidad de Municipios, o cuando así lo exija la normativa vigente en cada supuesto.

#### CAPITULO X. RECAUDACIÓN E INGRESO

##### Artículo 14. Recaudación de la Tasa.

La recaudación de la presente Tasa será realizada por la Mancomunidad de Municipios directamente o a través del Ente o Sociedad gestora del Servicio comarcal u otras entidades dependientes de aquella, los cuales podrán concertar dicha recaudación en todos o algunos de los municipios adheridos con otras entidades públicas o privadas en las condiciones que se aprueben al efecto y se recojan en el concierto o convenio correspondiente.

##### Artículo 15. Modalidades y plazos de ingresos.

La recaudación de la Tasa se someterá a las modalidades y plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, salvo que por el Órgano competente de la Mancomunidad se establezcan modalidades o plazos específicos de ingreso, que podrán ir en consonancia con los plazos de ingreso de las Tasas municipales.

#### CAPÍTULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en cuanto a tipificación y calificación de aquellas, y en cuanto a la graduación, cuantía e imposición de éstas, en la Ley General Tributaria y demás normativa de aplicación vigente en materia sancionadora.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para hacer posible la aplicación durante el ejercicio de 2011 y siguientes de la reducción de la tarifa prevista en el apartado 1 del epígrafe 5 del artículo 9 de esta Ordenanza Fiscal, para pensionistas y personas con escasez de recursos económicos, se establecen

los siguientes criterios y pautas de procedimientos:

- 1.- La reducciones de la tarifa reconocidas en el ejercicio de 2010 a favor de sujetos pensionistas y de personas con escasez de recursos económicos que consten en lo padrones aprobados para dicho ejercicio, se prorrogarán en sus efectos durante el ejercicio de 2011.
- 2.- Se abrirá un plazo específico durante los dos primeros meses transcurridos desde la fecha de entrada en vigor de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal aprobadas para el ejercicio de 2011, para que puedan presentarse por los interesados, no incluidos en el apartado anterior, nuevas solicitudes de aplicación de la reducción que tendrán vigencia exclusiva durante el citado ejercicio de 2011.
- 3.- Durante el último trimestre del ejercicio de 2011, se habrán de renovar o presentar las solicitudes de aplicación de la reducción por todos los interesados en la misma, los cuales habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.
- 4.- Las solicitudes de aplicación de la reducción presentadas en el último trimestre del ejercicio de 2011 por sujetos que acrediten la condición de pensionistas tendrán efectos a partir del ejercicio de 2012 y durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Las de aquellos sujetos que acrediten ser personas con escasez de recursos económicos, tendrán efectos para el ejercicio 2012, habiendo de ser renovada anualmente por los interesados siempre durante el último trimestre de los ejercicios anuales posteriores.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada definitivamente y se publique completa en el Boletín Oficial de la Provincia, y las tasas contenidas en las mismas comenzaran a aplicarse a partir de esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**TERCERO.-** El presente acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones mencionadas de la Ordenanza Fiscal indicada y el texto íntegro de esta Ordenanza Fiscal o de las modificaciones aprobadas en su caso, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor aquellas al día siguiente de dicha publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y tengan por conveniente.

**CUARTO.-** Facultar ampliamente a la Presidencia para realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Trasladar copia del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Director General de Servicios de la Entidad, así como a la sociedad gestora ARCGISA, para su conocimiento y demás efectos que sean pertinentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 29 de Diciembre de 2010. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 64.122

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Elevación a definitivo Acuerdo provisional de aprobación de modificaciones de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación mancomunada de los Servicios de Recogida Domiciliaria de R.S.U. en los municipios del Campo de Gibraltar.

“La Junta de Comarca de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2010 al punto 4º del Orden del día adoptó acuerdo provisional de aprobación inicial del expediente dirigido a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar.

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el diario Europa Sur de fecha 16 de Noviembre de 2010, en el diario Viva de fecha 19 de Noviembre de 2010 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 220 del día 18 de Noviembre de 2010, página 22, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente respectivo y presentar reclamaciones al mismo durante el plazo de 30 días contado desde el siguiente al de la última indicada de las publicaciones.

Durante el indicado periodo han sido presentadas por distintos ciudadanos y colectivos diversos escritos de alegaciones, que han sido incorporadas al expediente y cuya identificación se indica en la parte dispositiva de este Acuerdo, las cuales han sido Informadas técnicamente por los servicios correspondientes, concluyendo dichos informes el sentido estimatorio o desestimatorio que se reconoce a las mismas, en cada caso.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los Informes emitidos sobre el contenido de las alegaciones presentadas, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas en el expediente en el sentido estimatorio o desestimatorio que se indica a continuación con referencia a cada una de ellas, teniendo en cuenta que los motivos o fundamentos del pronunciamiento adoptado en cada caso se encuentran expresados en los Informes correspondientes emitidos sobre cada una de las reclamaciones, los cuales constan incorporados al expediente administrativo:

- Estimar parcialmente la alegación tercera contenida en el escrito presentado por D. Lorenzo Sevilla Isidro, como portavoz de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, con núm. de registro de entrada 1.111 de la Mancomunidad de fecha 16 de Diciembre de 2010, en el sentido de que en los periodos de exposición pública tramitados en los futuros ejercicios se adoptarán las medidas necesarias para que los ciudadanos de cada municipio puedan consultar la documentación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal en la sede de cada uno de los Ayuntamientos Mancomunados, facilitando así el acceso a dicha información de los residentes respectivos y evitándose el desplazamiento obligatorio fuera de su municipio de residencia para poder llevar a cabo aquella consulta. Desestimar el resto de alegaciones contenidas en el indicado escrito en base a lo expuesto en el Informe que consta en el expediente.

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Manuel Melero Armario, con núm. de registro de entrada 6.178 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente.

- Desestimar, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de las mismas que consta en el expediente, las alegaciones presentadas en el registro de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a través del Partido Andalucista en la persona de D. Jorge Romero Salazar, entregadas por escrito y en formato digital PDF, que han sido registradas mediante tres solicitudes, con los números de registro 1.149/2010, 1.150/2010 y 1.151/2010, correspondientes respectivamente a las alegaciones planteadas por residentes en los municipios de Los Barrios, Jimena de la Frontera y Tarifa respectivamente, cada uno de las cuales contiene el nombre de los archivos informáticos que agrupan y reproducen las alegaciones formuladas por escrito por los usuarios de los citados municipios: 2.597 alegaciones en el municipio de Los Barrios, 106 alegaciones en el municipio de Jimena de la Frontera y 31 alegaciones en el municipio de Tarifa.

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. José Antonio Castilla Navarro, en nombre del Grupo Andalucista de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y como portavoz del mismo, de fecha 27 de Diciembre de 2010, en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de la misma que consta en el expediente.

- Desestimar las alegaciones contenidas en los escritos presentados en ARCGISA que han sido registrados de entrada de forma sucesiva e intercalada los días 27 y 28 de Diciembre de 2010, entre el escrito con núm. de registro 6.177 presentado por D. Miguel Márquez Jiménez y hasta el escrito con núm. de registro 6843 de Dña. Ana María García Melgar, ambos inclusive, todas ellas correspondientes a alegaciones planteadas por ciudadanos residentes en el municipio de San Roque que serán listadas adecuadamente, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de las mismas que consta incorporado en el expediente.

- Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Jesús Mayoral Mayoral, Concejal de la Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Portavoz en la misma del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, con núm. de registro de entrada 6.191 de ARCGISA de fecha 27 de Diciembre de 2010, y ello en base a los motivos y consideraciones expuestos en el Informe de contestación de aquella que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Adoptar en consecuencia acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación mancomunada del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios del Campo de Gibraltar que constan aprobadas inicialmente en el acuerdo provisional adoptado por esta Junta de Comarca el día 15 de Noviembre de 2010, incorporando ahora la Disposición Transitoria Única que se añade a las modificaciones de la Ordenanza Fiscal, quedando el Texto íntegro, como sigue:

**ORDENANZAFISCALREGULADORADELATASAPORPRESTACIÓN MANCOMUNADADELOS SERVICIOSDE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 4.3 y 20.4 de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, y por el Decreto 283/95 de 21 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Residuos de esta Comunidad de Andalucía, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en los artículos 20 y 152.1 de dicha norma, esta Mancomunidad de Municipios establece la TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas aplican y desarrollan lo establecido en los artículos 23º y 24º de los Estatutos de aquella.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación por la Mancomunidad de Municipios y a través de cualquier forma de gestión admitida por la normativa vigente, de los servicios públicos de competencia local de Recogida de residuos sólidos urbanos cuya gestión le sea transferida por los municipios titulares de la misma. Estos podrán ser los servicios públicos municipales de recogida de los residuos sólidos urbanos que constituyan basuras domiciliarias y de los residuos sólidos derivados de viviendas, alojamientos y locales donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, o de servicios, según lo previsto en la letra s) del apartado 4 del artículo 20 TRLRHL.

2.- A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes del consumo doméstico, la limpieza normal de viviendas, alojamientos y locales, y los residuos de actividades industriales, comerciales

y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias tanto por su tipología como por su volumen.

3.- No se consideran como residuos sólidos urbanos, a los efectos de esta ordenanza, los residuos sólidos no calificados como domiciliarios y urbanos, según el apartado anterior, vehículos, maquinaria, equipo industrial abandonado u otros de tipo industrial no asimilables, escombros, y restos de obras, residuos biológicos y sanitarios que deban someterse a tratamiento específico, residuos tóxicos y peligrosos, lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a la agricultura, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, los residuos procedentes de las limpiezas de playas, y los residuos y restos de podas de parques y jardines municipales.

4.- El contenido de la prestación se materializará en la retirada de basuras de los lugares designados por el ente gestor, como puntos de recogidas de basuras, dentro del recorrido normal de los vehículos afectos al servicio y en el interior de los contenedores apropiados. No obstante, se tendrá por realizado el hecho imponible y nacerá por tanto, la obligación de contraprestación económica para aquellos casos de viviendas y demás incluidas en zonas de prestación del servicio, cuando la no retirada de basuras de estos edificios o lugares se deba a causas imputables a sus moradores, como puede ser la falta de colocación de las basuras en los lugares establecidos.

5.- No está sujeta a la Tasa la prestación de los servicios de recogida de los residuos sólidos contemplados en el apartado 3 de este artículo, sin perjuicio de su exacción por las figuras tributarias o precios públicos que correspondan.

6.- Definiciones del Hecho Imponible: A los efectos previstos en la presente Ordenanza se considerará:

a. Vivienda: Aquél inmueble en que exista/an domicilio/os particular/es de carácter familiar que sirvan de hogar a personas, con independencia de que estén o no habitadas efectivamente, y pensiones que no excedan de 10 plazas.

En el supuesto de viviendas por pisos y casas que estén distribuidas de tal forma que habiten o puedan habitar varias familias, independientemente de que así se haga o no, se tributará por la tasa señalada a cada uno de los pisos, aunque sean de un mismo propietario, incluso en el caso de dos o más pisos que formando unidades arquitectónicas independientes hayan sido unificadas por su propietario. Y en el caso de las casas se tributará en razón a las familias que puedan habitarlas.

b) Alojamiento: Lugar de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, hostales, pensiones, residencias, colegios y demás centros de naturaleza análoga que excedan de diez plazas.

c) Local o Establecimiento: Lugar susceptible de ser dedicado al ejercicio de actividad comercial, artística, profesional, empresarial, laboral, recreativa, de servicio o cualquiera otra, incluidas las de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación económica y las contempladas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos.

d) Centros Comerciales que constituyan "Grandes Superficies": Aquellos establecimientos que ofrecen un surtido amplio y, en general, profundo de varias gamas de productos (principalmente artículos para el equipamiento del hogar, confección, calzado, perfumería, alimentación, etc.) presentados en departamentos múltiples, en general con la asistencia de un personal de venta, y que ponen además diversos servicios a disposición de los clientes, incluidos los Hipermercados

e) Centros de Negocios: Aquellos edificios que alberguen mayoritariamente locales y/u oficinas destinados primordialmente a alquilar de espacios para actividades empresariales o gestoras, o a la prestación de servicios para las mismas.

f) Actividad económica: A efectos de esta Ordenanza se entenderá actividad económica aquella operación empresarial, profesional, comercial, recreativa, artística, de servicio o análogas que realice el contribuyente a efectos tributarios, entendiéndose iniciada desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos o se contrate personal, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

g) Sistema de recogida Puerta a Puerta: sistema de recogida de ru que consiste en que cada vivienda, alojamiento, local o establecimiento dispone un contenedor en su fachada donde deposita sus residuos. El contenedor ha de estar homologado para la recogida de residuos urbanos y disponer de ruedas y una capacidad de 120 litros. Los residuos han de ser dispuestos en bolsas en el interior de los contenedores. Los usuarios serán responsables de su adquisición, guarda y custodia y limpieza, quedando obligados a ponerlos a disposición de los servicios de recogida, para que se haga efectiva la misma, en las franjas horarias que se determinen al efecto.

Este sistema de recogida, se prestará a solicitud de los interesados en el mismo, debiendo ser aprobado por los servicios técnicos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, o ente instrumental a través del cual preste el servicio. Así mismo, estos servicios técnicos podrán determinar, de forma justificada, la prestación del servicio mediante este sistema de recogida a los usuarios que estimen oportunos, con lo que implica en cuanto a tarifa a aplicarles.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las comunidades de propietarios así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

En todo caso lo serán las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 LGT, que ocupen o utilicen, aunque sea esporádicamente, las viviendas, alojamientos, locales, centros, centros comerciales, centros de negocio, inmuebles y establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en la que se presten los servicios cuya prestación constituye el hecho imponible de esta tasa, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso prearista; ya sea como titular de la actividad ejercida en cualquiera de aquellos inmuebles, o gestor de los mismos, así como bajo cualquier otro título jurídico que habilite al uso, disposición o administración de éstos.

2. En el caso de viviendas, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o, en su caso, las comunidades de propietarios de los inmuebles donde se sitúen éstas a las que podrá girarse la totalidad de las cuotas que correspondan al inmueble, sin perjuicio de que unos y otros puedan repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos usuarios o beneficiarios del servicio.

La determinación anterior no será de aplicación en aquellos municipios donde la Mancomunidad gestione el servicio de abastecimiento de agua en baja en los que se considerará sujeto pasivo al titular de la póliza de abono al citado servicio del inmueble correspondiente, a quién le serán giradas las liquidaciones tributarias de la tasa, salvo aquellos supuestos en los que la Mancomunidad desconozca dicho dato o el titular se haya dado de baja en los que se girarán al propietario de la vivienda.

3. En el caso de locales, establecimientos y demás inmuebles análogos, que se encuentren desocupados o en los que no se ejerza actividad alguna, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de aquéllos, quienes estarán obligados al pago mientras no se produzca en el inmueble una nueva ocupación o un ejercicio de distinta actividad que aquéllos deberán comunicar de inmediato por escrito a la Mancomunidad o su ente gestor, en plazo no superior a diez días desde que se produzcan dichas circunstancias, facilitando al efecto cuantos datos sean necesarios a criterio de aquellos entes para poder determinar el sujeto pasivo contribuyente en cada caso.

4. La misma obligación pesará sobre los propietarios de aquellos locales, establecimientos y demás inmuebles análogos que, encontrándose ocupados, pasen a albergar una actividad distinta a la que anteriormente motivaba el cobro de la Tasa, o bien pasen a ser ocupados por personas físicas o jurídicas distintas a las que anteriormente tenían consideración de sujeto pasivo a efectos del cobro de la Tasa.

5. El incumplimiento de la mencionada obligación formal permitirá a la Mancomunidad o a su ente gestor seguir considerando a los propietarios respectivos como sustitutos del contribuyente hasta que cumplan con la misma, así como a calcular la cuota correspondiente conforme a lo indicado en el artículo 6, apartado E de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 LGT.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 LGT.

Artículo 5. Beneficios Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

A) La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda, alojamiento, local, centros, centros comerciales, centros de negocio, inmuebles y establecimientos, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los mismos, o del volumen o peso de los residuos generados por cada unidad, aplicando el Cuadro de Tarifas recogido en este artículo.

B) A tales efectos, se aplicará la siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Viviendas.

- 1.1.- Por cada inmueble destinado a vivienda, sin jardín: 22,30 euros al trimestre.
- 1.2.- Por cada inmueble destinado a vivienda con jardín: 28,84 euros al trimestre.
- 1.3.- Por cada inmueble destinado a vivienda sin jardín, que se encuentre ubicada a una distancia al punto de vertido superior a 70 kilómetros: 27,38 euros al trimestre.
- 1.4.- Por cada inmueble destinado a vivienda con jardín, que se encuentre ubicada a una distancia al punto de vertido superior a 70 kilómetros: 44,57 euros al trimestre.
- 1.5.- Por comunidades de propietarios de viviendas por pisos, casas, urbanizaciones privadas, locales y/u oficinas, además de la tarifa individual que se le exija a cada vivienda, piso, local, oficina, apartamento, etc, se le exigirá a dichas comunidades una cuota específica de 28,84 euros al trimestre en concepto de tributación por los residuos que generen en las operaciones de limpieza y mantenimiento de las zonas comunes de los edificios, locales y/o jardines pertenecientes a dichas comunidades, salvo cuando dichas comunidades generen un volumen anormal de residuos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado D este mismo artículo.
- 1.6.- Por cada inmueble destinado a vivienda recogido por el sistema "puerta a puerta", conforme a lo establecido en el apartado 6. g) del Artículo 2 de la presente Ordenanza: 53,28 euros al trimestre.
- 1.7.- Cuando se utilice parte de la vivienda habitual para el ejercicio de una o varias actividades económicas contempladas en la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, aún cuando la vivienda cuente con una única puerta de acceso, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer conjuntamente la cuota correspondiente a la vivienda particular y la o las que correspondan por el ejercicio de las actividades económicas que se ejerzan.

Epígrafe 2. Locales en los que se ejerzan actividades económicas. Las tarifas a aplicar serán las siguientes tomando como base los epígrafes existentes en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

2.1.- Los locales en los que se desarrollen una o más actividades comprendidas en la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (Actividades Empresariales) abonarán las siguientes tarifas por cada actividad:

EPÍGRAFE	TASA TRIMESTRAL	SUPLEMENTO
Grupo 111 al 153.....	91,12 □	
Grupo 161 .....	36,81 □	
Grupo 162 .....	262,84 □	
Grupo 211 al 239.....	91,12 □	
Grupo 241 al 243 .....	262,84 □	
Grupo 244 .....	36,81 □	
Grupo 245 al 249 .....	91,12 □	
Grupo 251 al 255 .....	262,84 □	
Grupo 311 al 313.....	36,81 □	
Grupo 314 .....	36,81 □	
Grupo 315 .....	262,84 □	A
Grupo 316 .....		
Epígrafe 316.1 al 316.6.....	36,81 □	
Epígrafe 316.7.....	262,84 □	
Epígrafe 316.8.....	36,81 □	

EPÍGRAFE	TASA TRIMESTRAL	SUPLEMENTO
Epígrafe 316.9	91,12 □	
Grupo 319	36,81 □	A
Grupo 321 al 329	91,12 □	
Grupo 330 al 363	36,81 □	
Grupo 371	262,84 □	
Grupo 372	36,81 □	
Grupo 381 al 382	262,84 □	
Grupo 383 al 399	36,81 □	
Grupo 411 al 412	262,84 □	
Grupo 413	36,81 □	
Grupo 414 al 415	91,12 □	
Grupo 416	262,84 □	
Grupo 417 y 418	91,12 □	
Grupo 419		
Epígrafe 419.1 y 419.2	91,12 □	
Epígrafe 419.3	36,81 □	
Grupo 420 al 435	91,12 □	
Grupo 436	36,81 □	
Grupo 437	262,84 □	
Grupo 439 al 453	36,81 □	
Grupo 454	91,12 □	
Grupo 455 al 463	36,81 □	
Grupo 464	262,84 □	
Grupo 465	36,81 □	
Grupo 466	262,84 □	
Grupo 467 al 468	36,81 □	
Grupo 471 al 473	262,84 □	
Grupo 474 al 476	91,12 □	
Grupo 481		
Epígrafe 481.1 y 481.9	262,84 □	
Epígrafe 481.2	36,81 □	
Grupo 482	262,84 □	
Grupo 491 al 495	36,81 □	
Grupo 501 al 508	54,81 □	A
Grupo 612 al 646	54,81 □	A
Grupo 647		
Epígrafe 647.1	54,81 □	A
Epígrafe 647.2	280,55 □	
Epígrafes 647.3 y 647.4	280,55 □	B
Epígrafe 647.5	27,68 □	
Grupo 651 al 659	54,81 □	A
Grupo 661		
Epígrafe 661.1 y 661.2	1.596,93 □	E
Epígrafe 661.3	754,22 □	E
Grupo 662 al 665	54,81 □	A
Grupo 671		
Epígrafe 671.1, 671.2 y 671.3	150,01 □	C
Epígrafe 671.4	189,61 □	C
Epígrafe 671.5	136,44 □	C
Grupo 672		
Epígrafe 672.1	240,11 □	D
Epígrafe 672.2 y 672.3	132,60 □	D
Grupo 673		
Epígrafe 673.1	327,33 □	D
Epígrafe 673.2	240,11 □	D
Grupo 674		
Epígrafe 674.1, 674.2, 674.3 y 674.4	54,81 □	
Epígrafe 674.5	128,11 □	D
Epígrafe 674.6 y 674.7	54,81 □	
Grupo 675 y 676	54,81 □	
Grupo 677		
Epígrafe 677.1 al 677.8	118,42 □	
Epígrafe 677.9	118,42 □	
Grupo 681		
De 5 *, por habitación	16,85 □	
De 4 *, por habitación	15,45 □	
De 3 *, por habitación	14,04 □	
De 2 *, por habitación	12,64 □	
De 1 *, por habitación	8,43 □	
Cuota Mínima alojamientos de 5*, 4* y 3*	337,05 □	
Cuota Mínima alojamientos de 2* y 1*	112,35 □	
Grupo 682		
De 3 *, por habitación	12,64 □	
De 2 *, por habitación	9,83 □	
De 1 *, por habitación	7,02 □	
Cuota Mínima	98,30 □	
Grupo 683		
Por habitación	5,05 □	
Cuota Mínima	56,17 □	
Grupo 684 al 686		
De 3 *, por habitación	12,64 □	
De 2 *, por habitación	9,83 □	
De 1 *, por habitación	7,02 □	
Cuota Mínima	98,30 □	
Grupo 687, por plaza	3,37 □	
Grupo 691 al 699	54,81 □	A
Grupo 711 y 712	49,59 □	E
Grupo 721 y 722	49,59 □	
Grupo 733	54,81 □	A
Grupo 741 al 761	54,81 □	A
Grupo 769	47,45 □	
Grupo 811 y 812	274,09 □	A
Grupo 819 al 862	54,81 □	A
Grupo 911 al 922	54,81 □	A
Grupo 931 al 933		
Hasta 300 plazas	80,33 □	
De 301 a 600 plazas	166,84 □	
De 601 a 1.500 plazas	294,92 □	
Más de 1.500 plazas	561,75 □	
Grupo 935 y 936, por plaza	9,26 □	
Grupo 942 al 945	54,81 □	A
Grupo 951		
Por plaza	2,32 □	
Cuota mínima	80,33 □	
Grupo 952 al 968	54,81 □	A
Grupo 969		
Epígrafe 969.1, 969.3, 969.5 y 969.6	54,81 □	A
Epígrafe 969.2, 969.4 y 969.7	59,98 □	A
Grupo 971 al 999	54,81 □	A
Otras actividades no comprendidas	54,81 □	A

2.2.- Los despachos, oficinas, o instalaciones de los profesionales comprendidos en

la Sección 2ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, abonarán la siguiente tarifa:

Cuota ..... 22,30 □ al trimestre ..... A

Si el despacho profesional está ubicado en el inmueble destinado a domicilio habitual del sujeto pasivo, y en el caso de que por tal motivo tuviere que abonar la tasa por ambos conceptos, se abonará únicamente la tasa por el Epígrafe 1º.

2.3.- Otras Actividades.

Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios, Centros Comerciales que constituyan "grandes superficies", Centros de Negocios y/o cualquier otro establecimiento o actividad que, aun cuando esté recogida en el Epígrafe 2.1. de la presente Ordenanza, requieran contenedores de recogida para uso exclusivo de los mismos:

Hospitales, Residencias Sanitarias, Cuarteles, Centros penitenciarios, Centros Comerciales que constituyan "grandes superficies", Centros de Negocios y/u otras que requieran contenedores de recogida para uso exclusivo TASA TRIMESTRAL

Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad aproximada de 1.100 litros.....526,13 □

Por uso de compactador estático de 20 m3 con producción de 300 Tm / año .....13.822,12 □

Por uso de compactador estático de 20 m3 con producción de 600 Tm / año .....14.316,57 □

Por uso de compactador estático de 20 m3 con producción mas de 600 Tm /año.....16.628,07 □

Cuota mínima .....526,13 □

Ambulatorios.....140,44 □

Correos y Telegrafos .....438,06 □

Otros Centros dependientes de la Admón. Pública

Hasta 200 m2 .....428,33 □

De 201 a 500 m2 .....642,51 □

De 501 a 1000 m2 .....856,67 □

Más de 1000 m2 .....1.070,84 □

2.4.- A las naves o locales sin actividad, y/o aquellos que se destinen exclusivamente a almacén, y/o que figuren de alta en el IAE como locales afectos indirectamente a la actividad, abonarán la cuota resultante de la siguiente tarifa: 37,58 euros/trimestre.

2.5.- La cuantía referida en los anteriores epígrafes, siempre que así se determine en los mismos , sufrirán un incremento según las siguientes tablas de superficies.

TABLA A

SUPERFICIE	RECARGO
1..... ENTRE 100 m Y 200 m	50%
2..... ENTRE 201 m Y 300 m	100%
3..... ENTRE 301 m Y 400 m	150%
4..... ENTRE 401 m Y 500 m	200%
5..... ENTRE 501 m y 750 m	300%
6..... ENTRE 751 m Y 1000 m	400%
7..... ENTRE 1001 m Y 2500 m	500%
8..... SUPERIOR A 2500 m	800%

TABLA B

SUPERFICIE	RECARGO
1..... ENTRE 150 m Y 300 m	50%
2..... ENTRE 301 m Y 500 m	100%
3..... ENTRE 501 m Y 1000 m	150%
4..... ENTRE 1001 m Y 2000 m	250%
5..... ENTRE 2001 m Y 3000 m	350%
6..... ENTRE 3001 m Y 5000 m	500%
7..... SUPERIOR A 5000 m	600%

TABLA C

SUPERFICIE	RECARGO
1..... ENTRE 150 m Y 300 m	50%
2..... ENTRE 301 m Y 500 m	100%
3..... SUPERIOR A 500 m	150%

TABLA D

SUPERFICIE	RECARGO
1..... ENTRE 100 m Y 200 m	25%
2..... ENTRE 201 m Y 300 m	50%
3..... ENTRE 301 m Y 400 m	75%
4..... SUPERIOR A 400 m	100%

TABLA E

SUPERFICIE	RECARGO
1..... ENTRE 1500 m Y 2500 m	50%
2..... ENTRE 2501 m Y 4000 m	100%
3..... ENTRE 4001 m Y 6500 m	200%
4..... ENTRE 6501 m Y 10000 m	400%
5..... ENTRE 10001 m Y 20500 m	600%
6..... SUPERIOR A 20500 m	800%

Epígrafe 3. Tarifas especiales y reducciones.

3.1.- Para los sujetos pasivos del epígrafe 1º, que previa solicitud , acrediten documentalmente que la suma total de sus ingresos anuales y los de las personas que con ellos convivan, son inferiores a 1,2 veces el salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa y cuota única de 1,68 Euros por vivienda al Trimestre.

A los efectos anteriores el referente de cálculo será el importe anual resultante de multiplicar por catorce el importe mensual del salario mínimo interprofesional fijado oficialmente para cada año.

Las circunstancias que dan derecho a la cuota reducida deberán ser acreditadas fehacientemente por los interesados con la presentación, junto a la solicitud, de cuantos documentos justificativos estime oportuno la Administración actuante, y entre ellos necesariamente los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular del derecho.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda de todos los miembros que constituyan la unidad familiar o unidad de convivencia.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del propio solicitante y de todas las personas que convivan efectivamente con él en la vivienda correspondiente en la que figure empadronado. Quienes no estuviesen obligados a la presentación de la Declaración aportarán el correspondiente Certificado negativo expedido por la Agencia Estatal Tributaria.

d) El documento oficial expedido por el organismo concedente de la pensión donde conste el importe anual de la misma a efectos de formulación de la Declaración anual del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

e) Fotocopia del recibo de la tasa correspondiente al periodo inmediatamente anterior a aquel para el que se solicite la aplicación de la cuota reducida.

Las solicitudes presentadas tendrán siempre efecto en el ejercicio inmediato posterior a la fecha de presentación, y deberán ser renovadas cada tres años por aquellos que acrediten la condición de pensionistas y anualmente por los restantes interesados, presentándolas siempre durante el último trimestre del ejercicio anual inmediatamente anterior al que deban surtir efecto.

Los interesados deberán encontrarse al corriente en el pago de la tasa y de cuantos otros ingresos o tasas tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, o gestione o recaude el ente instrumental de la misma, para que la aplicación de la cuota reducida pueda llevarse a cabo, si procediera.

3.2.- Se establece una tarifa especial consistente en una reducción del 50% de la cuota para los sujetos pasivos, que previa solicitud, acrediten documentalmente la situación de familia numerosa y que la suma total de sus ingresos anuales, teniendo en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar, es inferior a dos veces el salario mínimo interprofesional, que a estos efectos será el importe anual resultante de multiplicar por catorce el importe mensual del salario mínimo interprofesional fijado oficialmente para cada año.

Dichas circunstancias deberán ser acreditadas fehacientemente con la presentación por el interesado, junto a la solicitud, de cuantos documentos estime oportuno la Administración actuante, y entre ellos necesariamente la fotocopia del título acreditativo de familia numerosa y los señalados en los subapartados a), b), c) y e) del apartado 3.1 anterior.

Las solicitudes presentadas tendrán siempre efecto en el periodo impositivo inmediato posterior a la fecha de presentación, y deberán ser renovadas anualmente por los interesados, presentándolas siempre durante el último trimestre del ejercicio anual inmediatamente anterior al que deban surtir efecto. Sin perjuicio de lo anterior la pérdida o caducidad de la condición de familia numerosa supondrá la extinción del derecho a la aplicación de la tarifa especial reducida.

En cualquier caso los interesados deberán encontrarse al corriente en el pago de la tasa y de cuantos otros ingresos o tasas tenga establecidos la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, o gestione o recaude el ente instrumental de la misma, para que dicha reducción pueda llevarse a cabo, si procediera.

3.3.- A todos los efectos anteriores, en los casos en los que se produzca una modificación de las circunstancias que determinaron la consideración como beneficiarios de la cuota reducida, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar una declaración comprensiva de tales circunstancias en el plazo de un mes desde que se produzca y sin perjuicio de la potestad de la Mancomunidad o su ente gestor para efectuar de oficio las revisiones oportunas.

3.4.- Lo previsto en los párrafos anteriores lo será sin perjuicio de la potestad de la Mancomunidad o su ente gestor para, mediante la oportuna comprobación administrativa, verificar en cualquier momento el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la cuota reducida y decidir o rectificar la inclusión en el padrón como beneficiarios de los sujetos afectados.

C). Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un Trimestre

D). A aquellos establecimientos que generen una cantidad anormal de residuos (para la tarifa que le corresponda según el epígrafe 2º), bien sea en volumen o en peso, se les asignará por los servicios técnicos de la Mancomunidad de Municipios o ente instrumental, el número de contenedores en uso exclusivo que les correspondan a cada uno, siendo ésta la base de cálculo de la cuota respectiva que se obtendrá aplicando a dicha base las tarifas contenidas en el epígrafe 2.3.

E). Para aquellos establecimientos que voluntariamente o a requerimiento de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar no aporten copia de documento oficial expedido por la Agencia Estatal Tributaria certificando el/los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en que figuren de alta, los servicios técnicos de la Mancomunidad establecerán la tarifa que le ha de corresponder a cada uno para el cálculo de la cuota respectiva en función de los parámetros y elementos informativos de que dispongan, en los términos fijados por la Ley General Tributaria.

Lo anterior, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que proceda en función de lo que se establece en el Artículo 11 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 7. Repercusión de Impuestos Indirectos.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso, según la aplicación de la normativa vigente. Específicamente sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso, cuando el servicio sea gestionado a través de sociedad mercantil pública perteneciente a la Mancomunidad de Municipios, o cuando así lo exija la normativa vigente en cada supuesto.

#### Artículo 8. Período Impositivo y Devengo.

1.- El período impositivo es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde el primer día del trimestre siguiente al de la fecha de alta y en los supuestos de bajas, las mismas surtirán efecto el primer día del trimestre siguiente al de la fecha de presentación de las mismas.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria y de carácter no voluntario del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio comarcal de recogida de residuos sólidos urbanos en las zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos, locales o establecimientos utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

3.- Establecido y en funcionamiento el servicio, e iniciada la prestación del mismo, se devengará la tasa de forma periódica el día 1 de enero de cada año.

#### Artículo 9. Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando

al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en los inmuebles en los que se realicen actividades empresariales, profesionales o artísticas, los sujetos pasivos deberán presentar, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la actividad económica, declaración de inclusión en el Padrón de esta Tasa, mediante comparecencia en las dependencias de la Mancomunidad o su ente gestor, o bien mediante presentación de escrito en el registro de éstos, aportando copia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del local o inmueble donde se desarrolla la actividad, y haciendo constar los datos del propietario del mismo. En dicha declaración el interesado hará constar el epígrafe por el que le correspondería tributar en el Impuesto de Actividades Económicas, así como descripción del tipo de actividad de que se trate.

En caso de incumplimiento de la obligación tributaria anterior por parte de los sujetos pasivos afectados, independientemente de la infracción tributaria que ello pudiera suponer, la Mancomunidad podrá proceder de oficio a la inclusión de aquellos sujetos en el Padrón fiscal en el epígrafe que estime corresponda, sin perjuicio de las posteriores rectificaciones que procedan cuando la declaración fuera presentada.

3.- La declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que tal actividad se ejerza en determinado local o inmueble, facultará a la Mancomunidad, a formalizar el alta de oficio en la presente Tasa, conforme a lo preceptuado en el artículo 118 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas de desarrollo.

4.- Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados sujetos al pago de la Tasa, el cual será expuesto al público por 15 días a efectos de reclamaciones. Transcurrido el indicado plazo y resultas las reclamaciones y correcciones que procedan, o caso de no presentarse ninguna, se elevará o quedará aquél elevado a definitivo para confección de los documentos cobratorios correspondiente. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón o matrícula, se llevarán a cabo en éste de oficio las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

A los efectos anteriores los promotores de viviendas, locales, urbanizaciones u otras edificaciones o establecimientos, deberán aportar a la Mancomunidad o a su ente gestor, en plazo no superior a diez días desde que les sea notificado por el Ayuntamiento respectivo el otorgamiento de la respectiva licencia de ocupación o primera utilización de aquéllos, el listado de los nuevos titulares de los inmuebles por ellos promovidos y el inmueble que tittle cada uno para poder incorporar a dichos sujetos al Padrón de contribuyentes de la presente Tasa.

5.- La recaudación de las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuará mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anual o trimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras Tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como agua, alcantarillado u otras.

#### Artículo 10. Recaudación de la Tasa.

1.- La recaudación de la presente Tasa será realizada por la Mancomunidad de Municipios directamente o a través del Ente o Sociedad gestora del Servicio comarcal u otras entidades dependientes de aquella, los cuales podrán concertar dicha recaudación en todos o algunos de los municipios adheridos con otras entidades públicas o privadas en las condiciones que se aprueben al efecto y se recojan en el concierto o convenio correspondiente.

2.- La recaudación de la Tasa se someterá a las modalidades y plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, salvo que por esta Ordenanza o el Órgano competente de la Mancomunidad se establezcan modalidades o plazos específicos de ingreso, que podrán ir en consonancia con los plazos de ingreso de otras Tasas o ingresos comarcales o municipales.

#### Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley general Tributaria y en las disposiciones en que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para hacer posible la aplicación durante el ejercicio de 2011 y siguientes de las bonificaciones y reducciones de la tarifa prevista en esta Ordenanza Fiscal, para pensionistas y personas con escasez de recursos económicos, se establecen los siguientes criterios y pautas de procedimientos:

1.- La reducciones de la tarifa reconocidas en el ejercicio de 2010 a favor de sujetos pensionistas y de personas con escasez de recursos económicos que consten en lo padrones aprobados para dicho ejercicio, se prorrogarán en sus efectos durante el ejercicio de 2011.

2.- Se abrirá un plazo específico durante los dos primeros meses transcurridos desde la fecha de entrada en vigor de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal aprobadas para el ejercicio de 2011, para que puedan presentarse por los interesados, no incluidos en el apartado anterior, nuevas solicitudes de aplicación de la reducción que tendrán vigencia exclusiva durante el citado ejercicio de 2011.

3.- Durante el último trimestre del ejercicio de 2011, se habrán de renovar o presentar las solicitudes de aplicación de la reducción por todos los interesados en la misma, los cuales habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

4.- Las solicitudes de aplicación de la reducción presentadas en el último trimestre del ejercicio de 2011 por sujetos que acrediten la condición de pensionistas tendrán efectos a partir del ejercicio de 2012 y durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Las de aquellos sujetos que acrediten ser personas con escasez de recursos económicos, tendrán efectos para el ejercicio 2012, habiendo de ser renovada anualmente por los interesados siempre durante el último trimestre de los ejercicios anuales posteriores.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. ""



TERCERO.- El presente acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones mencionadas de la Ordenanza Fiscal indicada y el texto íntegro de esta Ordenanza Fiscal o de las modificaciones aprobadas en su caso, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, entrando en vigor aquellas al día siguiente de dicha publicación y pudiendo desde entonces interponer los interesados las acciones y recursos que procedan y tengan por conveniente.

CUARTO.- Facultar ampliamente a la Presidencia para realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Trasladar copia del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Director General de Servicios de la Entidad, así como a la sociedad gestora ARCGISA, para su conocimiento y demás efectos que sean pertinentes."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el B.O.P. de Cádiz.

No obstante lo anterior, cuando sea una Administración pública la que interponga recurso contencioso-administrativo, con carácter previo a dicha interposición esa Administración podrá dirigir a esta Mancomunidad requerimiento previo de derogación de la disposición publicada.

Cuando hubiera precedido el requerimiento mencionado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba comunicación del acuerdo expreso de contestación al requerimiento o se entienda este presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b), 25, 44 y 46 apartados 1 y 6, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, a 29 de Diciembre de 2010. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Beneroso López.

Nº 64.127

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

D. DIEGO SANCHEZ RULL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS,

HACE SABER :

Que: Resueltas las alegaciones presentadas al expediente de modificación de crédito nº1 en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente con fecha de 16/11/2010, ha sido aprobado definitivamente el citado con fecha 29/12/2010. Haciéndose público el siguiente resumen de la modificación de crédito, lo que se anuncia por medio del presente EDICTO:

ALTAS EN APLICACION DE GASTOS

Nº PROYECTO	NOMBRE	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE INICIAL PROYECTO	MODIFICACION IMPORTE PROYECTO	IMPORTE DEFINITIVO PROYECTO
2010/026	Financiación propia Construcción Nueva jefatura	32310-13200-6220000	10.000,00 □	450.000,00 □	460.000,00 □

ALTAS EN APLICACION DE INGRESOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CONSIGNACION INICIAL	MODIFICACION según Pleno de fecha 08/09/2010	MODIFICACION propuesta	CONSIGNACION DEFINITIVA
11110-91300	PRESTAMO A LARGO PLAZO	3.936.858,04 □	4.000.000,00 □	450.000,00 □	8.386.858,04 □

Por consiguiente, en el presupuesto de Gastos e Ingresos de la Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, se introducirán las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	DESCRIPCION	CONSIGNACION INICIAL	MODIFICACION	CONSIGNACION DEFINITIVA
32310-13200-6220000	INVERSION NUEVA ASOC. FUNC.SERV. EDIF.Y T. CON. POLICIA LOCAL	20.000,00 □	450.000,00 □	470.000,00 □

TOTAL MODIFICACION .....450.000,00 □

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	DESCRIPCION	CONSIGNACION INICIAL	MODIFICACION según Acuerdo Pleno 08/09/2010	MODIFICACION PROPUESTA	CONSIGNACION DEFINITIVA
11110-91300	PRESTAMO A LARGO PLAZO	3.936.858,04 □	4.000.000,00 □	450.000,00 □	8.386.858,04 □

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspende por sí mismo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Algeciras, a 29 de diciembre de 2010 EL ALCALDE, Fdo: Diego Sánchez Rull

Nº 64.129

#### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011 sin que se hayan efectuado alegaciones, por la presente se elevan a definitivas y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1. En actuaciones protegidas en el Plan Andaluz de la Vivienda y Suelo 2008-2012 y programas de rehabilitación de la Junta de Andalucía:

- Viviendas protegidas régimen especial: 50%.
- Viviendas protegidas iniciativas municipales y autonómicas: 50%.
- Viviendas protegidas precio general: 25%

d) Rehabilitación de viviendas acogidas al programa de rehabilitación de la Junta de Andalucía: 30%.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL Y DEPOSITO DE VEHICULOS.

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. Retirada de vehículos:

- Camiones, tractores, remolques y análogos de tara superior a 1.000 kg. .... 124,10 Euros.
- Automóviles, camionetas, furgonetas y vehículos análogos de tara inferior a 1.000 Kg. . 60,02 Euros.
- Ciclomotores, motocicletas y análogos ..... 36,11 Euros.

2. Servicio de depósito:

- Camiones, tractores, remolques y análogos de tara superior a 1.000 kg. .... 8,14 Euros por día.
- Automóviles, camionetas, furgonetas y vehículos análogos de tara inferior a 1.000 Kg. . 3,05 Euros por día.
- Ciclomotores, motocicletas y análogos ..... 1,52 Euros por día.

3. Iniciación del servicio:

- Automóviles, camionetas, furgonetas y vehículos análogos de tara inferior a 1.000 Kg. . 35,40 Euros.
- Ciclomotores, motocicletas y análogos ..... 17,70 Euros

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS.

1. DERECHOS DE ACOMETIDA.

d) Si tras el transcurso del tiempo fuese necesario realizar ampliaciones, modificaciones, reformas o mejoras de las acometidas existentes, entendiéndose por éstas el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las redes de distribución, arterias o conducciones viarias con la instalación interior del inmueble, la cuota a satisfacer será la establecida en el art. 31 del Decreto 120/1991.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y EXPEDICIÓN DE OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO.

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

6.- En el supuesto de solicitud de prórroga de las licencias de obras mayores concedidas, la cuota tributaria de la Tasa será de 57,00 Euros.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO.

3.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, las cuotas a liquidar serán:

- 10% del importe total correspondiente cuando sólo se hubiera procedido al registro de la solicitud y apertura de expediente.
- 30% del importe total correspondiente cuando la solicitud hubiese sido informada por la Oficina Técnica Municipal.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Trebujena a 30 de Diciembre del 2.010. EL ALCALDE, Fdo. Manuel Cárdenas Moreno.

Nº 64.207

#### AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2010, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en el Recinto Ferial con motivo de la Feria de San Agustín.

Igualmente se aprueba la imposición de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas de la Escuela de Música.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de la Escuela de Verano.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. número 222 de fecha 18 de noviembre de 2.010, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3º se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.**

Modificación del "Artículo 6. Cuota Tributaria". Se propone un aumento de las tarifas en un 4,2 % (doble de tasa de variación interanual del índice de Precios al Consumo del mes de septiembre) para el ejercicio 2.011, quedando con el siguiente contenido:

" 1. La cuota tributaría consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, superficie y destino a que se dedican los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

**2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:**  
**EPÍGRAFE 1. Basura doméstica.**

Por cada vivienda y año .....	55,55	□
Hoteles, hostales, residencias, apartamentos, alojamientos, pensiones, casas de huéspedes, etc. Por cada plaza .....	12,25	□
Supermercados, economatos, cooperativas y almacenes de alimentación de toda clase y establecimientos de restauración .....	164,66	□
Supermercados con una superficie total construida superior a 4.000 metros cuadrados .....	4.125,00	□
Comercios al por menor de toda clase .....	91,50	□
Comercios de toda clase en Mercados de Abastos Municipales .....	38,40	□
Otros comercios no tarifados. 91,50 € Edificios, viviendas y locales desocupados, que reúnan condiciones de habitabilidad y uso .....	42,49	□
Edificaciones destinadas exclusivamente a fines agrícolas y ganaderos (casas de campo), siempre que se encuentren no habitadas, así como los garajes no afectos a viviendas que incluso se usen con fines lucrativos .....	26,14	□

No estarán sujetos a la presente tasa los sujetos pasivos respecto de toda edificación que se encuentre desocupada, en estado ruinoso y que carezca de las mínimas condiciones de habitabilidad, según se compruebe técnicamente en cada caso. Igualmente no estarán sujetas a las edificaciones accesorias que sirvan de trasteros o desahogo a la vivienda principal, ya sujeta a la exacción de la tasa.

**EPÍGRAFE 2. CANON DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN.**

Se aplicará un canon por transporte, tratamiento y eliminación de la basura de 22,87 euros por abonado. Modificación del "Artículo 6. Cuota Tributaria". Se propone un aumento de las tarifas en un 4,2 % (doble de tasa de variación interanual del índice de Precios al Consumo del mes de septiembre) para el ejercicio 2.011, quedando con el siguiente contenido:

" 1. La cuota tributaría consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, superficie y destino a que se dedican los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

**2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:**  
**EPÍGRAFE 1. Basura doméstica. Por cada vivienda y año 55,55** □

Hoteles, hostales, residencias, apartamentos, alojamientos, pensiones, casas de huéspedes, etc. Por cada plaza .....	12,25	□
Supermercados, economatos, cooperativas y almacenes de alimentación de toda clase y establecimientos de restauración .....	164,66	□
Supermercados con una superficie total construida superior a 4.000 metros cuadrados .....	4.125,00	□
Comercios al por menor de toda clase .....	91,50	□
Comercios de toda clase en Mercados de Abastos Municipales .....	38,40	□
Otros comercios no tarifados. 91,50 € Edificios, viviendas y locales desocupados, que reúnan condiciones de habitabilidad y uso .....	42,49	□
Edificaciones destinadas exclusivamente a fines agrícolas y ganaderos (casas de campo), siempre que se encuentren no habitadas, así como los garajes no afectos a viviendas que incluso se usen con fines lucrativos .....	26,14	□

No estarán sujetos a la presente tasa los sujetos pasivos respecto de toda edificación que se encuentre desocupada, en estado ruinoso y que carezca de las mínimas condiciones de habitabilidad, según se compruebe técnicamente en cada caso. Igualmente no estarán sujetas a las edificaciones accesorias que sirvan de trasteros o desahogo a la vivienda principal, ya sujeta a la exacción de la tasa.

**EPÍGRAFE 2. CANON DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN.**

Se aplicará un canon por transporte, tratamiento y eliminación de la basura de 22,87 euros por abonado.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RECINTO FERIAL POR MOTIVO DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN**

Modificación del "Apartado Tercero del Artículo 5. Cuota Tributaria", quedando con el siguiente contenido: "3.- Por suministro de energía eléctrica y otros servicios complementarios

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA DE MÚSICA**  
**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de enseñanza de la Escuela de Música, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

**ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.** Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios de enseñanza que tenga establecidos la Escuela de Música, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.** Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

**ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.** La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza vendrá determinada por una tarifa de 12 euros mensuales.

**ARTICULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.** No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

**ARTÍCULO 6.- DEVENGO E INGRESO.** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación del servicio.

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso en una cuenta de titularidad municipal abierta al efecto o domiciliar los recibos.

Las cuotas deberán abonarse por el interesado, o se cargarán en su cuenta, en los diez primeros días del mes en curso.

**ARTÍCULO 7.- GESTIÓN.** La gestión, liquidación y recaudación de la tasa corresponde a la Administración municipal. El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días uno y cinco de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud. Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

**ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DE VERANO**

**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de la Escuela de Verano, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

**ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.** Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios ofrecidos por la Escuela de Verano, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.** Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

**ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.** La cuota de la tasa regulada en la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

QUINCENAS	PRECIO	FAMILIA NUMEROSA
UNA QUINCENA .....	25	18 □
DOS QUINCENAS .....	40	30 □
TRES QUINCENAS .....	60	45 □
CUATRO QUINCENAS .....	80	60 □

**ARTICULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.** No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

**ARTÍCULO 6.- DEVENGO.** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 7.- GESTIÓN.** La gestión, liquidación y recaudación de la tasa corresponde a la Administración municipal.

El pago se realizará en cuenta bancaria de titularidad municipal, debiendo aportar el resguardo del ingreso bancario al realizar la inscripción.

Para disfrutar de las tarifas correspondientes a familia numerosa se deberá acompañar igualmente copia del título de familia numerosa.

Abonadas por el interesado las tarifas correspondientes a más de una quincena, si por cualquier motivo, desea causar baja en el resto de las quincenas abonadas, está obligado a solicitar dicha baja, al menos cinco días antes del comienzo de la quincena correspondiente, teniendo derecho a la devolución del importe de la tarifa que hubiera correspondido a las quincenas realmente disfrutadas.

**ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Olvera, 30 de diciembre de 2.010. EL ALCALDE, FIRMA.

**AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO**  
**EDICTO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo ocupario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20, en relación con el artículo 57, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 5, que se registrará por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial, constituido por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, así como la utilización del suelo a la vía pública, por la colocación de toldos, marquesina u otros elementos auxiliares en todo el término municipal.

**Artículo 3.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio reduce el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

**Artículo 4.- Responsables.**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Cuota Tributaria.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresada en metros cuadrados, y para un periodo de autorización, que comprende como máximo desde el día 1 de mayo al 30 de septiembre, con carácter general.

2.- La tarifa de la tasa es la siguiente:

- A) Por cada mesa y cuatro sillas, 10 Euros.
- B) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barboacos y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo, realizando la proyección de los toldos o marquesinas sobre el suelo, fijándose un precio de 10 Euros por metro cuadrado de ocupación.

3.- Con carácter excepcional, y siempre sujeto a autorización administrativa, se concederán aprovechamientos por un periodo inferior al estipulado en el apartado 1 de este artículo, con motivo de las Fiestas populares de esta localidad, estableciéndose la siguiente tarifa :

- A) Por cada mesa y cuatro sillas, 15 Euros.
- B) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barboacos y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo, realizando la proyección de los toldos o marquesinas sobre el suelo, fijándose un precio de 15 Euros por metro cuadrado de ocupación.

**Artículo 6.- Normas de Gestión.**

- 1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por el periodo anual o de temporada autorizado.
- 2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 7.2a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.
- 3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
- 4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado, siempre que no se haya ocupado la vía pública en la parte que se renuncia.
- 5.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 7.2a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la

concesión de la licencia sin perjuicio de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonado a la tasa.

8.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

9.- Los autorizados a la instalación de terrazas con mesas y sillas, y otros elementos complementarios y auxiliares, están obligados a la limpieza de la vía pública durante todos los días del periodo otorgado en la licencia, siendo sancionable el incumplimiento de esta obligación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 8 de esta ordenanza.

**Artículo 7.- Obligación de Pago.**

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2.- El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, por los periodos naturales concedidos, en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 20 del mes de Abril al día 20 del mes de Junio del ejercicio en curso.

**ARTÍCULO 8.- RECAUDACION**

Tratándose de los supuestos comprendidos en el artículo 8.a) de la presente Ordenanza, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para el resto de los supuestos, el cobro se llevará a efecto a través de la correspondiente lista cobratoria, la cuál habrá de ser debidamente aprobada por el órgano municipal competente previo trámite de información pública, mediante recibos de cobro periódico y vencimiento anual, que habrán de ser satisfechos en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.

**ARTÍCULO 9.- AUTORIZACIONES.-**

Las autorizaciones de ocupación de la vía pública de Villaluenga del Rosario con mesas y sillas son una facultad discrecional del Ayuntamiento.

Cualquier petición formulada al respecto deberá cumplir las condiciones que se establecen en la presente ordenanza. No obstante el Ayuntamiento podrá denegar razonadamente y por motivos constatados de interés público cualquier petición de ocupación.

Sólo se colocarán el número de mesas y sillas autorizado por el Ayuntamiento utilizando únicamente el espacio expresamente previsto en la autorización.

Cualquier incremento de las mesas o sillas autorizadas o del espacio delimitado deberá tramitarse a través de una nueva solicitud y en caso contrario podrá ser motivo de denuncia y de revocación y extinción de la autorización concedida.

El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente las autorizaciones otorgadas por razones de interés público ( ejecución de obras, actos públicos etc.) o por modificaciones del planeamiento urbanístico o de las ordenanzas municipales sin originar por ello derecho a ninguna indemnización.

**ARTÍCULO 10.- UBICACIÓN.-**

La ocupación de la vía pública no podrá repercutir negativamente en la seguridad del viandante ni tampoco en el uso fluido por parte de los ciudadanos de las zonas de paseo.

**ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes de ocupación se presentarán mediante Instancia normalizada expresando el número de mesas y sillas solicitadas (la unidad de la ordenanza fiscal es el velador compuesto de una mesa y cuatro sillas), con plano de ubicación y croquis acotado del espacio solicitado.

**ARTÍCULO 12.- CONDICIONES.-**

5.1. Sólo se permite la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas y parasoles, y elementos de delimitación del espacio ocupado como jardineras, maceteros y carteles informativos del establecimiento en las mismas condiciones que el resto de materiales autorizados. No se permitirá la instalación en la vía pública de mostradores, frigoríficos, vallas o cualquier otro elemento que no se encuentre integrado en un velador, salvo autorización expresa por parte del ayuntamiento en caso de celebración de festejos populares.

5.2. Para conseguir la armonía y estética del mobiliario urbano las mesas, sillas y sombrillas deberán ser de las siguientes características:

5.2.1. Materiales: se utilizarán materiales acordes con el entorno, recomendándose madera tratada, mimbre u otros productos naturales. En ningún caso la estructura de mesas y sillas podrá ser de resinas en colores que desentonen con el entorno.

5.2.2. Colores de sombrillas y parasoles: será uniforme para todos los establecimientos de un mismo entorno, que deberán presentar conjuntamente la solicitud.

5.2.3. Publicidad: se prohíben los materiales estándar con publicidad incorporada.

5.2.4. Estructuras fijas de entoldados: seguirán las mismas normas aplicables a terrazas en cuanto a elementos, materiales, colores, publicidad, solicitudes, etc... Los faldones de estas estructuras deberán tener el mismo color que el entoldado, o ser transparentes. El material empleado será específico y homologado para este tipo de cerramientos.

5.3. El titular del establecimiento y de la autorización de ocupación tiene la obligación de mantener durante todo el día el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene, efectuando tareas de barrido y de limpieza con agua. baldeo- todas las noches.  
5.4. Se recomienda almacenar los elementos del mobiliario -mesas y sillas- al término de cada jornada al interior del establecimiento u otro local habilitado al efecto.  
5.5. No se turbará el reposo del vecindario con ruidos, gritos u otras molestias, especialmente de noche. No podrán instalarse equipos de música y la actuación de música en vivo deberá ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento. El horario de ocupación de las terrazas será el legalmente establecido para cada tipo de establecimiento.  
5.6 Se permite el uso de estufas y calentadores en las terrazas.

#### Artículo 13.- Régimen de Infracciones y Sanciones.

De acuerdo a la potestad sancionadora de la administración local, regulada en los artículos 139 a 141, de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, los artículos 57 a 59 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y la Disposición Adicional única de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985. Será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se tipifican las siguientes infracciones, y sus correspondientes multas:

1.- La Instalación en la vía pública de terraza de mesas y sillas, o la ocupación de la vía pública con toldos, marquesinas, separadores u otros elementos auxiliares, sin licencia, o en periodo distinto al otorgado en la licencia municipal de ocupación, será sancionado de acuerdo a la siguiente escala:

- La Ocupación de la vía pública el primer día de ocupación fuera de licencia, se considera infracción leve, y será sancionable con 150 euros de multa.
- La Ocupación de la vía pública el segundo día de ocupación fuera de licencia, se considera infracción grave, y será sancionable con 250 euros de multa.
- La Ocupación de la vía pública el tercer día de ocupación fuera de licencia, se considera infracción muy grave, y será sancionable con 300 euros de multa, y la imposibilidad de obtener la licencia en el ejercicio en curso.

2.- La Instalación en la vía pública de terraza de mesas y sillas, o la ocupación de la vía pública con toldos, marquesinas, separadores u otros elementos auxiliares, excediendo el espacio concedido en la licencia otorgada, será sancionado de acuerdo a la siguiente escala:

- La Ocupación de la vía pública el primer día de ocupación fuera de licencia, se considera infracción leve, y será sancionable con 150 euros de multa.
- La Ocupación de la vía pública el segundo día de ocupación fuera de licencia, se considera infracción grave, y será sancionable con 250 euros de multa.
- La Ocupación de la vía pública el tercer día de ocupación fuera de licencia, se considera infracción muy grave, y será sancionable con 300 euros de multa, y la caducidad o revocación de la licencia otorgada para el ejercicio en curso.

3.- La Instalación en la vía pública de terraza de mesas y sillas, o la ocupación de la vía pública con toldos, marquesinas, separadores u otros elementos auxiliares, excediendo el horario de ocupación establecido en la licencia otorgada, será sancionado de acuerdo a la siguiente escala:

- La Ocupación de la vía pública el primer día fuera del horario otorgado en la licencia, se considera infracción leve, y será sancionable con 150 euros de multa.
- La Ocupación de la vía pública el segundo día fuera del horario otorgado en la licencia, se considera infracción grave, y será sancionable con 250 euros de multa.
- La Ocupación de la vía pública el tercer día fuera del horario otorgado en la licencia, se considera infracción muy grave, y será sancionable con 300 euros de multa, y la caducidad o revocación de la licencia otorgada para el ejercicio en curso.

2.- La falta de limpieza de la vía pública, una vez se haya retirado la terraza objeto de licencia otorgada, será sancionado de acuerdo a la siguiente escala:

- La falta de limpieza del primer día que se incurra este incumplimiento, se considera infracción leve, y será sancionable con 150 euros de multa.
- La falta de limpieza del segundo día que se incurra este incumplimiento, se considera infracción grave, y será sancionable con 250 euros de multa.
- La falta de limpieza del segundo día que se incurra este incumplimiento, se considera infracción muy grave, y será sancionable con 300 euros de multa, y la caducidad o revocación de la licencia otorgada para el ejercicio en curso.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir a partir del ejercicio 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villaluenga del Rosario, a 30 de diciembre de 2010. EL ALCALDE Fdo.: Alfonso C. Moscoso González.

Nº 64.209

### AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO EDICTO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACION DE QUIOSCOS Y BARRAS EXPENDEADORAS DE AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE INSTALACIÓN DE QUIOSCOS Y BARRAS EXPENDEADORAS EN LA VÍA PÚBLICA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por instalación en la vía pública con quioscos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante quioscos y barras en la vía pública, se haya o no contado con la precedente autorización.

Artículo 2º. Sujetos pasivos Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 3º. Cuota tributaria La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada de acuerdo con la modalidad y la tipología de los quioscos (tipos y dimensiones de los mismos de conformidad con las características de la vía pública a ocupar y el uso de lo instalado )

El cuadro de tarifas aplicables con carácter anual, de acuerdo con las modalidades y tipologías descritas es el siguiente:

1º.- QUIOSCOS dedicados a la venta cupones de la Organización Nacional de Ciegos, de prensa, venta de flores, plantas y semillas, dulces y golosinas, y otras actividades de las siguientes tipologías:

- CON CARÁCTER GENERAL ESTABLE, anualmente: 50 euros el m2 de quiosco.
- Con carácter excepcional, y siempre sujeto a autorización administrativa, se concederán aprovechamientos por un periodo inferior al estipulado en el apartado A de este artículo, con motivo de las Fiestas populares de esta localidad, estableciéndose la siguiente tarifa:

- Por cada m2 de ocupación, 5 Euros.

2º.- BARRAS EXPENDEADORAS Con carácter excepcional, y siempre sujeto a autorización administrativa, se concederán aprovechamientos por un periodo inferior al estipulado en el apartado 1 de este artículo, con motivo de las Fiestas populares de esta localidad, estableciéndose la siguiente tarifa: Por cada m2 de ocupación, 15 Euros.

Artículo 4º. Período impositivo y devengo La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia o la realización del aprovechamiento, si se procede sin la oportuna autorización, en el caso de que ésta sea posible.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada año.

#### Artículo 5º. Gestión

1. El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones o realizaciones de nuevos aprovechamientos mediante el ingreso, previa liquidación de la cantidad correspondiente en el lugar que se establezca, exigiéndose su depósito previo.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en las listas cobradoras de esta tasa, por años naturales, y dentro de los tres primeros meses de cada año mediante los correspondientes recibos o liquidaciones.

2. Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de 15 días, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la reclamación económica administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda establecido en al menos dos meses, debiéndose comunicar dicho plazo mediante Anuncio de Cobranza en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, preferentemente dentro del primer trimestre del año.

No obstante, el Ayuntamiento podrá practicar, de oficio o previa solicitud, liquidaciones de esta tasa mediante recibos mensuales equivalentes a la duodécima parte de la tasa anual, cuando se trate de concesiones de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados en ejercicios anteriores (NOTA: Ello al amparo del artículo 10 del T.R.L.H.L.).

3. Las Tarifas establecidas serán aplicadas a las ocupaciones solicitadas o realizadas, sin perjuicio de que con arreglo a la normativa vigente se incoe el oportuno expediente sancionador por los aprovechamientos que excedan de las correspondientes autorizaciones.

4. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por el Ayuntamiento o se presente la baja justificada por el interesado o sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del inicio del año inmediato posterior. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa, todo ello de conformidad con las normas municipales reguladoras de la autorización por instalación de kioscos en la vía pública; señalándose que en todo caso la baja ha de suponer su cese efectivo en los términos que determine dicha

normativa.

6. En los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituya el hecho imponible, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por meses naturales, incluido aquel en el que se produzca el inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, siendo aplicables en todo caso las normas reguladoras de la concesión.

8. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

9. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en el momento de solicitar la correspondiente concesión para la ocupación de los terrenos de uso público municipal.

10. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de lo dañado.

11. Cualquier petición formulada al respecto deberá cumplir las condiciones que se establecen en la presente ordenanza. No obstante el Ayuntamiento podrá denegar razonadamente y por motivos constatados de interés público cualquier petición de ocupación. No se autorizarán más traslados que los ordenados por el Órgano competente del Ayuntamiento, que podrán ser provisionales o definitivos, por razones de obras municipales, de particulares autorizadas por el Ayuntamiento, u otra consideración de interés público. En todos los casos los gastos que conlleve el traslado serán de cuenta del titular del quiosco o barra, excepto cuando son obras particulares que serán de cuenta del titular de la obra salvo convenio entre las partes.

Artículo 6. Características de las instalaciones.

1) Las dimensiones máximas no excederán de la superficie autorizada, según los informes de los técnicos municipales. Su estructura será totalmente desmontable, debiendo presentarse croquis y boceto del quiosco que se pretende instalar, estando éste constituido por materiales resistentes de textura permanente y que garanticen la seguridad e higiene de la instalación.

2) Las conducciones eléctricas serán siempre subterráneas. Su forma y características serán las que determine el Ayuntamiento en cada caso.

3) En los supuestos emplazamientos en plazas, zonas ajardinadas o conjuntas urbanas de interés, se habrán de ajustar a las características que determine el Ayuntamiento, que incluso podrá ordenar cambios en su estética cuando la zona en que esté enclavado adquiera una nueva fisonomía urbana en virtud de ejecución de un nuevo plano o de proyecto aprobado.

4) En todo caso, antes de proceder a la instalación, los adjudicatarios habrán de presentar ante los servicios técnicos municipales proyecto del mismo, donde se especifiquen las características y dimensiones del quiosco, que deberá ser aprobado por el órgano competente.

Artículo 7.- Quioscos y barras municipales a licitación.

1º.- Este uso privativo está sujeto a concesión y se ha de adjudicar mediante concurso a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, siendo lícito valorar motivaciones de índole social.

Los concesionarios vendrán obligados al pago periódico del precio público por utilización privativa de la vía pública por medio de Quioscos, de conformidad con las tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente al respecto.

2º.- Podrán participar en el concurso las personas físicas con residencia efectiva en el municipio de Villaluenga del Rosario que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el art. 23 del Reglamento General de Contratos del Estado y Disposiciones concordantes, y no posean otra instalación y quiosco en explotación sea o no en vía pública.

3.- Gozarán de preferencia para la instalación de quioscos en la vía pública los que estando empadronados en Villaluenga del Rosario estén afectados de Invalidez Permanente que los imposibilite en el ejercicio de su profesión habitual y los minusválidos, siempre que no estén imposibilitados para el desarrollo de la actividad de venta en el quiosco.

También tienen preferencia los parados con carnet de desempleo, y atendiendo en igualdad de condiciones a la precaria situación económica del solicitante conjugada con el nº de hijos y edad, dando preferencia al de mas edad. También pueden solicitar la concesión el pensionista siempre que no supere el Salario Mínimo Interprofesional.

4.- Los quioscos deberán ser adquiridos por los adjudicatarios, quienes sufragarán los gastos de instalación así como los de mantenimiento. El quiosco deberá ajustarse al modelo señalado por el Ayuntamiento.

5.- La concesión se otorga por un plazo de 5 años prorrogables, debiendo solicitarse dicha prórroga por escrito con 3 meses al menos de antelación a la fecha del vencimiento. No obstante lo establecido anteriormente, por razones de interés público o por haber recaído sanción el órgano correspondiente del Ayuntamiento, podrán declarar extinguida la concesión sin que medie indemnización o resarcimiento de los daños en favor del titular.

6.- En caso de incapacidad, jubilación o fallecimiento del concesionario se podrá transmitir dicha concesión a favor del cónyuge, viudo/a o de los hijos, siempre que el Ayuntamiento comprueben que subsisten las circunstancias que motivaran la concesión. En defecto de los anteriores se podrá transmitir a favor del vendedor auxiliar autorizado por el Ayuntamiento siempre que se mayor de edad y lleve un año como mínimo en estas funciones.

7.- El concesionario debe explotar de manera personal la actividad a que se destine el Quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares: mujer e hijos en caso de enfermedad del concesionario.

No obstante cuando el volúmen de la actividad desarrollada por el mismo lo requiriese podrá desarrollar su actividad conjuntamente con un auxiliar expresamente autorizado

por el órgano competente del Ayuntamiento.

8.- El concesionario debe tener abierto al público el kiosco los días y horas que fixe la Corporación, quien determinará los periodos de vacaciones. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.

9.- El Quiosco se colocará en el lugar donde expresamente se hubiere señalado por los servicios técnicos municipales. En todo caso deberán respetar cualquier norma del Reglamento sobre tráfico, circulación y seguridad vial o de cualquier otro Cuerpo legal que pudiera afectar.

Artículo 5. Infracciones y sanciones. Será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Villaluenga del Rosario, a 30 de diciembre de 2010. EL ALCALDE Fdo.. Alfonso C. Moscoso González.

Nº 64.210

### AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO EDICTO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL

Una vez vistas las alegaciones presentadas y resueltas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 30.12.2010 se aprueba la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, cuyo texto íntegro se hace público en los términos que a continuación se señala, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimotercera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 2. Tipo de Gravamen

1º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.70 %

ARTÍCULO 3. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La recaudación se realiza a través del Servicio Provincial de Recaudación dependiente de la Exma. Diputación Provincial de Cádiz estableciéndose la misma de forma semestral ( semestre natural ) para el caso de recaudación de IBI Urbana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 18.11.10, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Villaluenga del Rosario, a 30 de Diciembre de 2.010. EL ALCALDE. Fdo.. Alfonso C. Moscoso González.

Nº 64.211

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 228 de 30 de noviembre del corriente, de anuncio relativo a la aprobación del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2011 y resueltas las alegaciones presentadas, se aprueba definitivamente el mismo así como la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y Gerencia Municipal

de Urbanismo. Por ello, se hacen públicos los referidos documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Chiclana de la Fra. a, 30 de diciembre de 2010. EL ALCALDE, Fdo.: José María Román Guerrero

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011  
GASTOS

CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	G. M. URBANISMO	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO
GASTOS DE PERSONAL	23.919.327,91	2.153.997,00	3.343.872,00	2.888.850,89		32.306.047,80
GASTOS BIENES CTES.	17.169.825,03	10.167.540,00	21.360.232,00	1.602.668,38	60.000,00	50.240.265,41
GTOS. FINANCIEROS	1.225.452,41	979.261,00	1.054.852,00	233.133,23		3.492.698,64
TRANSFERENC. CTES.	18.997.363,59	224.000,00		11.600,00	12.794.000,00	6.438.963,59
INVERSIONES REALES	4.764.522,15	191.139,00	5.296.000,00	1.733.238,49		11.984.899,64
TRANSF. CAPITAL	293.267,69					293.267,69
PASIVOS FINANCIEROS	3.782.397,19	3.865.206,00	1.358.247,00	1.255.206,17		10.261.056,36
TOTAL	70.152.155,97	17.581.143,00	32.413.203,00	7.724.697,16	12.854.000,00	115.017.199,13

INGRESOS

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	G. M. URBANISMO	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS	34.270.100,00					34.270.100,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	1.302.000,00					1.302.000,00
TASAS Y OTROS ING.	12.345.548,62			7.088.095,07		19.433.643,69
TRANSF. CORRIENTES	17.549.250,61	1.044.000,00	11.000.000,00	750.000,00	12.794.000,00	17.549.250,61
ING. PATRIMONIALES	750.430,76	3.711.271,00	15.517.203,00	15.000,00	60.000,00	19.933.904,76
ENAJEN. INV. REALES	315.000,00	1.221.300,00				1.536.300,00
TRANSF. CAPITAL	1.644.466,03	1.616.115,00				3.260.581,03
ACTIVOS FINANCIEROS				100,00		100,00
PASIVOS FINANCIEROS	3.055.056,12	9.988.457,00	5.896.000,00			18.939.513,12
TOTAL	71.231.852,14	17.581.143,00	32.413.203,00	7.853.195,07	12.854.000,00	116.225.393,21

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CHICLANA  
PLANTILLA DE PERSONAL 2011

1.- PERSONAL FUNCIONARIO.-

DENOMINACIÓN	Nº GR.SUB.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
ARQUITECTO	4	A1	ADM.ESPEC.	TÉCNICA	TEC.SUPERIOR
TÉCNICO ADM.GRAL	1	A1	ADM.GRAL	TÉCNICA	TEC.SUPERIOR
TÉCNICO JURÍDICO	1	A1	ADM.ESPEC.	TÉCNICA	TEC.SUPERIOR
APAREJADOR	1	A2	ADM.ESPEC.	TÉCNICA	TEC.GR.MEDIO
DELINEANTE	4	C1	ADM.ESPEC.	SERV.ESP.	COM.ESP.
INSPECTOR TEC.OB.	1	C1	ADM.ESPEC.	SERV.ESP.	COM.ESP.
INSPECTOR URBAN.	3	C1	ADM.ESPEC.	SERV.ESP.	COM.ESP.
ADMINISTRATIVO	2	C1	ADM.GRAL	ADM.TVA	ADMINISTR.
AUXILIAR ADM.TVO	6	C2	ADM.GRAL	AUXILIAR	AUXILIAR
PLANT.FUNC.OCUP.	23				
PLAZAS VACANTES:					
TÉCNICO JURÍDICO	2	A1	ADM.ESPEC.	TÉCNICA	TEC.SUPERIOR
LETRADO ASESOR	1	A1	ADM.ESPEC.	TÉCNICA	TEC.SUPERIOR
INSPECTOR URBAN.	2	C1	ADM.ESPEC.	SERV.ESP.	COM.ESP.
DELINEANTE	1	C1	ADM.ESPEC.	SERV.ESP.	COM.ESP.
ADMINISTRATIVO	1	C1	ADM.GRAL	ADM.TVA	ADMINISTR.
AUXILIAR ADM.TVO	1	C2	ADM.GRAL	AUXILIAR	AUXILIAR
PLANT.FUNC.VTES.	8				

OBSERVACIONES:

\* Los funcionarios provenientes del Ayuntamiento permanecen en Servicio Activo.

\* En la plantilla de funcionarios para el año 2011, con respecto al 2010:

- No se crea ninguna plaza.

- No se amortiza ninguna plaza.

\* Incidencias en el año 2010, a considerar en el 2011:

- Resultó vacante 1 plaza de Administrativo/a.

- Resultó vacante 1 plaza de Delineante

2.- PERSONAL LABORAL FIJO, CONTRATADO Y VACANTES.-

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	GRUPO/SUB.	TITULACIÓN EXIGIDA
1.- LABORALES FIJOS:			
JEFE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	1	1-A1	LICENCIADO CC.ECON. Y EMP.
ARQUITECTO	1	1-A1	ARQUITECTO
ARQUITECTO TÉCNICO	1	2-A2	ARQUITECTO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO	1	5-C1	BACHILLER SUP. O EQUIV.
2.- LABORALES CONTRATADOS INTERINOS:			
GERENTE	1	1-A1	LICENCIADO UNIV.
ARQUITECTO	1	1-A1	ARQUITECTO
TÉCNICO JURÍDICO	2	1-A1	LICENCIADO EN DERECHO
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PTOS.	1	1-A1	INGENIERO CAM. CAN Y PTOS
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS.	1	2-A2	INGENIERO TECN. OB. PÚBLICAS.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	2-A2	INGENIERO TÉCN. INDUSTRIAL
ARQUITECTO TÉCNICO	1	2-A2	ARQUITECTO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO-ARCHIVERO	1	5-C1	BACHILLER SUP. O EQUIV
AUX. ADMINISTRATIVO	19	7-C2	GRAD.ESCOLAR O EQUIV
CONSERJE	1	10-E	CERT.ESCOLAR O EQUIV
3.- LABORALES CONT.POR OB./SERV.:			
TÉCNICO JURÍDICO	1	1-A1	LICENCIADO/A DEDERECHO
TÉCNICO SUPERIOR	1	1-A1	INGENIERO/A SUPERIOR
EFFECTIVOS TOTALES OCUPADOS	35		
PUESTOS VACANTES:			
JEFE DEP.PLANEAM./GEST.URBANÍST.	1	1-A1	ARQUITECTO
ARQUITECTO	1	1-A1	ARQUITECTO
ADMINISTRATIVO	1	5-C1	BACHILLER SUP. O EQUIV
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1	7-C2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIV.
AUX. ADMINISTRATIVO	1	7-C2	GRAD.ESCOLAR O EQUIV
EFFECTIVOS TOTALES VACANTES	5		

EN LA PLANTILLA DE LABORALES PARA EL 2011 CON RESPECTO

AL 2010:

\* No procede ningún incremento salarial para el 2011, de conformidad con la Ley de Ptos del Estado. Se aplica el R.D.L.8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas de reducción del déficit público, cuyos importes figuran como superávit presupuestario.

\* No se suprime ningún puesto de trabajo.

\* No se crea ningún puesto de trabajo.

En el ejercicio 2010 se contrataron, continuando el servicio en el 2011:

- 1 Técnico Jurídico por Obra y Servicio determinado.

- 1 Técnico Superior por Obra y Servicio determinado.

Respecto a la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para el 2011:

1.- El complemento específico es de conformidad con el R.D.L.8/2010, de medidas para la reducción del déficit público y la Ley de Ptos del Estado para el 2011.

2.- No se crea ni se amortiza ningún puesto de trabajo para el 2011.

3.- Han quedado vacantes dos puestos de trabajo en el 2010:

- 1 Administrativo/a

- 1 Delineante

4.- El sistema de provisión de puestos de trabajo contenidos en la presente relación será el de concurso de méritos no obstante, dado el carácter directivo y de especial responsabilidad serán provistos por el sistema de libre designación los siguientes puestos:

PUESTO DE TRABAJO:	Nº	PTO	GR./SUBGR.	C.DEST.
JEFE ÁREA DE URBANISMO	1		A1	29
JEFE AREA ASES JURÍDICA	1		A1	29
JEFE SERVICIO DE OFIC. PROYECTOS	1		A1	29
JEFE DEPARTAMENTO LICENCIAS URB.	1		A1	25
JEFE DEPARTAMENTO DISC. Y REGUL.URB.	1		A1	25

EXPEDIENTE RELATIVO A PLANTILLA DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO PARA 2011

1º - Aprobar la plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio 2011, tal como previene el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que a continuación se detallan, con los grupos y subgrupos establecidos en el art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la equivalencia con los grupos de titulación previstos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública:

GRUPO	Subgrupo	Ley
GRUPO A	A1	Subgrupo A1 Ley 7/2007
GRUPO B	A2	Subgrupo A2 Ley 7/2007
GRUPO C	A1	Subgrupo C1 Ley 7/2007
GRUPO D	A1	Subgrupo C2 Ley 7/2007
GRUPO E		Agrupaciones profesionales Ley 7/2007

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINAC.PLAZAS	Nº	Grupo/ Subgrupo	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
SECRETARIO	1	A1	H.Estatal	SECRETARIA		SUPERIOR
INTERVENTOR	1	A1	H.Estatal	INTER.TESOR		SUPERIOR
TESORERO	1	A1	H.Estatal	INTER.TESOR		SUPERIOR
VICSECRETARIO	1	A1	H.Estatal	SECRETARIA		SUPERIOR
VICINTERVENTOR	1	A1	H.Estatal	INTER.TESOR		DE ENTRADA
OFIC.TEC.DE ADMON.	1	A1	Ad.Gener.	TECNICA		TEC.SUPER.
TEC.ADMON.GRAL	12	A1	Ad.Gener.	TECNICA		TEC.SUPER.
TECNICO DE GESTION	6	A2	Ad.Gener.	DE GESTIÓN		TEC.GRA.MED.
ADMINISTRATIVO	104	C1	Ad.Gener.	ADMTVA.		ADMTVO.
AUXILIAR ADM.TVO	137	C2	Ad.Gener.	AUXILIAR		AUXILIAR
PORTEROS-CUIDAD.	2	E	Ad.Gener.	SUBALTERNA		SUBALTERN.

DENOMINACION PLAZAS	Grupo/		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
	Nº	Subgrupo				
INGENIERO CAMINOS	2	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
ARQUITECTO	4	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
PSICOLOGO	3	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
GEOGRAFO	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
PERIODISTA	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
VETERINARIO	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
INSPECTOR DE SANIDAD	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
LETRADO	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
ING.TEC.FORESTAL	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
INGENIERO TÉCNICO O.P.	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
APAREJADOR	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
PERITO INDUSTRIAL	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
TCO.SUP.PREVENCIÓN RIESGOS	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
A.SOCIAL / TRAB. SOCIAL	12	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
EDUCADOR	3	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
GRADUADO SOCIAL	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
ANALISTA	1	A1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.SUPERIOR
T.G.TRIB.YCONTAB.	1	A1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.SUPERIOR
TEC. MUJER Y CIUDAD	1	A1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.SUPERIOR
J.PLANIFIC.ECA.CONTEXT.EXT.	1	A1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR (J.SERV.ECO)	1	A1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.SUPERIOR
TÉCNICO JURÍDICO	2	A1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.SUPERIOR
ORIENTADOR LABORAL	2	A1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.SUPERIOR
ANIMADOR CULTURAL	1	A2	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.GR.MED
TEC.GES.INST.DEPOR.	1	A2	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.GR.MED
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	1	A2	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.GR.MED
INSPECTOR RENTAS	1	A2	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.GR.MED
TÉCNICO DE CONSUMO	1	A2	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.GR.MED
TECNICO GESTOR JUVENTUD	1	A2	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.GR.MED
EDUCADOR	1	A2	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR DE SIST.Y COMUN.	1	A2	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	1	A2	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	TEC.GR.MED
COORDINADOR DEPORTES	3	C1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	ADMINISTRATIVO
OPERADOR PROGRAMADOR	5	C1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	ADMINISTRATIVO
DELINEANTE	11	C1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	ADMINISTRATIVO
INSPECTOR TECNICO OBRAS	1	C1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	ADMINISTRATIVO
TEC.AUXILIAR TURISMO	3	C1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	ADMINISTRATIVO
INSPECTOR FISCAL	2	C1	Ad.Espec.	SERVE.	COMET.ESP.	ADMINISTRATIVO
OFI. INSPECTOR DE OBRAS	1	C2	Ad.Espec.	SERVE.	COM.ESP.	AUXILIAR
MONI. ACADEMIA MUSICA	1	C2	Ad.Espec.	SERVE.	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR DE TURISMO	4	C2	Ad.Espec.	SERVE.	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	C2	Ad.Espec.	SERVE.	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	3	C2	Ad.Espec.	SERVE.	COM.ESP.	AUXILIAR
COORDINADOR DEPORTES	2	C2	Ad.Espec.	SERVE.	COM.ESP.	AUXILIAR
INTENDENTE MAYOR	1	A1	Ad.Espec.	SERVE.	POLICIA	INT.MAYOR
INTENDENTE	2	A1	Ad.Espec.	SERVE.	POLICIA	INTENDENTE
INSPECTOR	2	A2	Ad.Espec.	SERVE.	POLICIA	INSPECTOR
SUBINSPECTOR	4	A2	Ad.Espec.	SERVE.	POLICIA	SUBINSPECTOR
OFICIAL	16	C1	Ad.Espec.	SERVE.	POLICIA	OFICIAL
POLICIA	149	C1	Ad.Espec.	SERVE.	POLICIA	POLICIA
CONDUCTOR	1	C2	Ad.Espec.	SERVE.	PERS.OFIC.	OFICIAL
OFIC.ELECTRIST	1	C2	Ad.Espec.	SERVE.	PERS.OFIC.	OFICIAL

**PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN	Nº	Grupo/Subgrupo	CARACTERÍSTICAS
DIRECTOR C.CULTURA Y TEATRO MPAL.	1	A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
TEC. GABIN. ALC. Y PRENSA	1	A1	Trabajos de confianza y asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR DE ALCALDIA	3	A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR DE ALCALDIA	1	A2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR DE ALCALDIA	1	C1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR DE ALCALDIA	2	C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADTVO	6	C2	Trabajos de confianza y apoyo especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que preste su función de confianza y asesoramiento.

**B) PLANTILLA PERSONAL LABORAL.**

DENOMINACION PLAZA	Nº	TITULACION EXIGIDA
TÉCNICO EN MERCADO	1	Licenciado Universitario
ENCARGADO DE MERCADO	1	Bachiller Superior o equivalente
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	FP2 o equivalente
PORTERO CUIDADOR	43	Graduado Escolar o equivalente
NOTIFICADOR	1	Graduado Escolar o equivalente
LIMPIADORA	1	Graduado Escolar o equivalente
TELEFONISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO GENERAL OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO DE MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º DE OBRAS	13	Graduado Escolar o equivalente
PEON DE OBRAS	33	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º CARPINTERO	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2º CARPINTERO	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2º ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente

DENOMINACION PLAZA	Nº	TITULACION EXIGIDA
OFICIAL 2º MECÁNICO	2	Graduado Escolar o equivalente
CONDUCTOR DE PRIMERA	10	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENC. DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENC. MED. AMB.	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º JARDINES	4	Graduado Escolar o equivalente
MECANICO	2	Graduado Escolar o equivalente
MAQUINISTA OFICIAL 2º CONDUCT	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º FONTANERO	2	Graduado Escolar o equivalente
ALMACENERO	1	Graduado Escolar o equivalente
MOZO MERCADO	3	Graduado Escolar o equivalente
MAESTRO DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	4	Graduado Escolar o equivalente
MONITOR TIEMPO LIBRE	2	Graduado Escolar o equivalente
PEON MANTENIMIENTO	8	Graduado Escolar o equivalente
COORDINADOR DEPORTES	1	Graduado Escolar o equivalente
PEON DE MEDIO AMBIENTE	10	Graduado Escolar o equivalente

En la Plantilla de Laboral para el año 2011 con respecto al año 2010

- Se AMORTIZA la plaza que se relaciona:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA
EDUCADOR	1	Diplomado Universitario

- Se CREA la plaza que se relaciona:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA
TÉCNICO EN MERCADO	1	Licenciado Universitario

En la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por esta Excm. Corporación Pleno celebrada el día 19.04.10 para el 2011:

\*\*Queda modificado el sistema de provisión del puesto de trabajo LETRADO, dado su carácter directivo y de especial responsabilidad, será por Libre Designación, y se podrán presentar los funcionarios de carrera del Grupo/Subgrupo A1 de este Excmo. Ayuntamiento o bien de otras Administraciones (Estatad, Autonómica, Local), y sus organismos autónomos y pertenecer a la Escala de Administración General o a la Escala de Administración Especial y estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

En relación a la cuantía del Complemento Específico para el ejercicio 2011, se mantienen las cuantías aprobadas por la Excm. Corporación Pleno de fecha 24/06/10 punto 5.2 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 147 y de fecha 03.08.10, de los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por esta Excm. Corporación Pleno celebrada el día 19.04.10.

**"RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO"**

AREA 1 "POLITICA ECONOMICA Y FISCAL"		Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
PUESTO TRABAJO							
INTERVENTOR	1	A1	30	X	X	X	1934,62
VICEINTERVENTOR	1	A1	29	X	X	X	1856,81
JEFE SERV.ECONOMICOS	1	A1	29	X	X	X	1784,39
JEFE PLANIF.ECA Y C.EXT.	1	A1	29	X	X	X	1784,39
T.A.G.	1	A1	23	X	X	X	914,61
ECONOMISTA	1	A1	23	X	X	X	914,61
JEF.SECC.CONTABILIDAD	1	A2/C1	22	X	X	X	1228,21
TECNICO DE GESTION	1	A2	21	X	X	X	667,70
JEFE NEGOC.CONTABIL.	1	C1/C2	21	X	X	X	893,00
ADMINISTRATIVO	17	C1	19	X	X	X	629,34
JEFE GRUPO CONTABILID.	1	C2	18	X	X	X	700,61
AUX. ADMINISTRATIVO	8	C2	17	X	X	X	668,41
AREA 2 "ADMINISTRACIÓN GENERAL"							
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS		
SECRETARIO	1	A1	30	X	X	X	1982,44
COORDINADOR ADMTVO	1	A1	30	X	X	X	1791,21
VICESECRETARIO	1	A1	29	X	X	X	1856,81
J. SERV.CONTRAT.Y PATRIM	1	A1	29	X	X	X	1784,39
COORDINADOR DE ALCALDIA	1	A1	28	X	X	X	1790,99
LETRADO	1	A1	28	X	X	X	1231,96
J.SEC.CONTRAT. Y PATRIM.	1	A1	25	X	X	X	1231,96
J.SEC. DE SERV. GRALES	1	A1	25	X	X	X	1231,96
TECNICO JURIDICO	1	A1	23	X	X	X	914,61
T.A.G.	2	A1	23	X	X	X	914,61
PERIODISTA	1	A1	23	X	X	X	914,61
ORIENTADOR LABORAL	2	A1	23	X	X	X	914,61
GRADUADO SOCIAL	1	A2	23	X	X	X	1215,17
J.SEC.PERSONAL REG.INT.	1	A2/C1	25	X	X	X	1215,17
J.SEC.DIS.EST.QUIN.PAD.	1	A2/C1	22	X	X	X	1228,21
TECNICO DE GESTION	2	A2	21	X	X	X	667,70
TCO SUP. EN PREVENCIÓN	1	A2	21	X	X	X	667,70
JEFE NEG.ACT.AC.	1	C1/C2	21	X	X	X	893,00
JEFE NEG.REG.INFORMAC.	1	C1	21	X	X	X	893,00
JEFE NEG.PERS.Y REG.IN	1	C1/C2	21	X	X	X	893,00
ADMINISTRATIVO	11	C1	19	X	X	X	629,34
JEF.NEG.DIS.ES.QUI.PAD.	1	C1/C2	18	X	X	X	930,10
JEFE NEG.CONT.Y PATRI.	1	C1/C2	18	X	X	X	930,10
JEFE GRUPO REG.INF.	1	C2	18	X	X	X	700,61
AUXILIAR ADMINISTRA.	26	C2	17	X	X	X	668,41
AREA 3 "SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO"							
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS		
JEFE CUERPO POL.LOCAL	1	A1	29	X	X	X	1784,39
INTENDENTE MAYOR	1	A1	28	X	X	X	1638,59
JEFE DE FORM.Y EST	1	A1	25	X	X	X	1498,30
INTENDENTE	2	A1	25	X	X	X	1498,30
INSPECTOR	2	A2	23	X	X	X	1213,27
SUBINSPECTOR	2	A2	22	X	X	X	1015,78
OFICIAL	14	C1	21	X	X	X	1061,22
POLICIA	131	C1	20	X	X	X	937,87
INGENIERO DE CAMINOS	1	A1	23	X	X	X	914,61
ADMINISTRATIVO	2	C1	19	X	X	X	629,34
AUXILIAR	7	C2	17	X	X	X	668,41

AREA 4 "ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
SUBINSPECTOR	2	A2	22	X X X	1015,78	
OFICIAL	2	C1	21	X X X	1061,22	
POLICIA	18	C1	20	X X X	937,87	

AREA 5 "PROTECCION CIVIL"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
TECNICO PROT. CIVIL	1	C1	21	X X X	1061,22	

AREA 6 "ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
ADMINISTRATIVO	2	C1	19	X X X	629,34	
PORTERO-CUIDADOR	1	E	14	X X X	688,18	

AREA 7 "VIAS PUBLICAS"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
J.SERV.MEDIO AMBIENT.	1	A1	29	X X X	1784,39	
J.SERV.PROYECTOS Y OBRAS	1	A1	29	X X X	1784,39	
INGENIERO CAMINOS	1	A1	23	X X X	914,61	
JEFE SECC. DE OBRAS	1	A1/A2	25	X X X	1224,65	
JEFE SECC. DE SERVICIOS	1	A1/A2	25	X X X	1224,65	
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	21	X X X	1026,86	
ING.TEC. OBRAS PUB.	1	A2	21	X X X	1026,86	
ING.TEC. FORESTAL	1	A2	21	X X X	1026,86	
JEFE NEGOC. SERVICIOS	1	C1	21	X X X	893,00	
JEFE NEGOC. OBRAS	1	C1	21	X X X	893,00	
DELINEANTE	4	C1	20	X X X	791,51	
ADMINISTRATIVO	3	C1	19	X X X	629,34	
COORDINADOR ADTVO.LABORAL	1	C2	18	X X X	1561,77	
OFICIAL INSP. OBRAS	1	C2	18	X X X	805,17	
INSPECTOR ELECTRICISTA	1	C2/E	17	X X X	941,16	
AUXILIAR ADMTVO.	6	C2	17	X X X	668,41	

AREA 8 "ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
TEC.GEST.INSTAL.DEPOR.	1	A2	22	X X X	1210,62	
ADMINISTRATIVO	1	C1	19	X X X	629,34	
COORDINADOR DEPORTES	3	C1	19	X X X	629,34	
COORDINADOR DEPORTES	2	C2	17	X X X	668,41	
AUXILIAR ADMTVO.	7	C2	17	X X X	668,41	
PORTERO-CUIDADOR	1	E	14	X X X	688,18	

AREA 9 "PROMOCION CULTURAL"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
JEFE SERV.DESARRO.SOC	1	A1	29	X X X	1784,39	
ANIMADOR CULTURAL	1	A2	21	X X X	1096,33	
A.SOCIAL / TRAB.SOCIAL	1	A2	21	X X X	989,72	
ADMINISTRATIVO	2	C1	19	X X X	629,34	
MONITOR ACAD. MUSICA	1	C2	17	X X X	706,12	
AUXILIAR ADMTVO.	8	C2	17	X X X	668,41	

AREA 10 "ACCION SOCIAL"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
JEFE SECC. B.SOCIAL	1	A1	25	X X X	1231,96	
PSICOLOGO	1	A1	23	X X X	1138,94	
T.A.G.	1	A1	23	X X X	914,61	
A.SOCIAL/TRAB.SOCIAL	10	A2	21	X X X	989,72	
EDUCADOR	4	A2	21	X X X	989,72	
ADMINISTRATIVO	2	C1	19	X X X	629,34	
JEFE NEG. B. SOCIAL	1	C1/C2	18	X X X	930,10	
AUXILIAR ADMTVO.	9	C2	17	X X X	668,41	

AREA 11 "ORGANOS DE GOBIERNO"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
ADMINISTRATIVO	2	C1	19	X X X	629,34	
JEFE NEGOC.PROTOCOLO	1	C2	18	X X X	930,10	

AREA 12 "ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
TECNICO GESTIÓN	1	A2	21	X X X	667,70	
J. NGDO.TURISMO	1	C1	21	X X X	893,00	
TEC.AUX.TURISMO	3	C1	20	X X X	791,51	
ADMINISTRATIVO	2	C1	19	X X X	629,34	
AUXILIAR DE TURISMO	4	C2	17	X X X	668,41	
AUXILIAR ADMTVO.	1	C2	17	X X X	668,41	

AREA 13 "JUVENTUD"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
TEC.GESTOR JUVENTUD	1	A2	21	X X X	989,72	
ADMINISTRATIVO	2	C1	19	X X X	629,34	
AUXILIAR ADMTVO.	1	C2	17	X X X	668,41	

AREA 14 "OFICINA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
JEFE SEC.SALUD Y CONS.	1	A2	25	X X X	1219,14	
JEFE NGDO. SALUD Y C.	1	C1	21	X X X	893,00	
INSPECTOR SALUD Y CONS	1	C1	19	X X X	722,86	
ADMINISTRATIVO	2	C1	19	X X X	629,34	
AUXILIAR ADMTVO.	7	C2	17	X X X	668,41	

AREA 15 "IGUALDAD DE GENERO"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
JEFE SECC.DE MUJER	1	A1	25	X X X	1231,96	
PSICOLOGO	1	A1	23	X X X	1138,94	
TECNICO MUJER Y CIUD.	1	A1	23	X X X	914,61	
TECNICO JURIDICO	1	A1	23	X X X	914,61	
T.A.G.	1	A1	23	X X X	914,61	
A.SOCIAL/TRAB.SOCIAL	1	A2	21	X X X	989,72	
ADMINISTRATIVO	2	C1	19	X X X	629,34	
AUXILIAR ADMTVO.	5	C2	17	X X X	668,41	

AREA 16 "ACCION PUBLICA RELATIVA A LA SALUD"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
VETERINARIO	1	A1	23	X X X	914,61	
INSPECTOR DE SANIDAD	1	A1	23	X X X	914,61	
ADMINISTRATIVO	20	C1	19	X X X	629,34	

AREA 17 "DESARROLLO EMPRESARIAL"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
ADMINISTRATIVO	2	C1	19	X X X	629,34	
AUXILIAR ADMTVO.	1	C2	17	X X X	668,41	

AREA 18 "PARTICIPACION CIUDADANA"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
J.SEC.AT.CIUD.Y PARTICIP.	1	A1	25	X X X	1231,96	
JEF.NGDO.ATENC.CIUDAD.	1	C1	21	X X X	893,00	
ADMINISTRATIVO	2	C1	19	X X X	629,34	
AUXILIAR ADMTVO.	2	C2	17	X X X	668,41	

AREA 19 "BIBLIOTECA"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO	1	A2	22	X X X	989,78	
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	C2	17	X X X	668,41	

AREA 20 "COMUNICACIONES INTERNAS"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
JEFE.SERV.ORG.Y CALIDAD	1	A1	29	X X X	1784,39	
ADMINISTRADOR SISTEMAS	1	A2	21	X X X	667,70	
ADM.TDOR.SISTEMAS Y COM.	1	A2	21	X X X	667,70	
JEFE SECC.INFORMATICA	1	A2/C1	22	X X X	1228,21	
ANALISTA-PROGRAMADOR	1	C1	21	X X X	895,66	
JEFE NEGOC. OPPROGRAM	1	C1	21	X X X	893,00	
OPERAD. PROGRAMADOR	3	C1	20	X X X	791,51	
ADMINISTRATIVO	1	C1	19	X X X	629,34	
AUX.ADTVO.INFORMATICA	4	C2	17	X X X	668,41	
AUX. ADMINISTRATIVO	2	C2	17	X X X	668,41	

AREA 21 "GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
TESORERO	1	A1	30	X X X	1933,70	
RECAUDADOR	1	A1	25	X X X	1237,39	
T.A.G.	1	A1	23	X X X	914,61	
TECNICO DE GESTION	1	A2	21	X X X	667,70	
JEFE NEGOC.CAJA	1	C1/C2	21	X X X	893,00	
ADMINISTRATIVO	20	C1	19	X X X	629,34	
CONDUCTOR-COBRADOR	1	C2	17	X X X	698,18	
AUX. ADMINISTRATIVO	14	C2	17	X X X	668,41	

AREA 22 "GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
JEFE SERVICIO RENTAS	1	A1	29	X X X	1784,39	
JEFE SECC. RENTAS	1	A1	25	X X X	1231,96	
JEFE SECC. I.B.I.	1	A1	25	X X X	1231,96	
T.A.G.	1	A1	23	X X X	914,61	
INSP.DE RENTAS	1	A2	21	X X X	989,72	
TECNICO DE GESTION	1	A2	21	X X X	667,70	
JEFE NEGOC.IBI/ADMON.	1	C1	21	X X X	893,00	
JEFE NEGOC.IBI	1	C1	21	X X X	893,00	
JEFE NEGOC.RENTAS	1	C1	21	X X X	893,00	
JEFE NEGOC.RECURSOS	1	C1	21	X X X	893,00	
JEFE NEGOC.GEST.TRIB.	1	C1	21	X X X	893,00	
DELINEANTE	2	C1	20	X X X	791,51	
AGENTE CATASTRAL	2	C1	20	X X X	791,51	
JEFE NEGOC.IAE	1	C1/C2	18	X X X	930,10	
INSPECTOR FISCAL	2	C1	20	X X X	671,84	
ADMINISTRATIVO	13	C1	19	X X X	629,34	
AUX.INSPECTOR RENTAS	3	C2	18	X X X	700,61	
AUX. ADMINISTRATIVO	19	C2	17	X X X	668,41	

AREA 23 "PERSONAL EVENTUAL"						
PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL C.DESTINO	ESPECIFICO	EUROS	
				De. Dt. R.		
DIRECTOR C.CULT. T. M.	1	A1	25	X X X	1231,96	
T.GAB-ALCALD Y PRENSA	1	A1	25	X X X	1231,96	
ASESOR ALCALDIA	3	A1	23	X X X	1226,17	
ASESOR ALCALDIA	1	A2	25	X X X	1221,34	
ASESOR ALCALDIA	1	C1	19	X X X	893,00	
ASESOR ALCALDIA	2	C2	18	X X X	700,61	
AUXILIAR ADTVO	6	C2	18	X X X	700,61	

Nº 64.221

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011 procede, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 5º del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicar los acuerdos plenarios y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación Municipal, relativos a retribuciones, indemnizaciones y asistencias de conformidad con el siguiente detalle:

Retribuciones de cargos con dedicación exclusiva:



2. Portavoces de Grupos Municipales: 1.351,95 brutos mensuales.  
 3. Concejales sin Delegación, por su asistencia al menos, a una sesión de los órganos colegiados municipales de los que formen parte: 937,52 euros brutos mensuales.  
 Las cantidades percibidas por los miembros con dedicación exclusiva y parcial será de 14 mensualidades.  
 Acuerdo que fija todas las cantidades antes señaladas: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2010.

#### Indemnizaciones y asistencias:

Las indemnizaciones al Sr. Presidente y señores concejales para los gastos que originen los viajes que efectúen fuera de la localidad, serán hechas efectivas según cuenta de gastos que los mismos presenten, con el visto bueno o autorización de la presidencia. En defecto de la indicada cuenta y por gestiones oficiales relacionadas con el ejercicio de su cargo y que previamente haya aprobado el Alcalde - Presidente, tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones:

- Gastos de alojamiento: la cantidad justificada mediante factura.  
 - Gastos de manutención: 80,00 euros para el caso de dieta completa, y 40,00 euros para el caso de media dieta.

- Gastos de desplazamiento: El importe del billete del autobús, tren, barco, o avión y cualquier otro que sea complementario para la llegada a su destino. Si el desplazamiento se produjese en vehículo particular, la cantidad por kilometraje prevista en la normativa vigente.

Previamente a cada viaje, deberá optarse por uno de los dos sistemas establecidos en el Real Decreto 462/2002 para los gastos originados por los altos cargos, la total justificación de todos los gastos incurridos o el pago de una cantidad fija por manutención sin justificación posterior, sin que una vez determinado qué opción se adopta puedan mezclarse ambos tipos, es decir si se escoge el sistema de pago de dietas por las cantidades establecidas en la normativa vigente, no se podrán aportar facturas adicionales por gastos incurridos durante el viaje, que siempre serán a costa del Concejal que los ha realizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 30 de diciembre de 2010. EL ALCALDE,  
 Fdo.: José María Román Guerrero.

Nº 64.222

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

Don Nicolás Girol Galea, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Algeciras

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio, Reanudación tracto sucesivo 1343/2010 a instancia de Juan José Badillo Montes, Manuel Camelo Rodríguez, Raúl Mate Mardones, Eatriz Eugenia Valdés Jiménez y Félix Gracia Rodríguez expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca núm. 9112 inscripción 2º folio 173 de la sección Tarifa del registro de la propiedad de Algeciras núm. 2; parcela de terreno marcada con el número 8 procedente de Atalayuela y pedazo del cortijo, al sitio del Lentiscal, partido de Bolonia, término de Tarifa. Con superficie de quince áreas bajo los siguientes linderos: por su frente, al oeste, con carretera de unos diez metros de ancho, por la izquierda al norte, con parcelas número 13 y 14; por la derecha al sur con parcela número 6 y por el fondo al este con la finca matriz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Algeciras a diecinueve de noviembre de dos mil diez. EL SECRETARIO.  
 Firmado.

Nº 57.942

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 936/2010 Negociado: A.N.I.G.: 1100444S20101001004 De: D/Dña. JUAN CARLOS RUBE MELLADO. Contra: D/ Dª SHINING HORIZONZ INDUSTRIES, S.L.

Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, SECRETARIA JUDICIAL SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 936/2010 se ha acordado citar a SHINING HORIZONZ INDUSTRIES, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIOCHO DE ENERO A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la

Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. y para que sirva de citación a SHINING HORIZONZ INDUSTRIES, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintidós de diciembre de dos mil diez. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 63.075

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 451/2010 Negociado: A N.I.G.: 1100444S20101000487 De D/Dª VÍCTOR JAVIER MARTIR NUÑEZ. Contra: D/ Dª. CLIMALIA SUR DE ANDALUCÍA ALMACÉN DE CLIMATIZACIÓN GAS Y FONTANERÍA, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ SECRETARIA JUDICIAL SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

##### HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 451/2010 se ha acordado citar a CLIMALIA SUR DE ANDALUCÍA ALMACÉN DE CLIMATIZACIÓN GAS Y FONTANERÍA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICINCO DE ENERO/11 A LAS 11.20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valer::e, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CLIMALIA SUR DE ANDALUCÍA ALMACÉN DE CLIMATIZACIÓN GAS Y FONTANERÍA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintidós de diciembre de dos mil diez.

Nº 63.076

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

D/Da JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

##### HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. LUIS AGABO RUIZ contra HOGGADO JARANA S.L. y PROINMODECOR, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 16 de Diciembre de 2010 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### "ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HOGGADO JARANA, S.L. y PROINMODECOR. S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS con DOS CENTIMOS (9.352,02 ¤) de principal más MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS (1.403 ¤) presupuestados para intereses legales y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, arto 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1255000064012610 en BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fé."SIGUE FIRMADO.

Y para que sirva de notificación al demandado HOGGADO JARANA, S.L. y PROINMODECOR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de CÁDIZ . con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de dos mil diez. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 63.177

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

D/Dª MARÍAGADORAGÜERO SÁNCHEZ, SECRETARIO/AJUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 267/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL CAMACHO HERRERA contra FONDO GARANTIA SALARIAL y TELE EL PUERTO DE SANTA MARIA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/5/10 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DEL SR/A SECRETARIO/A D./Dª MARÍA GADOR AGÜERO SÁNCHEZ: Para acreditar que por error se ha señalado para la celebración del juicio oral de las presentes diligencias el día 19-11-11 cuando en realidad la fecha señalada es el 19 DE DICIEMBRE DE 2.011. Póngase en conocimiento de las partes

Y para que sirva de notificación al demandado TELE EL PUERTO DE SANTA MARIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de diciembre de dos mil diez. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 63.178

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/AJUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 256/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA ISABEL VACAS RAMA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y CENTRO MEDICO JEREZ S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 16 de Diciembre de 2010 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente: "ACUERDO: a) Declarar al/a los ejecutados/s CENTRO MÉDICO JEREZ S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS con TREINTA y CUATRO CENTIMOS (2.190,34 €) de principal más TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (328 €) presupuestadas para intereses legales y costas. insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, arto 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 125500064025610 en BANESTO debiendo indicar en el campo concepto. la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. "SIGUE FIRMADO.

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO MEDICO JEREZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de dos mil diez. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 63.179

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1376/2008 seguidos a instancias de ANTONIO BARRERA MARTINEZ contra HERGA&CAM S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a HERGA&CAM S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero. para que comparezca el día 10 de enero de 2011 a las 11 :05 horas, debiendo comparecer a las 10:50 horas a fin de acreditar su personalidad ante el Secretario en la Oficina Judicial. que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente. o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse. con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a HERGA&CAM S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de diciembre de dos mil diez.  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Nº 63.331

**VARIOS**

**NOTARIA DE EDUARDO MOLINA CRESPO  
SANLUCAR DE BARRAMEDA**

**SUBASTA NOTARIAL**

DON EDUARDO MOLINA CRESPO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA, CON RESIDENCIA EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ).

HAGO SABER:

Que en mi Notaria, sita en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), calle San Jorge, numero 12, 1º D, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada: URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda, en la calle Historiador Pedro Barbadillo, número veinte, construida sobre una parcela con superficie de SESENTA Y OCHO METROS Y NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (68,92 M ), que linda: Al Norte, con el número dieciocho de la misma calle; Sur, con el número veintidós de su calle; al Este, con calle de su situación; y al Oeste, con el número diecinueve de la calle Padre Faustino Miguez.

Está compuesta de planta baja y alta, con una superficie construida de ciento once metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados (111,48 m ), de los que cuarenta y cuatro metros cuadrados (44 m ) corresponden a la planta baja y cuarenta y un metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados (41,56 m ) corresponden a la planta alta.

La planta baja consta de comedor-estar, cocina y terraza lavadero; y la planta alta consta de distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Ambas plantas se encuentran comunicadas por una escalera interior. La parte de solar no construida, está destinada a patio.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda, al Tomo 2.122, Libro 1.247, Folio 221, Finca 19.225, inscripción 4ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaria. La 1ª subasta el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, desde las DIEZ horas hasta las CATORCE horas, siendo el tipo base el de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (€ 158.775,93); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, desde las DIEZ horas hasta las CATORCE horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismo casos, la 3ª subasta el VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, desde las DIEZ horas, hasta las CATORCE horas sin sujeción a tipo; y si hubiera pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, desde las DIEZ horas hasta las CATORCE horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los articulo 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarlo en la Notaria de Lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportado. Las cargas gravámenes y asiente anteriores a la hipoteca que se ejecute continuaran subsistente. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaria una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del deposito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Sanlúcar de Barrameda a catorce de diciembre de dos mil diez. Fdo.- El Notario.

Nº 60.970

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Apartado de Correos: 331  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCION 2011:** Trimestral 29,90 euros

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros